

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

(Creada por Ley N° 25265)



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

TESIS

**“SISTEMA DE PAGOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL
CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS DE LAS EMPRESAS DEL DISTRITO DE
HUANCAVELICA, PERIODO 2014”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: TRIBUTACIÓN LABORAL

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR:

Bach. Héctor SEDANO QUISPE

Bach. Miguel Ángel VELASQUEZ VILLAVICENCIO

HUANCAVELICA – PERÚ

2017

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (TESIS)

EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE PATURPAMPA; AUDITORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018, A HORAS 08:00 P.M., SE REUNIERON, EL JURADO CALIFICADOR, CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE: Dra. Kenia AGUIRRE NILCHEZ

SECRETARIO: cpc. Rúsbel Freddy RAMOS SERRANO

VOCAL: Mg. Emiliando REYMUÑO SOTO

RATIFICADOS LOS MIEMBROS DE JURADO CON RESOLUCIÓN N° 0949-2017-FCE-R-UNH; DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA TITULADO:

"SISTEMA DE PAGOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS DE LAS EMPRESAS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PERIODO 2014"
CUYO AUTOR ES (EL) (LOS) GRUADO (S):

BACHILLER (S): Héctor SEDANO QUISPE

Miguel Ángel VELASQUEZ VILLAVICENCIO

A FIN DE PROCEDER CON LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA TITULADO ANTES CITADO.

FINALIZADO LA SUSTENTACIÓN Y EVALUACIÓN; SE INVITA AL PÚBLICO PRESENTE Y AL SUSTENTANTE ABANDONAR EL RECINTO; Y LUEGO DE UNA AMPLIACIÓN DELIBERACIÓN POR PARTE DEL JURADO, SE LLEGÓ AL SIGUIENTE RESULTADO:

BACHILLER: Héctor SEDANO QUISPE

PRESIDENTE:

APROBADO

SECRETARIO:

APROBADO

VOCAL:

APROBADO

RESULTADO FINAL:

APROBADO POR UNANIMIDAD

BACHILLER: Miguel Ángel VELASQUEZ VILLAVICENCIO

PRESIDENTE:

APROBADO

SECRETARIO:

APROBADO

VOCAL:

APROBADO

RESULTADO FINAL:

APROBADO POR UNANIMIDAD

EN CONFORMIDAD A LO ACTUADO FIRMAMOS AL PIE.


PRESIDENTE


SECRETARIO

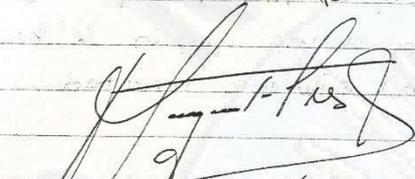

VOCAL

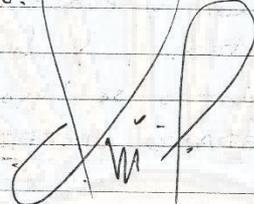

Héctor Sedano Quispe
40916813

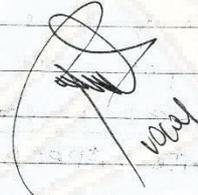

Velásquez Villavicencio
Miguel Ángel
45440039

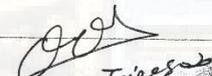


Siendo las 12:40 horas del mismo día concluye el proceso y pasan a firmar los miembros del jurado evaluador en señal de conformidad.


Presidente


Secretario


Vocal


Ruben Tapasco
46635485


EUSTAVO ROSAS PAYTAN
46664629

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO PRESENTADO POR HÉCTOR SEDANO QUISEPÉ Y MIGUEL ÁNGEL VELASQUEZ VILLAVICENCIO

En la ciudad universitaria de Paturpampa - Huancavelica, auditorio de la Facultad de Ciencias Empresariales, a los once (11) días del mes de julio del año 2018 a las 08:00 a.m. se reúnen los miembros del Jurado Evaluador en cumplimiento a la Resolución N° 462-2018-FCE-R-UNH. El Jurado Evaluador fue ratificado con Resolución N° 0949-2017-FCE-R-UNH conforme a lo siguiente:

Presidente : Dra. Kenia AGUIRRE VILCHEZ

Secretario : CPC. Rúsbel Freddy RAMOS SERRANO

Vocal : Mg. Emilvano REYMUÑO SOTO.

Previa instalación y recomendaciones del Presidente, se inicia la sustentación de la tesis (informe final) titulado "SISTEMA DE PAGOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS DE LAS EMPRESAS DEL DISTRITO DE HUANCVELICA



- PERIODO 2014" presentado por Hector SEDANO QUISPE y Miguel Ángel VELASQUEZ VILLAVICENCIO.

Finalizado la sustentación y evaluación, se invita al público presente y a los sustentados, y luego de una amplia deliberación por parte del jurado se llegó al siguiente resultado:

BACHILLER: Héctor SEDANO QUISPE

Presidente: APROBADO

Secretario: APROBADO

Vocal: APROBADO

Resultado Final: APROBADO POR UNANIMIDAD

BACHILLER: Miguel Ángel VELASQUEZ VILLAVICENCIO

Presidente: APROBADO

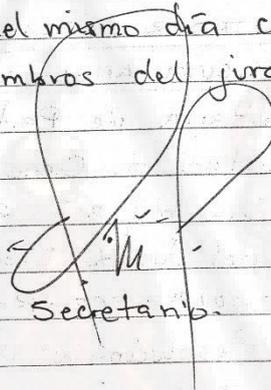
Secretario: APROBADO

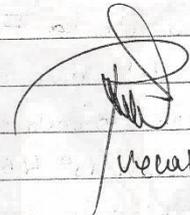
Vocal: APROBADO

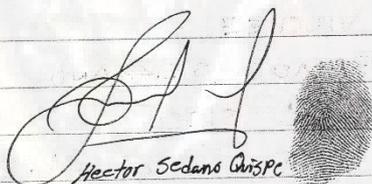
Resultado Final: APROBADO POR UNANIMIDAD

Siendo las 10:00 hrs del mismo día concluye el proceso y pasan a firmar los miembros del jurado en señal de conformidad.


PRESIDENTE.

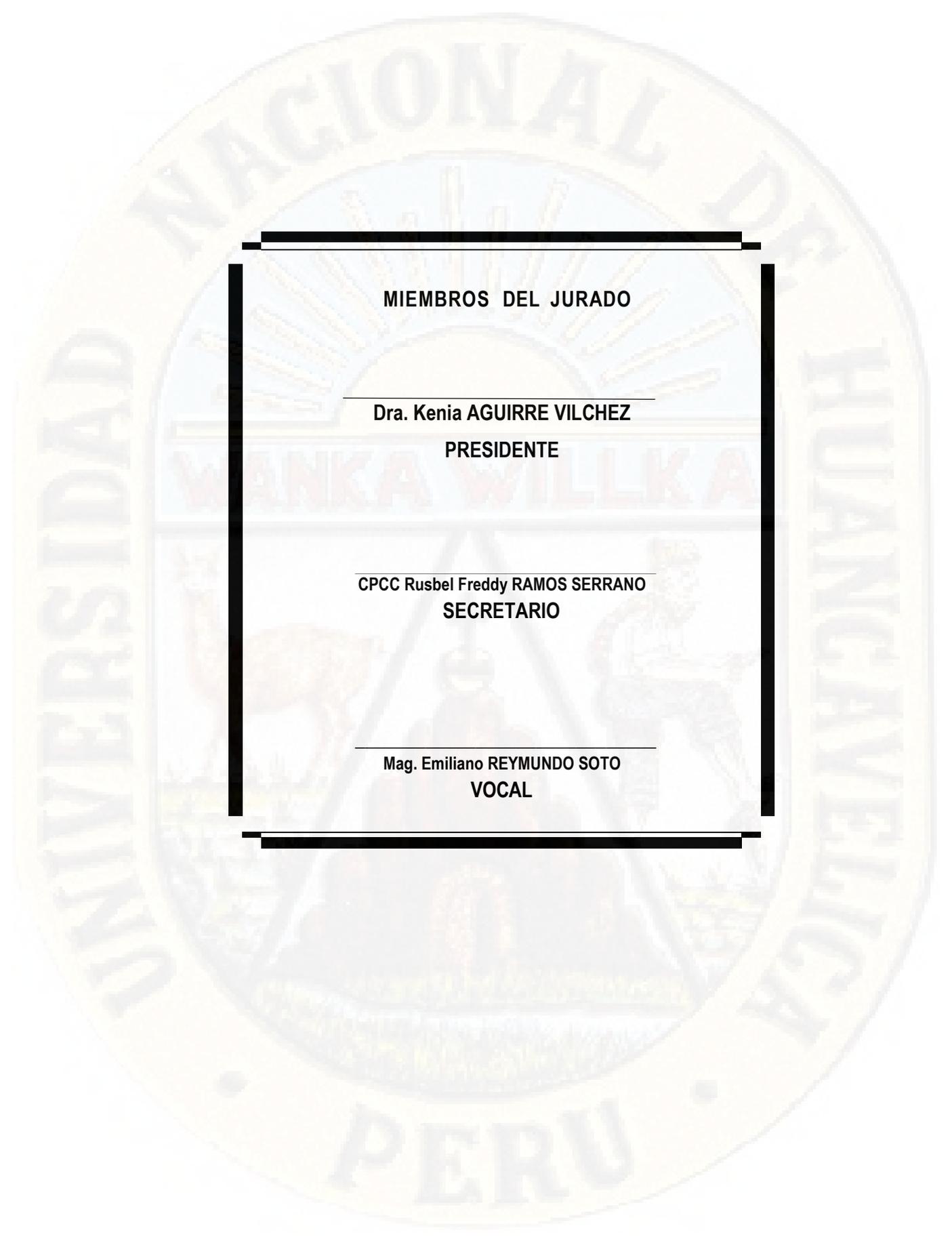

Secretario.


Vocal


Hector Sedano Quispe
40416813


Velásquez Villavicencio Miguel Ángel
45970039

PERU



MIEMBROS DEL JURADO

Dra. Kenia AGUIRRE VILCHEZ

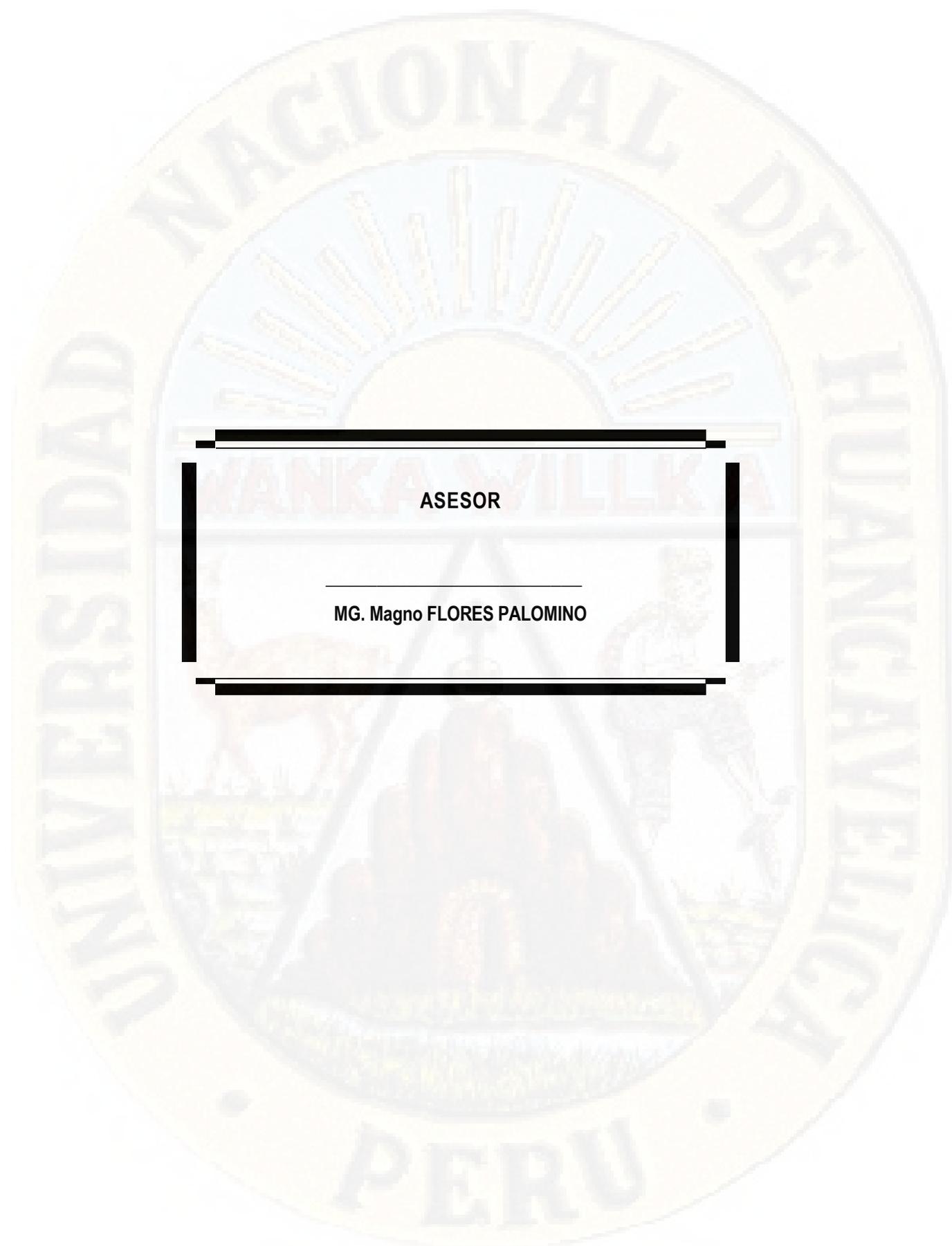
PRESIDENTE

CPCC Rusbel Freddy RAMOS SERRANO

SECRETARIO

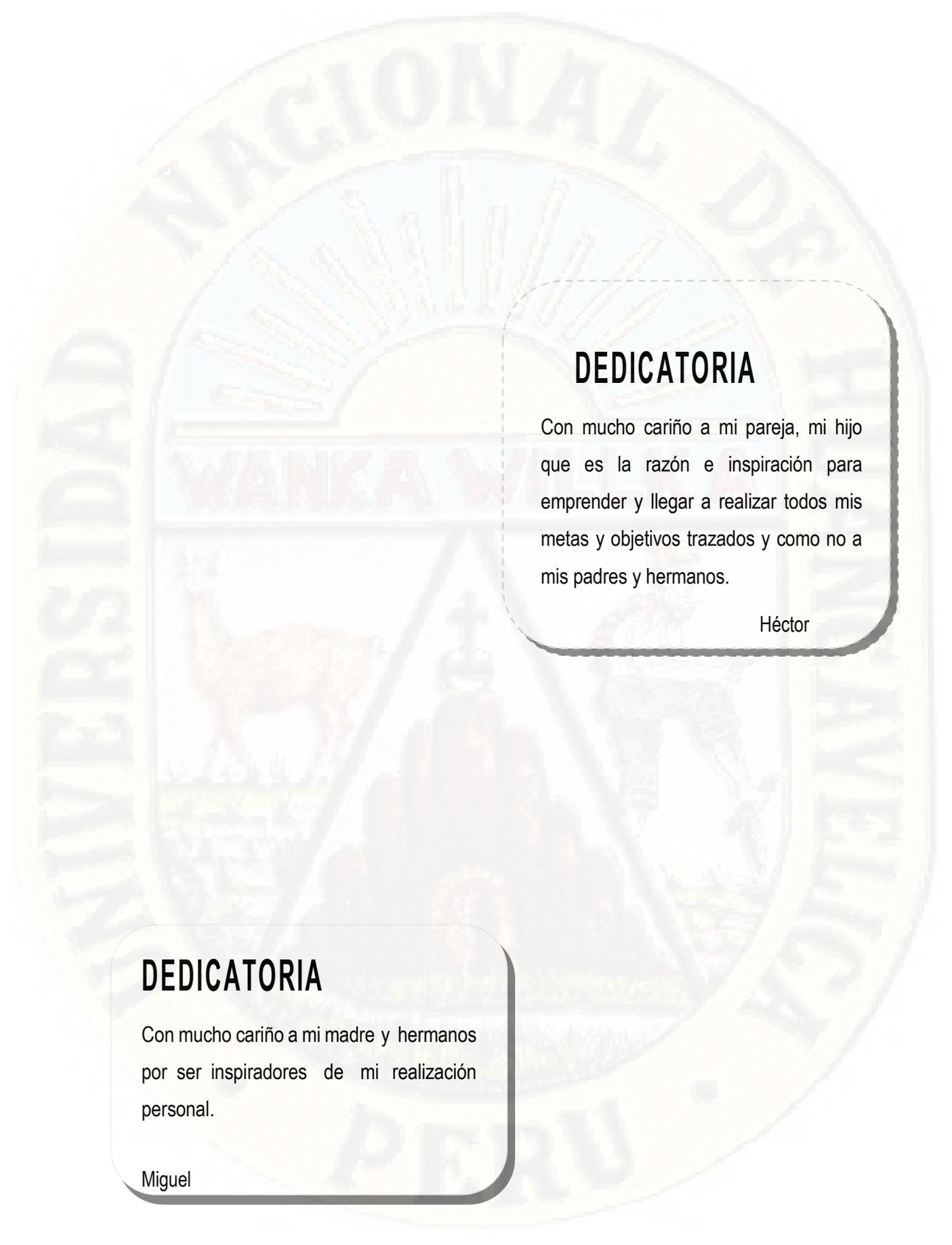
Mag. Emiliano REYMUNDO SOTO

VOCAL



ASESOR

MG. Magno FLORES PALOMINO



DEDICATORIA

Con mucho cariño a mi pareja, mi hijo que es la razón e inspiración para emprender y llegar a realizar todos mis metas y objetivos trazados y como no a mis padres y hermanos.

Héctor

DEDICATORIA

Con mucho cariño a mi madre y hermanos por ser inspiradores de mi realización personal.

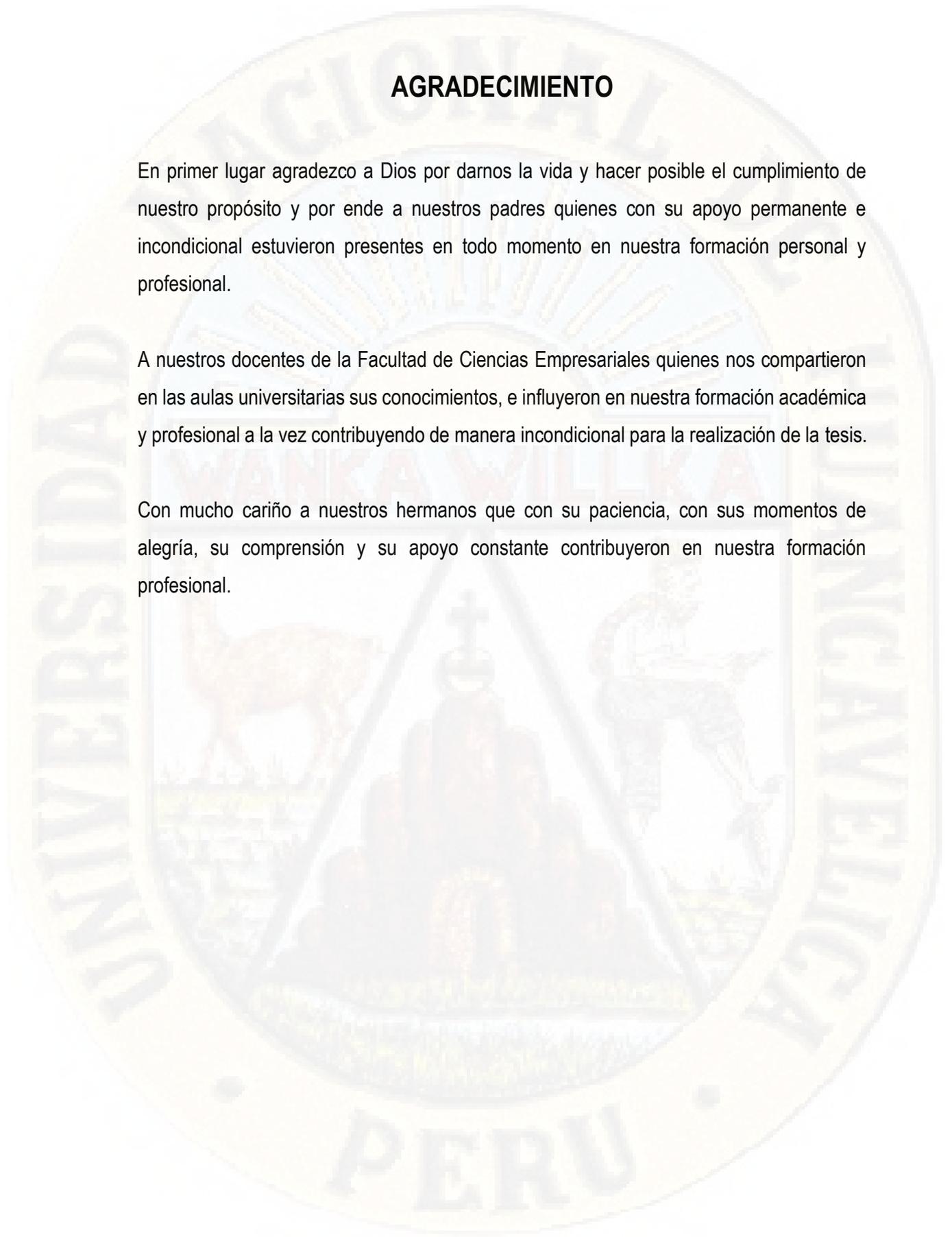
Miguel

AGRADECIMIENTO

En primer lugar agradezco a Dios por darnos la vida y hacer posible el cumplimiento de nuestro propósito y por ende a nuestros padres quienes con su apoyo permanente e incondicional estuvieron presentes en todo momento en nuestra formación personal y profesional.

A nuestros docentes de la Facultad de Ciencias Empresariales quienes nos compartieron en las aulas universitarias sus conocimientos, e influyeron en nuestra formación académica y profesional a la vez contribuyendo de manera incondicional para la realización de la tesis.

Con mucho cariño a nuestros hermanos que con su paciencia, con sus momentos de alegría, su comprensión y su apoyo constante contribuyeron en nuestra formación profesional.



INDICE

Caratula	
Dedicatoria	
Asesor	
Resumen	
Índice	
Introducción	
CAPÍTULO I.....	1
PROBLEMA.....	1
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1 PROBLEMA GENERAL.....	3
1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	3
1.3 OBJETIVOS.....	4
1.3.1 OBJETIVO GENERAL.....	4
1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO.....	4
CAPÍTULO II.....	7
MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. ANTECEDENTES.....	7
2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL.....	7
2.1.2. A NIVEL NACIONAL.....	8
2.2. BASES TEÓRICAS.....	11
2.2.1. SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL - SPOT.....	11
2.3.1. HIPÓTESIS PRINCIPAL:.....	39
2.4. DEFINICIÓN DE TERMINOS:.....	40
2.4. IDENTIFICACION DE VARIABLES E INDICADORES:.....	45
2.5. DEFINICION OPERATIVA DE VARIABLES E INDICADORES.....	46
CAPÍTULO III.....	48
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....	48
3.1. ÁMBITO DE ESTUDIO.....	48

3.2.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	48
3.3.	NIVEL DE INVESTIGACIÓN	49
3.4.	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	49
3.5.	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	51
3.6.	POBLACIÓN - MUESTRA – MUESTREO.....	52
3.7.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	53
3.8.	PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	56
3.9.	TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.....	57
CAPITULO IV.....		58
RESULTADOS.....		58
4.1.	RESULTADOS A NIVEL DESCRIPTIVO.....	59
4.2.	RESULTADOS A NIVEL INFERENCIAL	65
4.3.	PRUEBA DE LA SIGNIFICANCIA DE LA HIPOTESIS PRINCIPAL.....	72
4.4.	PRUEBA DE LA SIGNIFICANCIA DE LA HIPOTESIS ESPECÍFICA.....	74
4.5.	DISCUSION DEE RESULTADOS.....	76
CONCLUSIONES		
RECOMENDACIONES		
REFERENCIA BIBLIOGRAFICA		
ANEXO		

RESUMEN

La presente tesis titulada el **“SISTEMA DE PAGOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS DE LAS EMPRESAS DEL DISTRITO DE HUANCVELICA** se inició con la identificación que gran parte de estas empresas, no tienen cultura tributaria incidiendo en el cumplimiento tributario, lo que conlleva a tener deudas tributarias, problemas de cumplimiento y rechazo a las nuevas disposiciones de SUNAT, conllevando por esta razón; a formular la siguiente interrogante: ¿Cuáles son los efectos del Sistema de Pagos para el Cumplimiento en el pago de Tributos en las Empresas de la Provincia de Huancavelica?

Ante esta situación; como respuesta a la problemática planteada, se propone la siguiente hipótesis: Existirá una relación entre el Sistema de pagos de las obligaciones tributarias y el pago de tributos por parte de las empresas del distrito de Huancavelica.

Para el efecto; la presente tesis se ha orientado al cumplimiento del siguiente objetivo: Determinar los efectos de la aplicación del sistema de pagos de las obligaciones tributarias en el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica.

En la parte metodológica se explica que el tipo de investigación es aplicada, el nivel de investigación es el descriptivo, se utilizó el método científico y dentro de ello los métodos inductivo, deductivo y descriptivo, el diseño descriptivo correlacional. Las técnicas de investigación estuvieron relacionadas en la recopilación, tabulación, tratamiento y análisis de datos. La población estuvo conformada por 130 empresas del distrito de Huancavelica

Se ha determinado que el sistema de pago de obligaciones tributarias se relaciona de forma positiva y significativa con el cumplimiento de tributos en las microempresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014. La intensidad de la relación hallada es $r=83\%$ que se tipifica como positiva fuerte, asimismo el contraste de significancia asociado es $P(t>17, n=130)=0,0<0,05$ de tal manera que el estimador de la correlación poblacional se ubica en 95% IC[77,6%; 86,9%]. El 11,5 de microempresarios consideran que el sistema de pagos de las obligaciones tributarias son inadecuadas, el 80% considera que es regular y el 8,5% considera que es adecuado; asimismo el 13,8% consideran que el cumplimiento de tributos es bajo, el 77,7% consideran que es medio y el 8,5% consideran que es alto.

PALABRAS CLAVE: Sistema de Pagos por Adelantado del IGV, .detracciones, percepciones, retenciones y tributos.

Los Investigadores



ABSTRACT

The present thesis entitled "SYSTEM OF PAYMENTS OF THE TAX OBLIGATIONS AND THE COMPLIANCE OF TRIBUTES OF THE COMPANIES OF THE DISTRICT OF HUANCVELICA began with the identification that great part of these companies, do not have tax culture influencing in the tax compliance, which entails to have tax debts, compliance problems and rejection of the new provisions of SUNAT, entailing for this reason; to formulate the following question: What are the effects of the Payment System for Compliance in the payment of Taxes in the Companies of the Province of Huancavelica?

In this situation; in response to the problems raised, the following hypothesis is proposed: There will be a relationship between the payment system of tax obligations and the payment of taxes by companies in the district of Huancavelica.

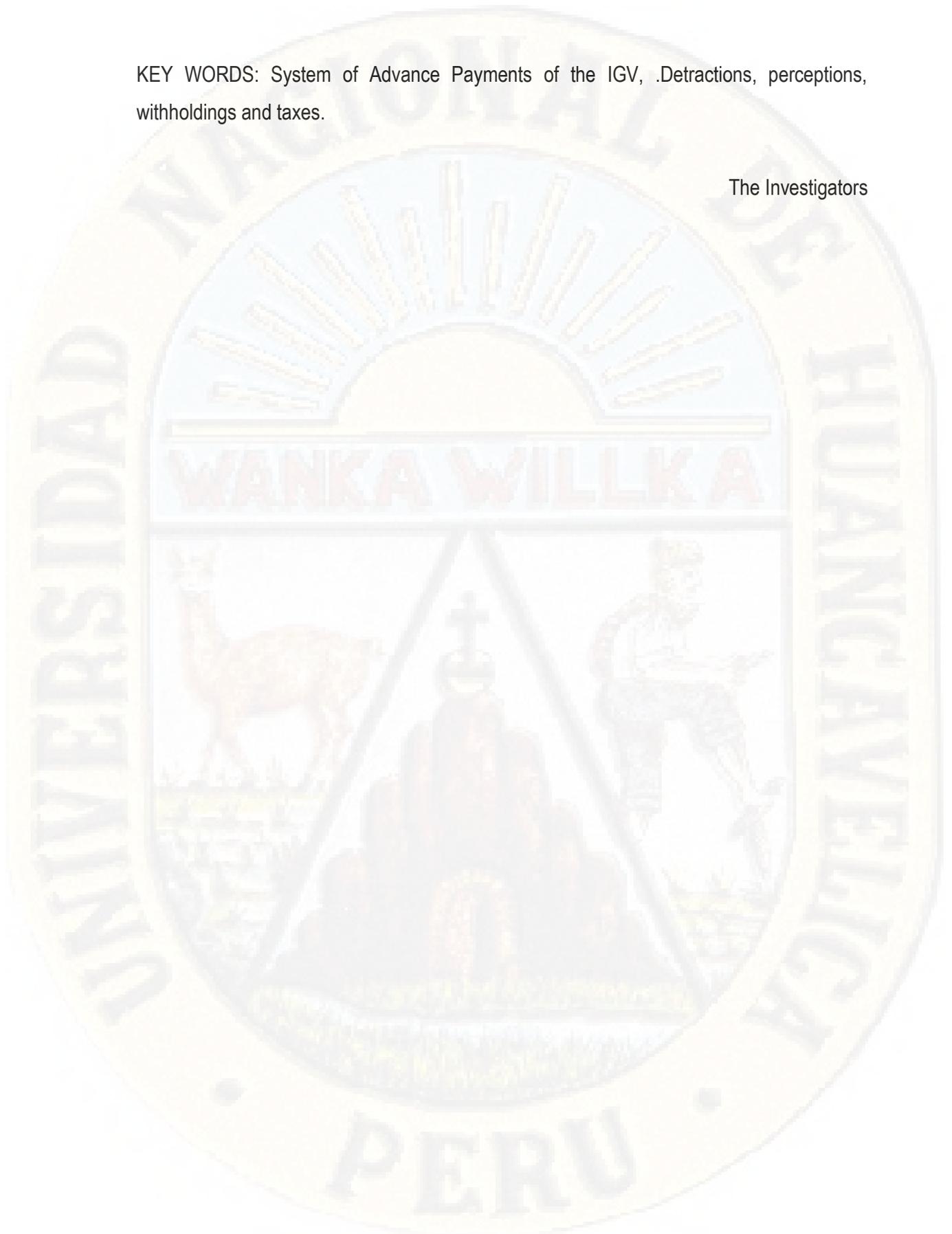
For the effect; the present thesis has been oriented to the fulfillment of the following objective: To determine the effects of the application of the payment system of the tributary obligations in the fulfillment of tributes of the companies of the district of Huancavelica.

In the methodological part it is explained that the type of research is applied, the level of research is descriptive, the scientific method was used and within it the inductive, deductive and descriptive methods, the descriptive correlational design. The research techniques were related in the collection, tabulation, treatment and analysis of data. The population was conformed by 130 companies of the district of Huancavelica

It has been determined that the system of payment of tax obligations is positively and significantly related to the compliance of taxes in the micro-enterprises of the district of Huancavelica, 2014. The intensity of the relationship found is $r = 83\%$ that is typified as positive strong, also the contrast of associated significance is $P(t > 17, n = 130) = 0.0 < 0.05$ in such a way that the estimator of the population correlation is located in 95% CI [77.6%; 86.9%]. The 11.5 of microentrepreneurs consider that the payment system of the tax obligations are inadequate, 80% consider that it is regular and 8.5% considers that it is adequate; Also, 13.8% consider that tax compliance is low, 77.7% consider it to be medium and 8.5% consider it high.

KEY WORDS: System of Advance Payments of the IGV, .Deductions, perceptions, withholdings and taxes.

The Investigators



INTRODUCCIÓN

Presento ante Uds. el trabajo de investigación titulado “**SISTEMA DE PAGOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS DE LAS EMPRESAS DEL DISTRITO DE HUANCVELICA, PERIODO 2014**” con el cual aspiro obtener el Título Profesional de Contador Público.

La investigación es resultado de un conjunto de acciones realizadas, sobre la base de una planificación previa, a fin de determinar el grado de relación entre el **SISTEMA DE PAGOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS y EL CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS DE LAS EMPRESAS DEL DISTRITO DE HUANCVELICA, PERIODO 2014**.

Para ello se ha formulado como problema de investigación, el siguiente planteamiento: ¿Cuál es la relación del **SISTEMA DE PAGOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS y EL CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS DE LAS EMPRESAS DEL DISTRITO DE HUANCVELICA, PERIODO 2014**? El objetivo que guio la investigación fue: Determinar la relación del **SISTEMA DE PAGOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS y EL CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS DE LAS EMPRESAS DEL DISTRITO DE HUANCVELICA, PERIODO 2014**.

La hipótesis planteada fue: Existe una relación inversa entre el **SISTEMA DE PAGOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS y EL CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS DE LAS EMPRESAS DEL DISTRITO DE HUANCVELICA, PERIODO 2014**. Se tiene como unidad de análisis a las empresas del distrito de Huancavelica que se encuentran inscritas en la SUNARP y en la SUNAT y así analizar si cumplen o no con sus obligaciones TRIBUTARIAS.

El trabajo está estructurado en cuatro capítulos: el primero, trata sobre el planteamiento del problema, la formulación del problema general y de los problemas específicos, la formulación del objetivo general y los objetivos específicos, finalmente la justificación del estudio.

El segundo capítulo, se refiere a los temas relacionados con el marco teórico, donde se resalta los antecedentes de la investigación, las bases teóricas referentes a las dos variables de estudio referidos al **SISTEMA DE PAGOS DE LAS OBLIGACIONES**

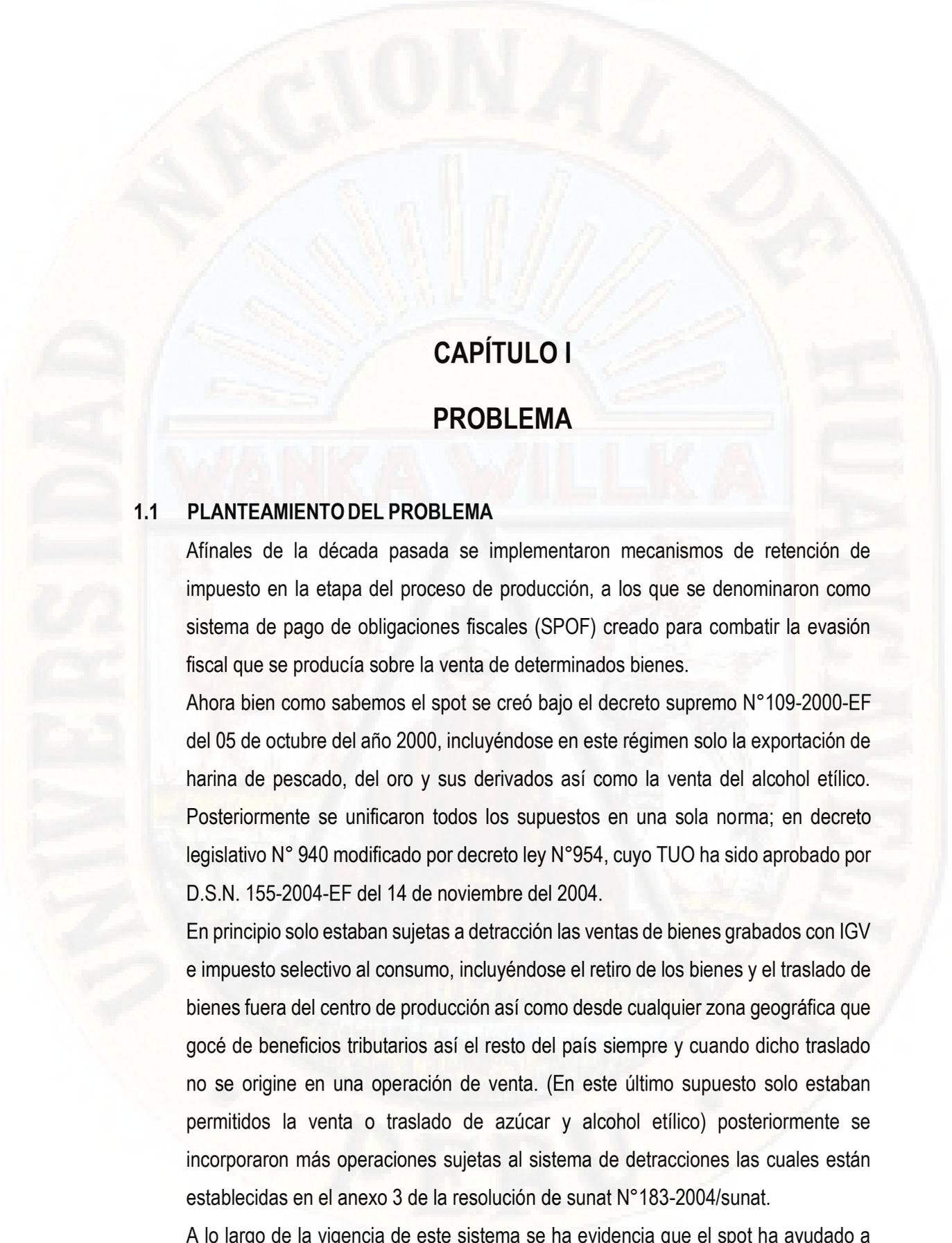
TRIBUTARIAS y EL CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS DE LAS EMPRESAS DEL DISTRITO DE HUANCVELICA, asimismo la formulación de la hipótesis general y las hipótesis específicas, la definición de términos básicos, asimismo la operacionalización de las variables en estudio.

El tercer capítulo, contiene aspectos relacionados con la metodología de investigación, precisando en ella el tipo de diseño de investigación, el método y técnicas de investigación, la población, muestra, técnicas e instrumento de recolección de datos y muestreo además de la organización y procesamiento de los datos.

El cuarto capítulo, contiene los resultados de la investigación; en el mismo que se tienen las tablas y gráficas de los datos recabados a través de los diferentes instrumentos; sobre todo se presenta la prueba de hipótesis.

Asimismo en la parte final comprende las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

Los autores.

The logo of the Universidad Nacional de Huancavelica is a circular emblem. It features a central sun with rays, positioned above a horizontal line. Below the line, the word "WANKAWILKA" is written in a stylized, red font. The entire emblem is surrounded by a yellow border containing the text "UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA" in a light blue, sans-serif font.

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A finales de la década pasada se implementaron mecanismos de retención de impuesto en la etapa del proceso de producción, a los que se denominaron como sistema de pago de obligaciones fiscales (SPOF) creado para combatir la evasión fiscal que se producía sobre la venta de determinados bienes.

Ahora bien como sabemos el spot se creó bajo el decreto supremo N°109-2000-EF del 05 de octubre del año 2000, incluyéndose en este régimen solo la exportación de harina de pescado, del oro y sus derivados así como la venta del alcohol etílico. Posteriormente se unificaron todos los supuestos en una sola norma; en decreto legislativo N° 940 modificado por decreto ley N°954, cuyo TUO ha sido aprobado por D.S.N. 155-2004-EF del 14 de noviembre del 2004.

En principio solo estaban sujetas a detracción las ventas de bienes grabados con IGV e impuesto selectivo al consumo, incluyéndose el retiro de los bienes y el traslado de bienes fuera del centro de producción así como desde cualquier zona geográfica que gocé de beneficios tributarios así el resto del país siempre y cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta. (En este último supuesto solo estaban permitidos la venta o traslado de azúcar y alcohol etílico) posteriormente se incorporaron más operaciones sujetas al sistema de detracciones las cuales están establecidas en el anexo 3 de la resolución de sunat N°183-2004/sunat.

A lo largo de la vigencia de este sistema se ha evidencia que el spot ha ayudado a aplicar la base tributaria.

Hoy en día las empresas de este rubro destinan más de la mitad de sus ingresos totales a la adquisición de bienes y servicios. Si a esto se le suma el proceso creciente de la globalización que conduce a niveles cada vez más altos de competencia, resulta que el área de tributación en las empresas, así como una adecuada planificación tributaria de las operaciones de las empresas es de vital importancia en las organizaciones ya que representa un gran potencial para mejorar la liquidez y rentabilidad de la organización haciendo que las empresas tributen lo justo y correcto, principio tributario universal y por tanto evitar contingencias tributarias.

Actualmente nos encontramos inmersos en un sistema tributario que cuenta con una frondosa normatividad tributaria, la cual lejos de coadyuvar a una aplicación justa y clara de las normas, buscan meramente el aspecto recaudador, creando exceso de formalidades un tanto difíciles de cumplir.

Es así como el 26 de abril del 2001, con el Decreto Legislativo N° 917, se crea el Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, al cual se le conoce también como "SPOT" o también como "Sistema de Detracciones", este sistema se crea con la finalidad de asegurar que el destino final de una parte de los montos que conciernen al pago de una operación tenga como destino exclusivo el pago de tributos ante el fisco, asegurando de por medio la recaudación tributaria.

En los últimos años se han implementado en nuestro sistema tributario, diversos mecanismos recaudatorios del IGV, cuyo objetivo ha sido básicamente, disminuir la evasión tributaria al respecto de este impuesto y combatir la alta informalidad existente en nuestro país. Es por ello que se ha creado el Sistema de Pagos Adelantados del IGV, mecanismos administrativos que intentan una especie de ahorro forzado para los contribuyentes que realizan alguna o varias de las operaciones sujetas al sistema, ahorro que deberá ser destinado única y exclusivamente al pago de tributos, costos y gastos.

Las empresas tienen muchos compromisos con sus acreedores, uno de ellos son los tributos, aquellos que nos mantienen pendientes cada vez que realizamos nuestras declaraciones.

El Estado a través de la Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria (en adelante SUNAT) con el objetivo de reducir la evasión tributaria del impuesto general a las ventas (en adelante IGV) y garantizar el pago del mismo en sectores con alto grado de incumplimiento de este tributo, ha creado los sistemas de

percepción, retención y detracción, siendo este un pago de IGV adelantado que aseguran y generan mayores ingresos al estado y para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones.

Las empresas en algunos casos desconocen el uso adecuado de estos sistemas de pago, los cuales sirven como un crédito fiscal, pero muchas veces las entidades desconocen de ese dinero que ellas mismas pagan a la SUNAT.

Las empresas vienen, reiterando su objeción a la vigencia de los sistemas de percepciones, retenciones y detracciones que aplica la SUNAT. Los representantes de las empresas dicen que las mismas no deben ser recaudadoras de impuestos.

A lo largo de la vigencia de este sistema se ha evidencia que el spot ha ayudado a aplicar la base tributaria.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es la relación del sistema de pago de obligaciones tributarias y el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014?

1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Cuál es la relación de las detracciones como parte del sistema de pagos de las obligaciones tributarias en el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014?
- ¿Cuál es la relación de las retenciones como parte del sistema de pagos de las obligaciones tributarias en el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014?
- ¿Cuál es la relación de las percepciones como parte del sistema de pagos de las obligaciones tributarias en el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación del sistema de pago de obligaciones tributarias en el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar la relación de las detracciones como parte del sistema de pagos de las obligaciones tributarias en el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014
- Determinar la relación de las retenciones como parte del sistema de pagos de las obligaciones tributarias en el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014
- Determinar la relación de las percepciones como parte del sistema de pagos de las obligaciones tributarias en el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014

1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO

Sampieri (1991, pág. 26) dice que la mayoría de las investigaciones se efectúan con un propósito definido y en muchos casos se debe explicar ante una o varias personas.

JUSTIFICACION SOCIAL

Desde la perspectiva social, la relevancia del estudio radica en el hecho que el sistema de pagos de las obligaciones tributarias permitirá que las empresas cumplan con el pago de las obligaciones tributarias

JUSTIFICACION TEORICA

Desde la perspectiva teórica, la investigación refleja el estado actual de la normatividad, doctrina del proceso del sistema de pagos de las obligaciones tributarias; además pone énfasis en el manejo de teorías, leyes de las variables en estudio y sus correspondientes dimensiones.

JUSTIFICACION PRÁCTICA

Desde la perspectiva práctica, los resultados del estudio permitirán que las empresas del distrito de Huancavelica reflexionen sobre los métodos para realizar el pago de los tributos.

JUSTIFICACION METODOLOGICA

Desde la perspectiva metodológica, el estudio se justifica por el hecho de adoptar el método científico como guía de todo el proceso de investigación, además de haber elaborado el correspondiente instrumento de medición con una metodología estándar dentro de la comunidad científica.

La investigación propuesta busca explicar cómo a partir del sistema de pagos de las obligaciones tributarias, permita que las Empresas del distrito de Huancavelica cumplan con pagar sus tributos.

La importancia de fomentar conocimiento tributario respecto a los sistemas de pagos de las obligaciones tributarias que favorezcan el cumplimiento de pagos de tributos y Mostrar las ventajas del sistema de pagos de las obligaciones tributarias.

A través de los resultados de la investigación pretendemos contribuir a la descripción de los factores positivos que ocasionan este sistema aun conociendo sus desventajas.

Para lograr el cumplimiento de los objetivos de estudio, la investigación hará uso del método científico y de los procedimientos (descriptivo, deductivo e inductivo), evaluando, planteando procedimientos y utilizando herramientas tributarias; por lo que el resultado será importante para el cumplimiento de sus obligaciones de las Empresas.

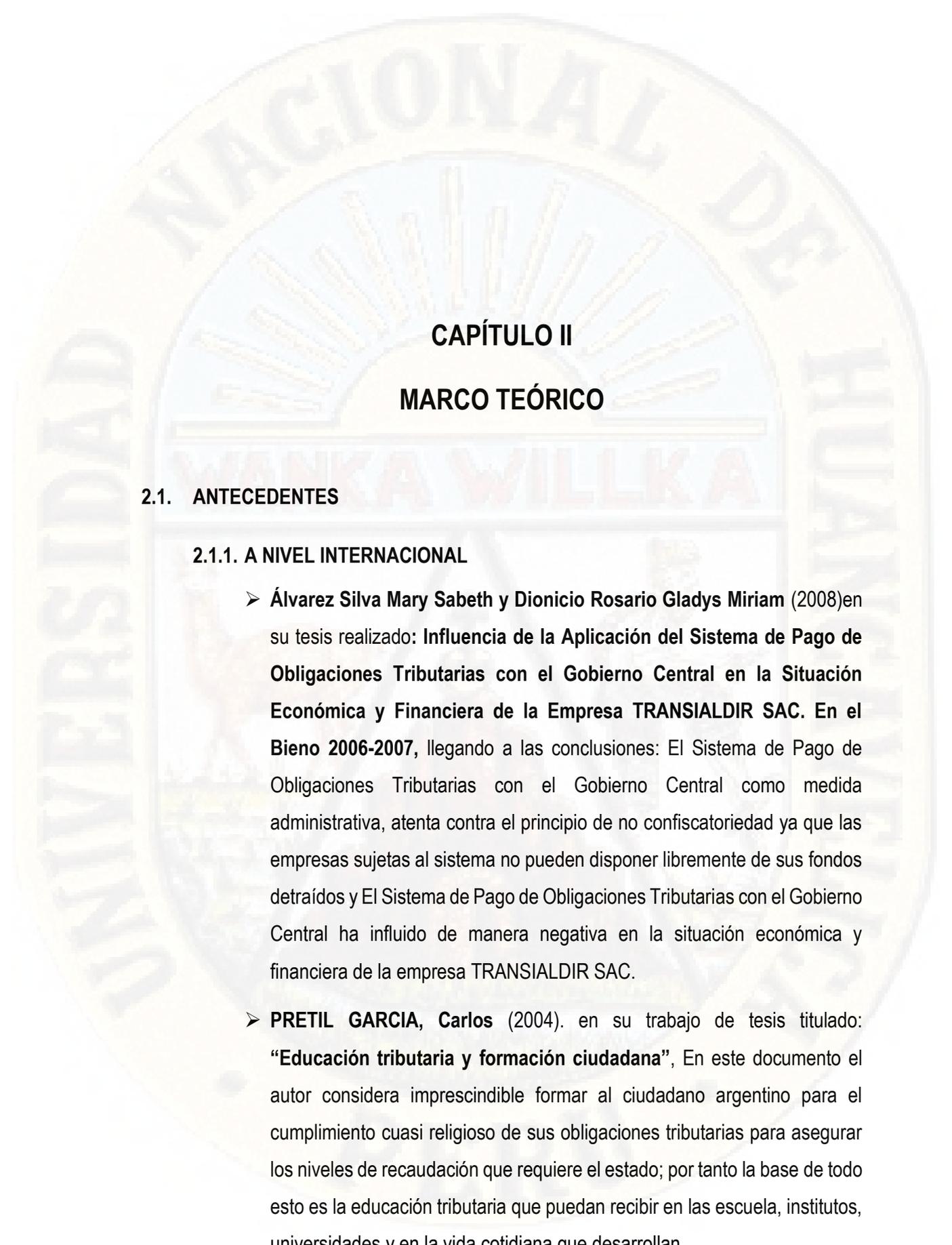
De acuerdo con los objetivos trazados, se encontraran soluciones concretas al problema de pagos de tributos que permita que las Empresas cumplan con sus obligaciones.

La investigación será importante para las Empresas porque les permitirá conocer los sistemas de pagos por adelantado y poder cumplir las obligaciones tributarias, contribuir al Estado y lograr el desarrollo del país.

IMPORTANCIA

Este proyecto de investigación tiene como importancia el sistema de deducciones, el cual incide en el aspecto tributario, financiero, contable y administrativo de las empresas. En lo tributario porque constituye una obligación tributaria, cuyo cumplimiento podría acarrear una serie de consecuencias negativas. En lo financiero, porque favorece o afecta las finanzas empresariales de acuerdo a la posición que se tenga en un momento de la transacción. En lo contable, porque el hecho que se dé como parte de las transacciones requiere la valuación, registro y presentación en la información financiera y económica de la empresa; lo que obliga a aplicar los principios de contabilidad generalmente aceptados, las normas internacionales de contabilidad, el plan contable general empresarial, el reglamento de preparación de información financiera y otras normas.

Este trabajo es importante también, porque permite exponer la filosofía, doctrina y praxis del sistema de deducciones como forma de comprender su esencia y no caer en sanciones impropias.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

- **Álvarez Silva Mary Sabeth y Dionicio Rosario Gladys Miriam** (2008) en su tesis realizado: **Influencia de la Aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central en la Situación Económica y Financiera de la Empresa TRANSIALDIR SAC. En el Bienio 2006-2007**, llegando a las conclusiones: El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central como medida administrativa, atenta contra el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos y El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa TRANSIALDIR SAC.
- **PRETIL GARCIA, Carlos** (2004). en su trabajo de tesis titulado: **“Educación tributaria y formación ciudadana”**, En este documento el autor considera imprescindible formar al ciudadano argentino para el cumplimiento cuasi religioso de sus obligaciones tributarias para asegurar los niveles de recaudación que requiere el estado; por tanto la base de todo esto es la educación tributaria que puedan recibir en las escuela, institutos, universidades y en la vida cotidiana que desarrollan.

- **NIETO DUEÑAS, Salvador** (2005). en su trabajo de tesis titulado: “**La educación tributaria como solución a la baja recaudación fiscal en México**”, presentada por el autor concluye que no existe ninguna fórmula mágica de aumentar la recaudación tributaria que no sea la educación tributaria, la misma que debe ser promovida por el estado y por la comunidad.
- **PINCAS FLINT** (2000). en su trabajo de tesis titulado: “**Tributos en América Latina**”, realiza un estudio histórico de los principales problemas que enfrentan las administraciones tributarias en la región. El estudio abarca desde las postrimerías de la segunda guerra mundial y se discute los diferentes modelos económicos de las naciones. El autor identifica en el campo tributario, las altas tasas de informalidad en países como Perú y Bolivia, las cuales tienen sus causas en los bajos niveles educativos de los contribuyentes, la carencia de una conciencia tributaria y las malas actitudes hacia la tributación.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

- **ÁLVAREZ SILVA Mary Sabeth; DIONISIO ROSARIO Gladys** (2008) en su trabajo de tesis titulado: “**Influencia De La Aplicación Del Sistema De Pago De Obligaciones Tributarias Con El Gobierno Central En La Situación Económica Y Financiera De Empresa Transialdir Sac. En El Periodo 2006-2007**”, concluye que El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir S.A.C.
- **MIÑAN GOMEZ, Jonny** (2008) en su trabajo de tesis titulado: “**El Sistema De Detracciones Y Su Efecto Financiero En La Empresa Pesquera Estrella De Mar S. A. Del Puerto De Salaverry**” Así mismo se muestra un efecto económico debido a que las empresas pesqueras para poder afrontar sus compromisos ante sus obligaciones corrientes, recurre a solicitar préstamos bancarios los cuales le origina gastos financieros, lo cuales afectan sus resultados económicos. La aplicación del Sistema de Detracciones en las

empresas pesqueras es muy complejo, pues las normas dictadas por la Administración Tributaria para regular el régimen SPOT o de detracción de impuestos no resulta de fácil comprensión para los contribuyentes, especialmente los medianos y pequeños, suscitándose dudas sobre qué servicios generan o no obligación de detracción, provocando incertidumbre y conflictos entre proveedores y usuarios.

- **ROMERO ROBLES, Adelina Emperatriz** (2013) en su trabajo de tesis titulado: **“El Sistema De Pasos De Obligaciones Tributaria Con El Gobierno Central – Spot En Los Contratos De Construcción Y Su Incidencia En La Liquidez De La Empresa J&A Inmobiliaria Y Constructora S.A.C. – 2012”** concluye que el sistema de pago de obligación tributaria con el gobierno central- SPOT afecta sutilmente la liquidez de la empresa J&A inmobiliaria y constructora S.A.C. por lo tanto no tiene incidencia negativa en su aplicación. La aplicación de ratios financieros permitió determinar que el grado de liquidez en la empresa sufre un aligera disminución con la aplicación del sistema de detracciones a pesar de ello la empresa denota estabilidad financiera.
- **CELIS DEL PRADO, Julia** (2005) en su trabajo de tesis titulado: **“Modernas Tácticas De Recaudación Tributaria: Percepciones Y Retenciones”**; el documento menciona de después de mucho tiempo la Administración Tributaria ha optado por aplicar la táctica de las percepciones y retenciones que están permitidas por el Código Tributario para incrementar la recaudación del impuesto general a las ventas y otros tributos
- **HERNADEZ DEL PIELAGO, Andrea** (2006) en su trabajo de tesis titulado: **“Retenciones Y Percepciones Para Incrementar La Recaudación Tributaria”**; considera una excelente alternativa la aplicación de las retenciones y percepciones para el incremento de la recaudación tributaria lo que asegura el cumplimiento de los fines del estado.
- **TELLO CASTAÑEDA, Karla Janett** (2006), en su trabajo de tesis titulado: **“Estudio Teórico Práctico De Las Detracciones”**, concluye que la inclusión de cierta actividad en el Sistema de Detracción, trae como consecuencia que si la empresa tenía proyectado utilizar el 100% de sus Ingresos en cancelar

obligaciones y/o invertir; ahora se verá en la situación en la que tal vez no pueda cumplir con ellas en determinado momento y a la vez pueda incurrir en infracciones tributarias.

2.1.3. A NIVEL LOCAL

- **ESPINOZA PARI, GUZMAN ARISTE** (2014) en la tesis titulada: “**el sistema tributario en el desarrollo de las micro y pequeñas empresas de la localidad de Huancavelica, periodo 2012**” concluye, la relación encontrada entre las variables: sistema tributario y desarrollo de las micro y pequeñas empresas de la localidad e Huancavelica es de 0.88 la cual resulta ser positiva y significativa, es decir a medida, que se relaciona significativamente el sistema tributario se relaciones correlativamente el desarrollo de la micro y pequeñas empresas de la localidad de Huancavelica periodo 2012 es de 0.88. por lo tanto queda comprobada la hipótesis general de investigación y se rechaza la hipótesis nula
- **RAMOS SERRANO, GUZMAN RAMOS** (2009) en su trabajo de tesis titulado: “**El Sistema De Información Contable De Las Micro Empresas Comerciales De La Región De Huancavelica**”. Los sistemas de información contable de las microempresas de la región de Huancavelica son **deficientes** en u 99,3% y apenas en un 0,7% son **inadecuadas**. (Con un nivel de confianza del 95%) es decir se evidencia la carencia de conocimientos y habilidades suficientes para la captura de datos, registro e operaciones comerciales y resumen de las operaciones comerciales. Además se evidencia la visión limitada, en los empresarios de las microempresas comerciales, que para ellos solo es útil para efectos de fiscalización por parte del estado, desconociéndose el verdadero alcance e importancia d la contabilidad como sistema de información, al rendidor del cual debe girar las decisiones comerciales como de gestión e inversión.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL - SPOT.

- **ANTECEDENTES**

El Poder Ejecutivo en aplicación de las facultades delegadas otorgadas por el Congreso de la Republica mediante la Ley N° 27434, publico en el Diario Oficial “el peruano” el 26 de abril del 2001 el decreto legislativo N° 917, según el cual se creó un Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, al cual se le conoce también como “SPOT” o también como “Sistema de Deduciones”. **(Actualidad Empresarial, 2009)**

Sin embargo, recién entro en vigencia a partir del 1 de julio del año 2002, con la resolución de superintendencia N° 058-2002/SUNAT únicamente aplicable a la venta gravada con IGV de determinados bienes.

Posteriormente, el régimen fue perfeccionado mediante el Decreto Legislativo N° 940, publicado en el diario oficial El Peruano, el 31 de diciembre del 2003, que modifico el D.L. N° 917. El 15 de agosto del 2004 se publicó la Resolución de Superintendencias N° 183-2004/SUNAT cuya vigencia opero desde el 15 de setiembre de mismo año. En los anexos I, II de dicha Resolución se detalla los bienes que se encontraban sujetos al Sistema y en el anexo III los servicios comprendidos.

Dichos anexos han sido modificados por la incorporación de nuevos bienes y servicios, con el objetivo de otorgar mayor amplitud al sistema de Dedución. De esta manera, desde el 1 de octubre del 2006, mediante la Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT, se aplica el SPOT, de manera específica, al transporte de bienes realizados por vía terrestre gravados con IGV. Y mediante la Resolución de Superintendencia N° 057-2007/SUNAT se establece como servicio sujeto a SPOT, el servicio de Transporte público de pasajeros realizados por vía terrestre, siempre y cuando el vehículo en el cual se preste el servicio transite por las garitas o punto de peaje señalados en el anexo de la indicada resolución.

Asimismo, encontramos las incorporadas mediante la Resolución de Superintendencia N° 293-2010/SUNAT y 063-2012/SUNAT vigentes desde la 1 de diciembre del 2010 y el 2 de abril del 2012, respectivamente. La primera

incorporo los contratos de construcción, como un servicio sujeto a SPOT, dando conformidad al Decreto Legislativo N°940 y la segunda incorporo a los demás servicios gravados con el IGV que no estaban sujetos a dicho Sistema y de esta manera, hoy en día, todos los servicios gravados con el IGV se encuentran gravados al Sistema.

Posteriormente, con la publicación de la Resolución de Superintendencia N° 250-2012/SUNAT, vigente a partir de 1 de noviembre de 2012, se introdujo de manera separada la aplicación del SPOT a los espectáculos públicos gravados con el IGV.

La Resolución de Superintendencia N° 249-2012/SUNAT, mediante la cual se dispuso que a partir del 1 de noviembre de 2012 se ampliaría su aplicación a la venta de determinados bienes exonerados de IGV, que generan rentas de tercera categoría, desde esa fecha tales bienes se incorporaron en, los numerales 20 y 21 del Anexo II de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

La Resolución de Superintendencia N° 022-2013/SUNAT nuevamente modifico la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT para aplicar el SPOT a la primera venta del inmueble que realicen los constructores, sujetándose al porcentaje de 4% sobre el valor de venta del inmueble. Dicha vigencia se encuentra desde el 1 de febrero de 2013.

Finalmente, la Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT, a través de la cual se realizó cambios al dicho régimen, permitiendo la flexibilización en la aplicación de las devoluciones de los saldos no aplicados que los contribuyentes mantienen en las cuentas del Banco de la Nación, la uniformización de las tasas, al igual que el retiro de algunos bienes consignados en los anexos 1 y 2 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT con vigencia el primer día calendario del mes de enero de 2015.

DEFINICIÓN

En sí, la finalidad de la detracción es asegurar que el destino final de una parte de los montos que conciernen al pago de una operación tengan como destino exclusivo el pago de tributos ante el fisco, asegurando de por medio la recaudación tributaria.

Cabe mencionar que la verdadera intención del SPOT es atacar la informalidad cuando se realicen ventas de los productos o también cuando se prestan servicios sujetos al sistema, ya que el comprador o usuario del servicio para poder cumplir con su obligación de efectuar la detracción correspondiente necesita que las personas que le efectúen ventas de bienes o les provean de servicios tengan una cuenta corriente en el Banco de la Nación, entidad que, adicionalmente a los requisitos comunes para la apertura de una cuenta corriente, exige que el proveedor cuente con un número de RUC. Lo que se busca es básicamente ampliar la base tributaria, por ende, incrementar la recaudación. **(Actualidad Empresarial, 2009)**

Este descuento se determina aplicando un determinado porcentaje sobre el importe a pagar, por la venta del bien o la prestación de los servicios.

- **SISTEMA DE PAGOS POR ADELANTADO DEL IGV**

A mediados del 2002, la SUNAT implementó con éxito una serie de medidas de ampliación de la base tributaria orientadas a incrementar la recaudación del IGV.

Estas medidas fueron: el Régimen de Retenciones, el Sistema de Pago de las Obligaciones Tributarias (Sistema de Deduciones) y el Régimen de Percepciones, que buscaron incrementar el número de contribuyentes con declaración y pago puntual de sus obligaciones del IGV.

Es importante precisar que estas medidas no implicaron la creación de nuevos impuestos o la elevación de las tasas vigentes, sino que constituyeron mecanismos por medio de los cuales se aseguró el pago de las obligaciones tributarias del IGV. Además, se evitó que quienes cobraban este impuesto a sus clientes dejaran de pagar al Estado y lo considerasen como una "ganancia" adicional de su negocio. Por ejemplo, durante el 2003 se detectó algunos sectores, como el de intermediación laboral los llamados 'services'- en el que existía una gran brecha de incumplimiento tributario, a pesar de las ganancias existentes. Por ello, luego del estudio respectivo y de los cruces de información correspondientes, la SUNAT incorporó a éste y otros sectores, al Sistema de Deduciones. El resultado fue un incremento casi inmediato de la recaudación de las empresas de intermediación laboral de casi 80%.

1. SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central-SPOT (Sistema de Detracciones), ha venido aplicándose paulatinamente desde el año 2002 y es un mecanismo que tiene el Estado para garantizar el pago del IGV en sectores con alto grado de informalidad. El 29 de diciembre del 2005 se publicó la Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT que modifica el sistema retirando algunos bienes e incorporando nuevos servicios cuya venta, traslado o prestación, según el caso, se encontrará comprendida en el mismo, a partir del 01 de febrero del 2005.

El Sistema venía aplicándose ya a productos como el alcohol etílico, azúcar, algodón, caña de azúcar, madera, arena y piedra, desperdicios y desechos metálicos, recursos hidrobiológicos, bienes del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV (cuando se haya renunciado a la exoneración del IGV), y las operaciones de prestación de servicios de intermediación laboral.

Posteriormente fueron incorporados, el aceite y harina de pescado, embarcaciones pesqueras, los servicios de tercerización (Contratos de Gerencia), arrendamiento de bienes muebles, mantenimiento y reparación de bienes muebles, movimiento de carga y otros servicios empresariales, tales como los jurídicos, de contabilidad y auditoría, asesoramiento empresarial, publicidad, entre otros. A partir del 01.02.2006, se incluyen además de los ya mencionados a las comisiones mercantiles, la fabricación de bienes por encargo y el servicio de transporte de personas señaladas expresamente en la norma.

Paralelamente a lo indicado líneas arriba, desde el 01.10.2006 mediante Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT y normas modificatorias, se aplica el SPOT de manera específica al transporte de bienes realizado por vía terrestre gravado con el IGV.

A su vez, mediante Resolución de Superintendencia N° 057-2007/SUNAT y normas modificatorias se establece como sujeto al SPOT el servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre, en la medida que el vehículo en el cual se preste dicho servicio transite por las garitas o puntos de peaje expresamente señalados.

Finalmente, mediante la publicación de la Resolución de Superintendencia N° 250-2012/SUNAT el 31.10.2012 y vigente a partir del 01 de noviembre del 2012 se regula de manera separada la aplicación del SPOT a los espectáculos públicos gravados con IGV.

Definición

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno Central comúnmente llamado Sistema de Deduciones o simplemente SPOT, es uno de los tres mecanismos recaudatorios anticipados del IGV, implementados por la administración tributaria en los últimos años.

Consiste básicamente en la deducción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias.

Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular.

a) Bienes y Servicios Comprendidos en el Sistema:

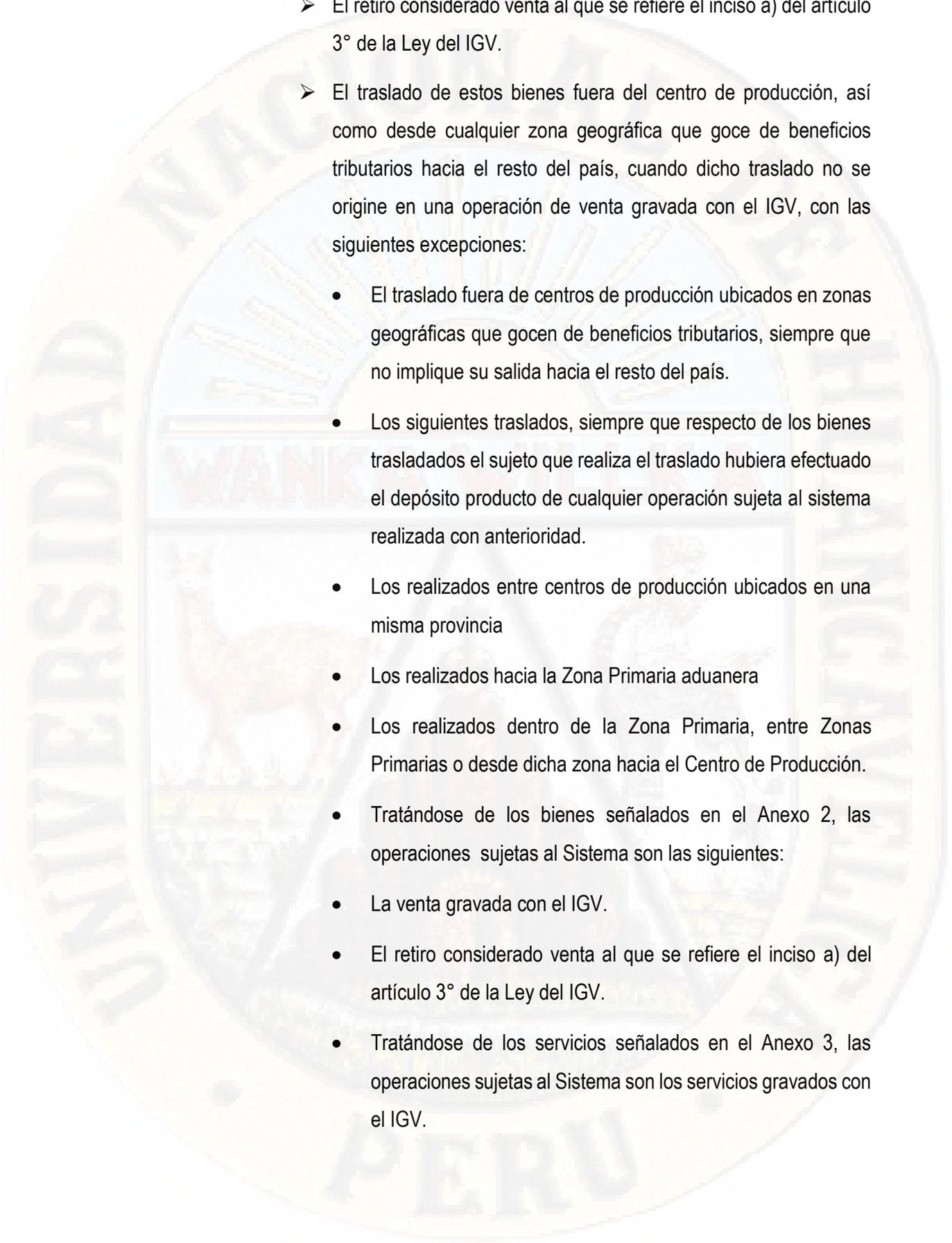
Para un mejor funcionamiento del sistema se ha clasificado los bienes y servicios sujetos al mismo en tres anexos: los anexos 1 y 2 reúnen los bienes y el anexo 3, los servicios cada uno de ellos con sus correspondientes porcentajes de deducción.

Operaciones Sujetas al Sistema

Las operaciones sujetas al sistema difieren de acuerdo a su ubicación en el correspondiente anexo. Así tenemos:

Tratándose de los bienes señalados en el Anexo 1, y siempre que el importe de las operaciones sujetas al Sistema sean mayores a media (1/2) UIT, son las siguientes:

- La venta gravada con el IGV.

- 
- El retiro considerado venta al que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV.
 - El traslado de estos bienes fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta gravada con el IGV, con las siguientes excepciones:
 - El traslado fuera de centros de producción ubicados en zonas geográficas que gocen de beneficios tributarios, siempre que no implique su salida hacia el resto del país.
 - Los siguientes traslados, siempre que respecto de los bienes trasladados el sujeto que realiza el traslado hubiera efectuado el depósito producto de cualquier operación sujeta al sistema realizada con anterioridad.
 - Los realizados entre centros de producción ubicados en una misma provincia
 - Los realizados hacia la Zona Primaria aduanera
 - Los realizados dentro de la Zona Primaria, entre Zonas Primarias o desde dicha zona hacia el Centro de Producción.
 - Tratándose de los bienes señalados en el Anexo 2, las operaciones sujetas al Sistema son las siguientes:
 - La venta gravada con el IGV.
 - El retiro considerado venta al que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV.
 - Tratándose de los servicios señalados en el Anexo 3, las operaciones sujetas al Sistema son los servicios gravados con el IGV.

Operaciones Exceptuadas de la Aplicación del Sistema

Para los bienes del anexo 1:

El sistema no se aplicará para las operaciones de venta gravadas con IGV, cuando se emitan los siguientes comprobantes de pago:

- Póliza de adjudicación, con ocasión del remate o adjudicación efectuada por martillero público o cualquier entidad que remata o subasta bienes por cuenta de terceros a que se refiere el inciso g) del numeral 6.1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.
- Liquidación de Compra, en los casos previstos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Para los bienes del anexo 2:

El sistema no se aplicará cuando el importe de las operaciones sean menor o igual a s/ 700.00 y cuando se emitan los siguientes documentos:

- Comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el adquirente es una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las pólizas emitidas por las bolsas de productos a que se refiere el literal e) de dicho artículo.
- Liquidación de compra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Para los servicios del anexo 3:

El sistema no se aplicará cuando se emitan los siguientes documentos:

- Comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la

devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el usuario es una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.

- Cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del reglamento de Comprobantes de Pago.
- El usuario del servicio tenga la condición de No Domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

NOTA. En caso de que el proveedor, o prestador de servicio no hubiera cumplido con tramitar la apertura de cuenta corriente en el banco de la Nación, los sujetos obligados deberán comunicar a la SUNAT a fin que este solicite la apertura de la cuenta de oficio.

En caso de operaciones realizadas en moneda extranjera la conversión se efectuara al tipo de cambio promedio ponderado venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros a la fecha que se origine la obligación tributaria o la fecha en que se efectuó el depósito, lo que ocurra primero.

Se deberá conservar la constancia de depósito para su sucesiva registración.

b) Modalidades de Depósito

En las agencias del Banco de la Nación; en esta modalidad el sujeto obligado realiza el depósito directamente en las agencias del Banco de la Nación mediante formatos pre impresos o medios magnéticos. El pago se podrá efectuar en efectivo, cheque del Banco de la Nación o cheque certificado o de gerencia de otras entidades financieras.

A través de SUNAT Virtual; para lo cual el sujeto que efectúa el depósito deberá previamente: contar con el código de usuario y la clave de acceso a SUNAT Operaciones en Línea y disponer de una cuenta afiliada con cargo a la cual se pueda efectuar el depósito.

El depósito se realizara hasta la fecha de pago parcial o total al prestador de servicio o dentro del 5° día hábil del mes siguiente a aquel en que se

efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, dentro del 5º día hábil recibido el importe de la operación.

c) Anotación de la Constancia en el Registro de Compras

El adquirente del bien, usuario del servicio que sea sujeto obligado a efectuar el depósito deberá anotar en el Registro de Compras, el número y la fecha de emisión de las constancias de depósito correspondientes a los comprobantes de pago, para lo cual añadirán dos columnas en dicho registro.

Los comprobantes de pago que se emitan por las operaciones sujetas al Sistema se debe tener en consideración: no podrán incluir operaciones distintas a estas, deberán considerar como información no necesariamente impresa la frase “operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones tributarias con el Gobierno Central”.

Solicitud de Libre Disposición de los Montos Depositados

Para solicitar la libre disposición de los montos depositados en las cuantas del Banco de la Nación se observara los siguientes procedimientos:

Los montos depositados que no se agoten durante cuatro (4) meses consecutivos como mínimo, luego de que hubieran sido destinados al pago de las deudas tributarias y costas y gastos serán considerados de libre disposición. Tratándose de sujetos que tengan la calidad de buenos contribuyentes D.L. 912 o calidad de agentes de Retención del IGV, regulado por la Resolución N° 037-2002/SUNAT el plazo será de dos (2) meses consecutivos como mínimo.

Para tal efecto el titular de la cuenta deberá presentar una solicitud de libre disposición al Banco de la Nación, adjuntando el “Estado de no Adeudo” que emitirá la SUNAT

El referido estado de no adeudo podrá solicitarse a la SUNAT como máximo tres (3) veces al año y seis (6) veces en el caso de buenos contribuyentes o agentes de retención del IGV, la solicitud se hará los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de Enero a Mayo y Setiembre, debiendo presentarse al Banco de la Nación conjuntamente con la solicitud de libre

disposición dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes de emitido.

La libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado hasta el último día del mes precedente al anterior en que se solicite el estado de no adeudo.

d) Infracciones y Sanciones - SPOT

Infracciones por no acreditar el depósito de la detracción del IGV al proveedor y al adquirente del servicio de transporte de personas?

En tanto tengan la condición de sujeto obligado, y no cumplan con efectuar el depósito dentro del plazo previsto, se incurre en la infracción prevista en el numeral 1 del inciso 12.2 del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF, la cual se sanciona con multa equivalente al 100% del importe no depositado dentro del plazo.

Para el caso de infracciones cometidas a partir del 01.07.2012 la sanción de multa equivale al 50% del importe no depositado, de acuerdo a la modificación efectuada por el Decreto Legislativo N° 1110 publicado el 20.06.2012.

2. RÉGIMEN DE PERCEPCIONES

Este régimen se aplica cuando se tiene un gran proveedor formal como en el caso de la producción de combustibles- pero no existe certeza de que sus clientes -distribuidores, estaciones de servicios y grifos- cumplan con pagar sus obligaciones tributarias.

Por ello, se dispuso que algunos grandes proveedores cobren parte del impuesto que luego van a generar sus clientes cuando vendan los bienes y lo depositen al fisco. Lo cobros así percibidos se pueden descontar de las obligaciones tributarias de estos contribuyentes.

Posteriormente, en noviembre del 2003 se amplió el régimen para incluir la importación de bienes, con el fin de asegurar el pago del impuesto correspondiente a las posteriores ventas en el mercado doméstico de aquellas personas que se abastecen en el mercado externo y dan inicio así a la cadena de producción y/o comercialización de sus productos.

En el caso de las importaciones, este sistema ha permitido a la SUNAT contar con una herramienta para identificar a las personas que financian a los importadores denominados "golondrinos". Es decir, a aquellos que realizan una sola importación, incumpliendo luego con sus obligaciones tributarias en el mercado doméstico.

La aplicación del régimen sobre las importaciones también ha permitido perfeccionar los perfiles de riesgo de la fiscalización e identificar a contribuyentes omisos mediante el seguimiento del pago del IGV en la cadena de distribución desde que la mercancía ingresa al país.

El marco Legal sobre en la cual se desarrolla la aplicación de este Régimen se encuentra en la Ley 29173 del 23.12.2007 y la Resolución N° 058/2006/SUNAT "Régimen de Percepciones IGV Aplicable a la Venta Interna de Bienes y Designación de Agentes de Percepción" se introdujo este sistema; pero en el curso de su aplicación evidencio algunos vicios principalmente referido al Régimen de Percepciones aplicable a la importación de bienes que viene reglamentado sucesivamente bajo sentencia del Tribunal Constitucional.

El Tribunal Constitucional en sus sentencias N° s 06089-2006 PA/TC Y 06626-2006-PA/TC, establece que los aspectos esenciales de este Régimen se den con rango de ley y a modo de complementariedad en el Decreto Supremo Complementario. Bajo este contexto el Congreso de la Republica emitió la Ley 29173 "Ley del Régimen de Percepciones a la Importación de Bienes" (que fue objeto de la sentencia), sino que también enmarco los otros regímenes de percepción del IGV, dado que adolecían de vicio de Constitucionalidad formal.

No obstante lo anterior a fin de mantener la aplicación de los Regímenes de Percepción vigentes, en tanto se emitan los Decretos Supremos que señalen los aspectos subjetivos (agente de percepción y porcentaje a aplicar para determinar el importe de la operación) la SUNAT procede de la siguiente

manera: Designo como agente de percepción a todos aquellos que al 01.01.2008 hubieran estado actuando como tales en virtud de una designación previa mediante Resolución de Superintendencia, Determino que el cálculo del importe de la percepción debía efectuarse conforme a lo establecido en la Resolución N° 058/2006/SUNAT.

Definición

El Régimen de Percepciones del IGV aplicable a las operaciones de venta gravadas con el IGV, es un mecanismo por el cual el agente de percepción cobra por adelantado una parte del Impuesto General a las Ventas que sus clientes van a generar luego, por sus operaciones de venta gravadas con este impuesto.

El Agente de Percepción entregará a la SUNAT el importe de las percepciones efectuadas. El cliente está obligado a aceptar la percepción correspondiente.

Este régimen no es aplicable a las operaciones de venta de bienes exoneradas o inafectas del IGV.

El Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, con opinión técnica de la SUNAT, podrá incluir o excluir los bienes sujetos al régimen, siempre que se encuentren clasificados en algunos de los siguientes capítulos del Arancel de Aduanas.

a) Agentes de Percepción

La designación de agentes de percepción, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, los mismos que actuarán o dejarán de actuar como tales, según el caso, a partir del momento indicado en el Decreto Supremo de designación o exclusión.

b) Bienes sujetos al Régimen

Son los bienes comprendidos en el Apéndice N° 1 de la Ley N° 29173.

c) Monto de la Percepción

El importe de la percepción del IGV será determinado aplicando sobre el precio de venta, los porcentajes señalados mediante Decreto supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de

la SUNAT, los cuales deberán encontrarse en un rango de uno por ciento (1%) a dos por ciento (2%).

En tanto se dicte el Decreto Supremo que establezca el porcentaje, el monto de la percepción será el que resulta de aplicar el 2% sobre el precio de venta, incluido el IGV.

Sin embargo, el porcentaje de la percepción ha sido rebajado a 1% respecto a las operaciones de venta de materiales de construcción, comprendidos en los numerales 13 al 17 del Apéndice I de la Ley N° 29173, en el supuesto que dichos bienes sean entregados o remitidos a la zona declarada en emergencia como consecuencia del sismo ocurrido el 15 de agosto del 2007.

Adicionalmente cuando en la operación sujeta a percepción se emita una factura o ticket que otorgue derecho a crédito fiscal y el cliente sea también un sujeto designado como agente de percepción, se aplicará un porcentaje del 0.5%.

d) Operaciones excluidas de la Percepción

Las operaciones que cumplan, en forma concurrente, con los siguientes requisitos:

Se emita un comprobante de pago que otorgue derecho a crédito fiscal;

El cliente tenga la condición de agente de retención del IGV o figure en el "Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV".

El listado se aprobará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT.

El listado se elaborará sobre la base de las entidades del Sector Público Nacional, fundaciones legalmente establecidas, entidades de auxilio mutuo, comunidades campesinas y nativas, entidades e instituciones de Cooperación Técnica Internacional (Eniex), Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo Nacionales (ONGD-PERÚ), instituciones privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de

Relaciones Exteriores, Embajadas, Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares, Organismos Internacionales, Entidades Religiosas e instituciones educativas públicas o particulares.

Las ventas realizadas con clientes que tengan la condición de consumidores finales. Esta condición no operará para los bienes comprendidos en los numerales 5 al 12 del Apéndice 1.

Las ventas de gas licuado de petróleo, despachado a vehículos de circulación por vía terrestre a través de dispensadores de combustible en establecimientos debidamente autorizados por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

En el retiro de bienes considerado como venta.

Las operaciones de venta efectuadas a través de la Bolsa de Productos de Lima.

En las ventas en las cuales opere el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (Sistema de Deduciones).

e) Consumidor final

Se considera como consumidor final solo a la persona natural que adquiera bienes comprendidos en el Régimen por un importe igual o inferior a setecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 700.00).

Además deberá tenerse en cuenta que:

Tratándose de bienes como la Harina, gaseosas o agua mineral, cerveza, jugos, discos ópticos y estuches porta discos los mismos que se encuentran contenidos en los numerales 1, 2, 3, 18 y 19 del Apéndice 1, siempre que el importe de los bienes adquiridos no exceda de S/. 100 Nuevos Soles, por comprobante de pago.

Tratándose del Gas Licuado de Petróleo, bien comprendido en el numeral 4 del Apéndice 1:

Cuando se adquiera hasta dos (2) unidades de cilindros (balones) por comprobante de pago, en los casos en que la comercialización se realice en cilindros.

Cuando el importe no exceda de S/. 1,500 por comprobante de pago, cuando la comercialización se realice a granel.

El agente de percepción no considerará realizada una operación con un consumidor final, aun cuando se cumpla con lo señalado, en los siguientes casos:

Cuando se emita un comprobante de pago que permita sustentar crédito fiscal del IGV.

Tratándose de operaciones de venta originadas en la entrega de bienes en consignación.

Cuando los bienes sean entregados o puestos a disposición por el vendedor en algún establecimiento destinado a la realización de operaciones y/o actividades económicas generadoras de renta de tercera categoría del cliente y a través del cual se brinde atención al público, tales como bodegas, restaurantes, tiendas comerciales, boticas o farmacias, grifos y/o estaciones de servicio, entre otros.

3. RÉGIMEN DE RETENCIONES

Siguiendo la experiencia exitosa de países como Argentina, Uruguay, Colombia, Ecuador, México y Chile, la SUNAT implementó el Régimen de Retenciones del IGV a través de los grandes compradores, el objetivo principal de implementar este sistema es combatir la informalidad entendida no sólo como el mayor número de contribuyentes inscritos en el RUC, sino también como un mayor cumplimiento de aquellos que ya lo están.

Como es común en la literatura sobre este tópico, el supuesto de evasión radica en el comportamiento tributario de los proveedores, generalmente empresas medianas que, a pesar de lograr ventas importantes a los grandes contribuyentes, no declaran o declaran parcialmente sus impuestos.

Este régimen se aplica respecto de las operaciones gravadas con el IGV, cuya obligación nazca a partir del 01 de junio del 2002, el marco legal en el cual se desarrolla es conformado:

Ley N° 28057 del 08.08.2003 (Ley que establece la disposiciones con relación a percepciones y retenciones y modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas).

Resolución N°037-2002/SUNAT del 19.04.2002 Régimen de Retenciones IGV aplicable a los proveedores.

Definición

Es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas -IGV seis (6%) que les es trasladado por algunos de sus proveedores, para su posterior entrega al Fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias que les corresponda.

Los proveedores podrán deducir los montos que se les hubieran retenido, contra el IGV que les corresponda pagar. El proveedor, que realice las operaciones mencionadas en el párrafo anterior, está obligado a aceptar la retención establecida por el Régimen de Retenciones.

En caso de pagos parciales de la operación gravada con el impuesto, la tasa de retención se aplicará sobre el importe de cada pago.

1. Ámbito de aplicación

El régimen de retenciones del IGV, es aplicable a los proveedores cuyas operaciones gravadas en la venta de bienes, primera venta de bienes inmuebles, prestación de servicios y contratos de construcción, sean realizadas a partir del 01 de junio del 2002 con contribuyentes designados como Agente de Retención.

El proveedor, que realice las operaciones mencionadas en el párrafo anterior, está obligado a aceptar la retención establecida por el Régimen de Retenciones.

2. Aplicación del régimen de retenciones del IGV.

El régimen de retenciones se aplica exclusivamente en operaciones gravadas con el IGV; en este sentido, no es de aplicación en operaciones que estén exoneradas e inafectas. Por ejemplo: cuando se realiza operaciones con proveedores ubicados en la Amazonía de acuerdo a la Ley

27037. Si éste se realiza para su consumo en la zona, no se retiene por el pago de esta operación, pero si este mismo bien es llevado para su consumo fuera de la zona, si se retiene.

Asimismo, el Agente de Retención no efectuará la retención del IGV, en las siguientes operaciones:

Realizadas con Proveedores que tengan la calidad de Buenos Contribuyentes.

Realizadas con otros sujetos que tengan la condición de Agente de Retención.

En operaciones en las cuales se emitan Boletos de aviación, recibos por servicios públicos de luz, agua, y otros documentos a que se refiere el numeral 6.1. del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.

En las que se emitan boletas de ventas, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras, respecto de las cuales no se permita ejercer el derecho al crédito fiscal. (Consumidores Finales)

En la venta y prestación de servicios, respecto de las cuales no exista la obligación de otorgar comprobantes de pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de Comprobantes de Pago,

En las cuales opere el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central establecido por el Decreto Legislativo N° 917. (Sistema de detracciones) Cuando el pago efectuado sea igual o menor a S/. 700 y la suma de los importes de los comprobantes involucrados, ajustados por las notas de contabilidad que correspondan, no supere dicho importe.

Realizadas con proveedores que tengan la condición de Agentes de Percepción del IGV, según lo establecido en las Resoluciones de Superintendencia Números. 128-2002/SUNAT y 189-2004/SUNAT, y sus respectivas normas modificatorias. (Art. 5 literal h de la R.S. 037-2002/SUNAT)

En las operaciones sustentadas con las liquidaciones de compra y pólizas de adjudicación. Estas operaciones seguirán regulándose conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Comprobantes de Pago

Realizadas por Unidades Ejecutoras del Sector Público que tengan la condición de Agentes de Retención, cuando dichas operaciones las efectúen a través de un tercero bajo la modalidad de encargo, sea éste otra Unidad Ejecutora, entidad u organismo público o privado.

En los casos de venta interna de bienes donados cuyo monto, incluyendo el IGV, es depositado en las cuentas especiales de los Fondos Contravalor, de conformidad con el Decreto Ley N° 25774 y normas modificatorias.

3. Excepción de la obligación de retener

Se exceptúa de la obligación de retener cuando el pago efectuado es igual o inferior a setecientos y 00/100 nuevos soles (S/.700) y la suma del importe de la operación de los comprobantes involucrados, ajustados por las notas de contabilidad que correspondan, no supera dicho importe.

Importe Pagado	Importe de la(s) Operación(es)	Se efectúa la retención
Más de S/. 700	Más de S/. 700	SI
	Menos de S/. 700 (a)	SI
Menos de S/. 700	Más de S/. 700	SI
	Menos de S/. 700	NO

Para efecto del cuadro, se entiende que se ha dado más de una operación con estas características y cuya suma supera los S/. 700 (Setecientos Nuevos Soles).

Dónde: **El importe de la(s) operación(es)**, incluye el monto total del comprobante de pago o la suma de los montos de los comprobantes de pago involucrados en el pago que otorgan derecho a crédito fiscal o gasto deducible

para el Impuesto a la Renta, (tales como facturas, nota de débito, ticket de máquina registradora que otorgan derecho a crédito fiscal).

La base de la retención corresponde al precio de venta del comprobante de pago el mismo que incluye el IGV.

4. Designación y exclusión de Agentes de Retención-Oportunidad de retener

La designación de Agentes de Retención, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuará mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT. Los sujetos designados como Agentes de Retención actuarán o dejarán de actuar como tales, según el caso, a partir del momento indicado en dicha resolución.

Cuando las Unidades Ejecutoras del Sector Público que tengan la calidad de Agentes de Retención se extingan y se produzca la baja del RUC, las Unidades Ejecutoras que asuman sus activos y/o pasivos y que sean designadas Agentes de Retención, deberán efectuar las retenciones que correspondan por las operaciones pendientes de pago que hubieran realizado las primeras.

5. Tasa de retención

La tasa de la retención es el seis por ciento (6 %) del importe total de la operación gravada.

Cabe indicar que el importe total de la operación gravada, es la suma total que queda obligado a pagar el adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, incluidos los tributos que graven la operación, inclusive el IGV.

En caso de pagos parciales de la operación gravada con el impuesto, la tasa de retención se aplicará sobre el importe de cada pago.

6. Declaración y Pago del Agente de retención

El Agente de Retención declarará el monto total de las retenciones practicadas durante el mes y efectuará el pago respectivo utilizando el PDT-Agentes de Retención, Formulario Virtual N° 626.

La declaración y el pago se realizarán inclusive cuando en el período no se hubieran practicado retenciones y de acuerdo al cronograma aprobado por la SUNAT para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias regulares.

A continuación presentamos un esquema de la Declaración y el Pago del Agente de Retención.

2.2.2. CUMPLIMIENTO DE TRIBUTARIO

El control y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias constituye una pieza fundamental en el trabajo cotidiano de cualquier Administración Tributaria del mundo. La SUNAT cumple a cabalidad esta función, tanto en sus áreas de tributos internos como en las de aduanas, con el principal objetivo de asegurar el cumplimiento voluntario de dichas obligaciones por parte de los contribuyentes y operadores del comercio exterior.

En materia de tributos internos, la SUNAT desarrolla y dirige sus planes de fiscalización, recaudación y recuperación de la deuda a través de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario (INCT). La INCT es un órgano de soporte dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, encargado de diseñar los programas, procedimientos y acciones relativas al control del cumplimiento de las obligaciones tributarias. Las acciones en este campo se enmarcaron en el Plan de Fiscalización y Plan de Control de la Deuda, los cuales se encuentran alineados con los planes institucionales y el Plan de Control Tributario de la INCT denominado "Plan Nacional de Control". Los resultados han sido muy gratificantes.

1. Tributos

Obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas.

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines. El Código Tributario establece que el término TRIBUTO

El término Tributo alude a la prestación de dar de naturaleza pecuniaria, objeto de una relación cuya fuente es la ley, la cual es de cargo de aquellos sujetos que realizan los supuestos descritos por la norma como generadores de la obligación tributaria, a favor del acreedor (Estado).

Es una prestación usualmente en dinero, establecida en virtud de una ley (principio de legalidad) que puede ser exigida coercitivamente por potestad tributaria del Estado ante el incumplimiento de pagos y sirve para cubrir gastos de necesidades públicas.

TRIBUTO comprende impuestos, contribuciones y tasas.

2. Impuesto

Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.

Clasificación De Los Impuestos

- **Primera Categoría**, Las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub – arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.
- **Segunda Categoría**, Intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
- **Tercera Categoría**, En general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.

Grava las rentas de capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores. Se entienden como rentas aquellos ingresos que provienen de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera.

Regímenes Tributarios

Régimen General del Impuesto a la Renta (RG).

Es un régimen tributario que comprende las personas naturales y jurídicas que generan rentas de tercera categoría (aquellas

provenientes del capital, trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores).

Aquellos contribuyentes que provienen del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) o del Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), que deseen incorporarse al Régimen General, pueden realizarlo en cualquier momento del año mediante la presentación de la declaración pago correspondiente al mes en que se incorporen, utilizando el PDT N° 621.

Tributos del Gobierno Central

Los tributos del gobierno central que contribuye o esta afecto la empresa son el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

El Impuesto General a las Ventas

El Impuesto General a las Ventas es un impuesto al consumo, que:

Grava toda o parte de los consumos, sean bienes o servicios.

Grava los consumos en todas o algunas de las etapas de producción y/o comercialización.

Es un impuesto indirecto porque recae al consumidor final.

El Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

El impuesto a la renta anual es el 30% sobre la renta neta imponible.

Además existen pagos a cuenta en todos los que es de dos sistemas:

Sistema A

Método del Coeficiente sobre los Ingresos Netos mensuales:

Fijando la cuota sobre la base de aplicar a los ingresos netos obtenidos en el mes, el coeficiente resultante de dividir el monto del impuesto

calculado correspondiente al ejercicio gravable anterior entre el total de los ingresos netos del mismo ejercicio.

Los pagos a cuenta por los períodos de enero y febrero se fijarán utilizando el coeficiente determinado en base al impuesto calculado e ingresos netos correspondientes al ejercicio precedente al anterior. En este caso, de no existir impuesto calculado en el ejercicio precedente al anterior se aplicará el método previsto en el Sistema B.

En base a los resultados que arroje el balance del primer semestre del ejercicio gravable, los contribuyentes podrán modificar el coeficiente a que se refiere el primer párrafo de este inciso. Dicho coeficiente será de aplicación para la determinación de los futuros pagos a cuenta.

Sistema B

Método del 1.5% de los Ingresos Netos mensuales

Aquéllos que inicien sus actividades en el ejercicio efectuarán sus pagos a cuenta fijando la cuota en el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos netos obtenidos en el mismo mes. También deberán acogerse a este sistema quienes no hubieran obtenido renta imponible en el ejercicio anterior.

A partir del 01 de agosto del 2012 se utilizara el sistema que resulte mayor entre el coeficiente y el porcentaje (1.5%).

Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)

Es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de:

- a. Actividades de comercio y/o industria, entendiéndose por tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.
- b. Actividades de servicios, entendiéndose por tales a cualquier otra actividad no señalada expresamente en el inciso anterior.

En este régimen están excluidas algunas actividades de acuerdo a las normas de la administración tributaria.

Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS)

Este régimen permite a las personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas en el país que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales, entendidas estas como las actividades generadoras de rentas de tercera categoría.

También pueden incorporarse las personas naturales que sean generadoras de rentas de cuarta categoría domiciliadas en el país únicamente respecto de las actividades de oficios.

En este régimen se aplica las percepciones que permite que el contribuyente cumpla con su cuota mensual.

- **Cuarta Categoría**, Las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.
- **Quinta Categoría**, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

Los contribuyentes para fines del Impuesto se clasifican en contribuyentes domiciliados y contribuyentes no domiciliados en el Perú y; en personas jurídicas, personas naturales.

- **Los Contribuyentes Domiciliados** tributan por sus rentas anuales de fuente mundial, debiendo efectuar anticipos mensuales del impuesto.
- **Los Contribuyentes No Domiciliados**, conjuntamente con sus establecimientos permanentes en el país, tributan sólo por sus rentas de fuente peruana, siendo de realización inmediata.

Se considerarán domiciliadas en el país, a las personas naturales extranjeras que hayan residido o permanecido en el país por 2 años o más en forma continuada. No interrumpe la continuidad de la residencia o permanencia, las ausencias temporales de hasta 90 días en el ejercicio; sin embargo, podrán optar por someterse al tratamiento que la Ley otorga a las personas domiciliadas, una vez que hayan

cumplido con 6 meses de permanencia en el impuesto a las transacciones financieras (ITF)

Impuesto temporal que grava las operaciones en moneda nacional o extranjera que se realizan en el sistema financiero nacional.

La Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, mediante la cual se creó el ITF, estableció las operaciones que están afectas y las que están exoneradas.

- Las operaciones efectuadas entre cuentas de un mismo titular.
- Los abonos en la cuenta por concepto de remuneraciones, pensiones y Compensación por Tiempo de Servicios, así como cualquier pago que se realice desde esas cuentas.

La acreditación y débito en cuentas de representaciones diplomáticas y organismos internacionales reconocidos en nuestro país.

3. Contribuciones

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. Se caracteriza entonces por la existencia de un beneficio que puede derivar no sólo de la realización de una obra pública sino de especiales actividades del Estado

Contribución al SENATI

La Contribución grava el total de las remuneraciones que pagan a sus trabajadores las empresas que desarrollan actividades industriales manufactureras en la Categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU de todas las actividades económicas de las Naciones Unidas (Revisión 3). Debe entenderse por remuneración todo pago que perciba el trabajador por la prestación de servicios personales, sujeto a contrato de trabajo, sea cual fuere su origen, naturaleza o denominación.

La tasa de la Contribución al SENATI es de 0.75% del total de las remuneraciones que se paguen a los trabajadores.

Contribución al SENCICO

Aportan al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, las personas naturales y jurídicas que construyan para sí o para terceros dentro de las actividades comprendidas en la Gran División 45 de la CIIU de las Naciones Unidas.

La tasa de esta contribución es de 0.2% y se aplica sobre el total de los ingresos que perciban los sujetos pasivos, por concepto de materiales, mano de obra, gastos generales, dirección técnica, utilidad y cualquier otro elemento facturado al cliente, cualquiera sea el sistema de contratación de obras.

Contribución a la Seguridad Social

Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud

La Ley N° 27056 creó el Seguro Social de Salud (ESSALUD) en reemplazo del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) como un organismo público descentralizado, con la finalidad de dar cobertura a los asegurados y derecho – habientes a través de diversas prestaciones que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud. Este seguro se complementa con los planes de salud brindados por las entidades empleadoras ya sea en establecimientos propios o con planes contratados con Entidades Prestadoras de Salud (EPS) debidamente constituidas. Su funcionamiento es financiado con sus recursos propios.

Son asegurados al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud los afiliados regulares (trabajadores en relación de dependencia y pensionistas), afiliados potestativos (trabajadores y profesionales independientes) y derecho – habientes de los afiliados regulares (cónyuge e hijos).

Sistema Nacional de Pensiones

Se creó en sustitución de los sistemas de pensiones de las Cajas de Pensiones de la Caja Nacional de Seguridad Social, del Seguro del Empleado y del Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares.

A partir del 1 de junio de 1994 la Oficina de Normalización Previsional (ONP),

tiene como función administrar el Sistema Nacional de Pensiones y el Fondo de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990.

Se consideran asegurados obligatorios, a los siguientes:

Trabajadores que prestan servicios bajo el régimen de la actividad privada a empleadores particulares, cualquiera que sea la duración del contrato de trabajo y/o el tiempo de trabajo por día, semana o mes, siempre que no estén afiliados al Sistema Privado de Pensiones. Algunos trabajadores que prestan servicios al Estado.

Trabajadores de empresas de propiedad social, de cooperativas de usuarios, de cooperativas de trabajadores y similares.

Trabajadores del servicio del hogar.

Las aportaciones

Aportan los trabajadores en un porcentaje equivalente al 13% de la remuneración asegurable

Las aportaciones serán calculadas sin topes, sobre la totalidad de las remuneraciones percibidas por el asegurado.

Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP)

Este sistema se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 054-97-EF, TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y su Reglamento Decreto Supremo N° 004-98-EF, entre otras normas.

Es un régimen previsional conformado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), las cuales iniciaron sus operaciones el 7 de mayo de 1993, y se encargan de administrar los aportes de sus afiliados bajo la modalidad de cuentas de capitalización individual.

Otorgan las pensiones de jubilación, invalidez, sobrevivencia y no incluye prestaciones de salud, ni riesgos de accidentes de trabajo.

Cuando un trabajador no afiliado al Sistema Privado de Pensiones ingrese a laborar a un centro de trabajo, el empleador deberá obligatoriamente afiliarlo a una AFP que aquél elija, salvo que expresamente y por escrito,

manifieste su decisión de permanecer o incorporarse al Sistema Nacional de Pensiones.

Los aportes son de cuenta exclusiva del trabajador.

Tasas de las aportaciones

Aportes obligatorios

- El 10% de la remuneración asegurable.
- Un porcentaje de la remuneración asegurable por prestaciones de invalidez, sobrevivencia y sepelio.
- Los montos y/o porcentajes que cobren las AFP.

Aportes voluntarios

- Pueden ser con fin previsional, sujetos a retiro al final de la etapa laboral.
- Los trabajadores con 5 años como mínimo de incorporación al Sistema Privado de Pensiones o 50 años de edad pueden realizar aportes voluntarios

4. Tasas

Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos.

De acuerdo a la naturaleza del servicio, las tasas pueden ser:

- Arbitrios: Por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Lo recaudan los Gobiernos Locales.
- Derechos: Por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Por ejemplo, el pago de derechos para obtener una copia de la Partida de Nacimiento o de un asiento (ficha de registro) en los Registros Públicos.

- Licencias: Gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. Por ejemplo las Licencias Municipales de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales o Licencias de Construcción.

Otro concepto nos dice que son aquellos ingresos tributarios que se establecen unilateralmente por el Estado, pero sólo se hacen exigibles en el caso de que el particular decida utilizar el servicio público correspondiente. Es decir, se trata de una recuperación total o parcial de los costos que genera la prestación de un servicio público; se autofinancia ese servicio mediante una remuneración que se paga a la entidad administrativa que lo presta.

Toda tasa implica una erogación al contribuyente decretada por el Estado por un motivo claro, que, para el caso, es el principio de razón suficiente: Por la prestación de un servicio público específico. El fin que persigue la tasa es la financiación del servicio público que se presta.

2.3. HIPÓTESIS

2.3.1. HIPÓTESIS PRINCIPAL:

El Sistema de pago de obligaciones tributarias tiene relación con el pago de tributos por parte de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014.

2.3.2. HIPÓTESIS SECUNDARIAS:

- Existe un relación positiva entre El sistema de deducciones como parte del sistema de pago de obligaciones tributarias y el cumplimiento de tributo de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014
- Existe un relación positiva entre el sistema de retenciones como parte del sistema de pago de las obligaciones tributarias y el cumplimiento de tributo de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014
- Existe un relación positiva entre el sistema de percepciones como parte del sistema de pago de las obligaciones tributarias y el cumplimiento de tributo de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014

2.4. DEFINICIÓN DE TERMINOS:

Empresa

Se entiende por empresa a la asociación o agrupación de personas, dedicadas a realizar obras materiales, negocios o proyectos de importancia, concurriendo de manera común a los gastos que origina y participando de las ventajas que reporte. Las empresas en la legislación nacional, se encuentran reguladas en la Fuente especificada no válida.

"entidad que mediante la organización de elementos humanos, materiales, técnicos y financieros proporciona bienes o servicios a cambio de un precio que le permite la reposición de los recursos empleados y la consecución de unos objetivos determinados".Fuente especificada no válida. Et alt. Autores del libro "Prácticas de la Gestión Empresarial"

Beneficio Tributario.

Es cualquier sistema de fraccionamiento, aplazamiento o beneficio de regularización, sea éste de carácter general, especial o particular.

Cobranza Coactiva.

Es el procedimiento compulsivo determinado por autoridad competente para obtener el cobro de lo adeudado.

Código Tributario.

Es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico-tributario de un país o estado.

Competencia de la Sunat.

La Superintendencia Nacional de Aduana Administración Tributaria -SUNAT- es competente para la administración de tributos internos.

Conciencia Tributaria.

Es la conciencia de cumplir con las obligaciones tributarias y si sustentan en la creencia de que servirán para el desarrollo del país.

Contribución.

Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO

Detracciones.

Consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias.

Evasión.

Es la negación al pago de impuestos en forma parcial o total, este acto reviste dos aspectos de evasión; ABSOLUTA en la que el contribuyente escapa al pago de impuestos, con lo cual merma los ingresos del estado; y RELATIVA cuando la carga tributaria es trasladada a otra tercera persona, con lo cual se incurre en delito o fraude.

Evasión Fiscal.

Acto ilegal para evitar el pago de impuestos mediante la omisión de ingresos o el abultamiento de las deducciones.

Impuesto General a las Ventas -IGV.

Es aquel que grava las siguientes operaciones: La venta en el país de bienes muebles, la prestación o utilización de los servicios en el país, los contratos de construcción, la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos, la importación de bienes.

Imputación.

Acción de afectar a una cuenta determinada los hechos económicos en relación, origen, naturaleza y destino.

Omiso.

Tributariamente, contribuyente que no ha cumplido con sus obligaciones tributarias formales y sustanciales, infringiendo las disposiciones sobre la materia.

Percepciones.

Las Percepciones del IGV son cobros que realizan los agentes de percepción, por sus operaciones de venta gravadas con este impuesto.

Retención.

Son cantidades que retienen los agentes de retención, por las compras realizadas a sus proveedores.

Saldo a favor.

Es el monto que otorga al contribuyente el derecho a devolución, por cuanto el impuesto calculado es menor al total de sus deducciones y/o pagos a cuenta realizados.

Sanción Tributaria.

Es el castigo aplicado a los contribuyentes que cometen infracciones tributarias.

Tributo.

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines. El Código Tributario establece que el término tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas.

Agentes de percepción.

Son los sujetos designados por mandato legal, para recibir del deudor tributario el tributo a que éste se encuentra obligado, debiendo entregarlo al acreedor **tributario** dentro del plazo señalado por el dispositivo correspondiente.

Agentes de retención.

Son las personas naturales o jurídicas, que por mandato legal deben retener el monto del tributo al sujeto legalmente obligado debiendo entregarlo a la Administración Tributaria dentro del plazo de ley.

Son Agentes de Retención para el caso del Impuesto a la Renta:

- a) Las personas que paguen o acrediten rentas consideradas de segunda y quinta categoría.
- b) Las personas, empresas y entidades obligadas a llevar contabilidad completa o registro de ingresos y gastos, cuando paguen o acrediten honorarios u otras remuneraciones que constituyan rentas de cuarta categoría.
- c) Las personas o entidades que paguen o acrediten rentas de cualquier naturaleza a beneficiarios no domiciliados.
- d) Las personas jurídicas que paguen o acrediten rentas de obligaciones al portador u otros valores al portador.
- e) Las Sociedades Administradoras de los Fondos Mutuos de Inversión en Valores y de los Fondos de Inversión, así como las Sociedades Tituladoras de Patrimonios Fideicometidos, respecto de las utilidades, rentas o ganancias de capital que paguen a los poseedores de los valores emitidos a nombre de estos patrimonios.

Alicuota.

Parte proporcional. Según la legislación tributaria peruana es el valor numérico porcentual que se aplica a la base imponible para determinar el monto del tributo, es decir la tasa del tributo.

Contribuyente.

Es aquel deudor tributario que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Se define también como la persona Natural o Jurídica que tenga patrimonio, ejerza actividades económicas o haga uso de un derecho que conforme a ley genere la obligación tributaria. La persona que abona o satisface las contribuciones o impuestos del Estado, la Región o el Municipio. Quien contribuye, ayuda o coopera a cualquier finalidad.

Según la Ley del Impuesto a la Renta, son contribuyentes del impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas jurídicas. También se considerarán contribuyentes a las sociedades conyugales que ejercieran la opción de atribuirles sus rentas a uno de ellos a efectos de efectuar su declaración.

Según la Ley del Impuesto General a las Ventas, son sujetos del Impuesto en calidad de contribuyentes, las personas naturales, las personas jurídicas, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas prevista en las normas que regulan el Impuesto a la Renta, sucesiones indivisas, sociedades irregulares, patrimonios fideicometidos de sociedades tituladoras, los fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de inversión. También son contribuyentes del Impuesto la comunidad de bienes, los consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que lleven contabilidad independiente.

Delito tributario. Es la acción dolosa prevista en la Ley que se puede manifestar en las siguientes modalidades:

- a) La Defraudación Fiscal.
- b) El Contrabando.
- c) La elaboración y comercio clandestino de productos gravados.
- d) La fabricación o falsificación de timbres, marcas, contraseñas, sellos o documentos en general, sobre cumplimiento de obligaciones tributarias.

Exención fiscal.

Excepción fiscal en el cobro de gravamen mediante disposición legal otorgada por el gobierno a una entidad. Aquéllas podrán ser permanentes o temporales. Son aquellos pagos que por concepto del pago de impuestos absorbe el Estado con el fin de apoyar o promover alguna actividad productiva o social.

Exoneración.

Liberación del cumplimiento de una obligación o carga tributaria, con carácter temporal y otorgado por ley. Beneficio por el que un contribuyente sujeto pasivo del tributo es liberado de sus obligaciones tributarias. Exención o liberación del pago de una carga o deber.

SUNAT.

La SUNAT es una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, creada por Ley No. 24829, y conforme a su Ley General aprobada por

Decreto Legislativo N°.501. Está dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía administrativa, funcional, técnica y financiera. La SUNAT tiene por finalidad administrar y aplicar los procesos de recaudación y fiscalización de los tributos internos, así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias.

Tasa.

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

- No es tasa el pago que recibe por un servicio de origen contractual.
- Las Tasas, entre otras, pueden ser: arbitrios, derechos y licencias.

2.4. IDENTIFICACION DE VARIABLES E INDICADORES:

VARIABLE 1

Sistema de Pagos de las Obligaciones Tributarias

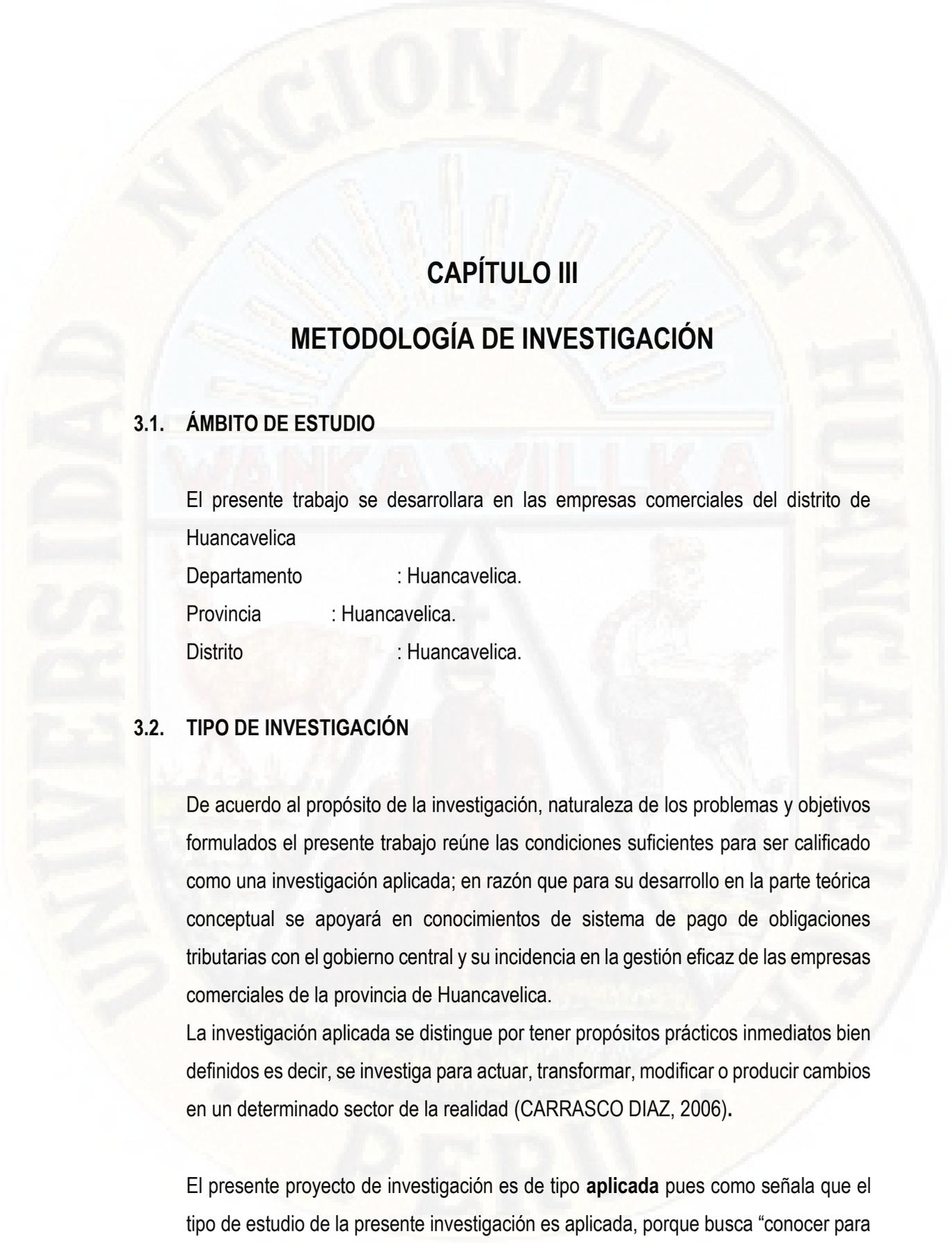
VARIABLE 2

Cumplimiento de tributos

2.5. DEFINICION OPERATIVA DE VARIABLES E INDICADORES

TIPO DE VARIABLE	NOMBRE DE LA VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	INDICADORES
I. VARIABLE X1	SISTEMAS DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	Este sistema trata del descuento o detracción que realiza el adquirente, comprador o usuario de un bien o servicio sujeto al Sistema para luego depositarlo en el banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio, para que este, por su parte, utilice los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias. Este descuento se determina aplicando un determinado porcentaje sobre le importe a pagar, por la venta del bien o la prestación de los servicios. (Actualidad Empresarial, 2009)	Será la respuesta que proporciona el Titular de la empresa comercial a la escala valorativa de acuerdo a las alternativas del cuestionario.	1. REGIMEN DE DETRACCION 2. REGIMEN DE PERCEPCION 3. REGIMEN DE RETENCION

<p>II. VARIABLE 2</p>	<p>CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS</p>	<p>La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva</p>	<p>Será el resultado del cual se obtendrá el análisis respecto a la óptima administración del - SPOT.</p>	<p>1. IMPUESTOS</p> <p>2. CONTRIBUCIONES</p> <p>3. TASAS</p>
-----------------------	--	--	---	--



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. ÁMBITO DE ESTUDIO

El presente trabajo se desarrollara en las empresas comerciales del distrito de Huancavelica

Departamento : Huancavelica.

Provincia : Huancavelica.

Distrito : Huancavelica.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo al propósito de la investigación, naturaleza de los problemas y objetivos formulados el presente trabajo reúne las condiciones suficientes para ser calificado como una investigación aplicada; en razón que para su desarrollo en la parte teórica conceptual se apoyará en conocimientos de sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central y su incidencia en la gestión eficaz de las empresas comerciales de la provincia de Huancavelica.

La investigación aplicada se distingue por tener propósitos prácticos inmediatos bien definidos es decir, se investiga para actuar, transformar, modificar o producir cambios en un determinado sector de la realidad (CARRASCO DIAZ, 2006).

El presente proyecto de investigación es de tipo **aplicada** pues como señala que el tipo de estudio de la presente investigación es aplicada, porque busca “conocer para hacer, para actuar, para construir, para modificar, le preocupa la aplicación inmediata

sobre una realidad social, económica, política y cultural de su ámbito y plantear soluciones concretas, reales, factibles y necesarias a los problemas determinados". (SANTIAGO VALDERRAMA, 1992)

3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Considerando la naturaleza de las variables, se establece que la investigación es de carácter descriptivo puesto que nos permitirá conocer el entorno del fenómeno estudiado que se da en ellas empresas comerciales de Huancavelica, asimismo por la naturaleza de los objetivos propuestos se desarrollará con las características de la investigación descriptivo correlacional ya que nos permite conocer la relación de las variables sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central y la información financiera de las empresas comerciales de la localidad de Huancavelica, periodo 2014.

Según (SAMPIERI, 2014); la utilidad principal de los estudios correlacionales es saber cómo se puede comportar un concepto o una variable al conocer el comportamiento de otras variables vinculadas. Es decir, intentar predecir el valor aproximado que tendrá un grupo de individuos o casos en una variable, a partir del valor que poseen en las variables relacionadas.

3.4. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

En esta investigación se utilizará los siguientes métodos:

3.4.1. Método General

En la presente investigación, se utilizara el Método Científico como método general.

Método científico es el camino planeado a lo estrategia que se sigue para descubrir o determinar las propiedades del objeto de estudio. El método científico opera con conceptos, definiciones, hipótesis, variables e indicadores que son los elementos básicos que proporcionan los recursos e instrumentos

intelectuales con los que se ha de trabajar para construir el sistema teórico de la ciencia (AL, 2007).

3.4.2. Método Específico

Se utilizará el método descriptivo que se preocupa primordialmente describir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos para destacar los elementos esenciales de su naturaleza. Caracteriza un fenómeno o una situación concreta indicando sus rasgos diferenciadores.

Asimismo para la presente investigación se utilizará el método inductivo, deductivo.

a) Método Deductivo

De acuerdo con (BERNAL, METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN, 2006) y (BUNGE M. L., SU MÉTODO Y SU FILOSOFÍA, 1985) la deducción consiste en tomar como punto de partida conclusiones generales para explicaciones particulares. En la investigación se tomara como referencia las teorías generales de la planeación estratégica y la recaudación del impuesto predial. Sus pasos son: a) formulación del principio o ley, b) estudio de casos particulares y c) comprobación del principio o ley.

b) Método Inductivo

Nuevamente de acuerdo con (BUNGE M. L., 1985) y (BERNAL, 2006) se utiliza para obtener conclusiones que parten de hechos particulares aceptados como válidos, para llegar a conclusiones cuya aplicación sea de carácter general.

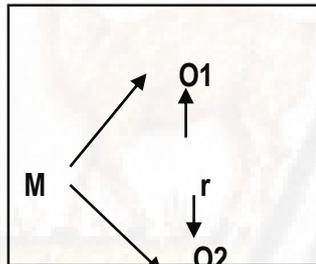
En ese sentido los resultados del procesamiento de datos permitirán hacer inferencias generales de la relación entre la planeación estratégica y la recaudación del impuesto predial. Sus pasos son: a) observación de los hechos, análisis de los hechos, c) formulación de hipótesis, d) comprobación de la hipótesis

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio, dada la naturaleza de las variables materia de la presente investigación, responde al de una investigación no experimental de diseño transversal o transeccional ya que la obtención de los datos se realizara una sola vez en cada unidad de análisis, es decir se tomará los datos tal como suceden en su contexto natural en las empresas comerciales de Huancavelica

El diseño no experimental, es el tipo de investigación que realiza sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente descriptivo correlacional (no experimental)

Para Sánchez (1998, pág. 57) un diseño de investigación puede ser definido como una estructura u organización esquematizada que adopta el investigador para relacionar y controlar las variables de estudio. En base a su tipología, en la investigación sea utilizado un diseño *Descriptivo Correlacional* cuyo diagrama es el siguiente:



Donde:

M = Muestra

O1 = Observación de la variable 1.

O2 = Observación de la variable 2

“r” = correlación entre variable 1, 2

3.6. POBLACIÓN - MUESTRA – MUESTREO

3.6.1. POBLACIÓN

Según **Kerlinger** (2008) se llama población al conjunto universal que se estudia o al grupo más grande de individuos, objetos, cosas o situaciones que puedan ser agrupados en función de una o más características comunes

Según **carrasco días** (2006).La población es el conjunto de todos los elementos (áreas de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación.

La población objeto de investigación estuvo conformado por los administradores de las 190 MYPES IV Censo Nacional Económico 2008 De la localidad de Huancavelica, periodo 2015.

3.6.2. MUESTRA

La muestra es la parte de la población que se selecciona y del cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuarán la medición y la observación de las variables objeto de estudio. (AUGUSTO., 2000).

El mismo Kerlinger (2008) manifiesta que la muestra se refiere a un subconjunto de la población, la misma que debe reunir todas sus características y propiedades.

Asimismo Hoces (1996) pone énfasis en el hecho que la muestra puede ser un subconjunto de la población o un sub conjunto propio, que recibe el nombre de muestra censal.

Para determinar la muestra optima, se utilizó el muestreo aleatorio simple cuya fórmula es como se describe.

$$n = \frac{z^2 \times p \times q}{E^2}$$

Siendo “p” (0,50) y “q” (0,50) la probabilidad de ser seleccionado y no ser seleccionado. “Z” es el valor estandarizado de la distribución muestral que para 0,95 es de 1,96 y E es el error muestral que se considerara como 0,05.

Reemplazando en la Ecuación anterior:

$$n_0 = \frac{1,96^2 \times 0,5 \times 0,5}{0,05^2} = 384$$

Para realizar el ajuste de la muestra se verificó la veracidad del factor $n_0 / N > E$. Así pues se tiene:

$$\frac{n_0}{N} = \frac{384}{190} = 2,02 > 0,05$$

Luego aplicando el Factor de Corrección, el tamaño de la muestra final será:

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}} = \frac{384}{1 + \frac{384}{190}} = 130 \text{ Empresas de Huancavelica}$$

3.6.3. MUESTREO

De acuerdo con (MELENDEZ, 2011) el muestreo es la técnica para elegir los sujetos de la muestra. Así pues, de acuerdo a la estructura poblacional y de la muestra se eligió como método de muestreo el denominado **aleatorio simple** fundamentalmente por el reducido tamaño de la muestra.

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con (BUNGE M. , 1985) citado por (MENDEZ, 2011) “las técnicas dependen de la naturaleza del conocimiento disponible, de los requisitos o exigencias de precisión, así como de la inteligencia y la habilidad del investigador encargado de aplicar la técnica”.

De esta manera se entiende técnica de investigación al conjunto de procedimientos coherentes con el hecho estudiado y con los recursos disponibles, conducente a la generación de información pertinente para la investigación. Las técnicas que se utilizarán en la investigación serán las siguientes:

3.7.1. TECNICAS

Las técnicas e instrumentos para la recolección de datos que se utilizarán en la ejecución del presente trabajo de investigación son básicamente la técnica de la encuesta para la obtención de información de primera mano y la técnica de análisis. Es importante resaltar que la adopción de determinado instrumento está asociada al uso de un instrumento de medición.

Tabla 1. *Técnicas e instrumentos utilizados en la investigación.*

TECNICA	INTRUMENTO
Encuesta	Cuestionario de encuesta del sistema de pagos de las obligaciones tributarias y el pago de tributos
Pago de tributos	Tasas
	Impuestos
	Contribuciones

a. De investigación documental

Tesis de pregrado, libros de sistema de detracciones, entre otros.

b. entrevistas.

Esta técnica se aplicará a la muestra entre propietarios, titulares-gerentes, socios, accionistas, gerentes y trabajadores de los micros y pequeñas empresas del distrito de Huancavelica dialogando de forma directa, a fin de obtener información sobre todos los aspectos relacionados con la investigación.

c. Encuestas.

Se aplicará mediante unas fichas a rellenar por los de la muestra con el objeto de obtener información sobre los aspectos relacionados con la investigación

d. Análisis de fichaje.

Se utilizará esta técnica para analizar las normas, información bibliográfica y otras fuentes relacionadas con la investigación.

3.7.2. INSTRUMENTO

Los instrumentos de investigación hacen posible recopilar datos que posteriormente serán procesados para convertirse en conocimientos verdaderos, con carácter riguroso y general (CARRASCO DÍAZ, 2006)

Los instrumentos que se utilizara para recopilar información en la presente investigación serán:

- Cuestionario de encuesta.
- Guía de observación.

3.7.3. VALIDEZ DEL CUESTIONARIO DE ENCUESTA

Concordando con (ANDER-EGG, 2011) es importante diferenciar entre validez interna y externa de los datos. La validez interna se refiere a la correspondencia de la información recopilada con las variables y sus dimensiones, que inicialmente fueron planteados en la investigación. La validez externa se refiere a que los resultados obtenidos mediante la encuesta sean generalizables a toda la población.

En la misma línea de Meléndez (2011) la validez del instrumento está referida al hecho de medir lo que realmente se pretende medir. En ese sentido, para evaluar la validez del instrumento se seleccionaron tres expertos con una serie de características que nos interesaban para nuestro estudio. Presentaremos a continuación los resultados de evaluación de los jueces cuyo instrumento puede verse en el anexo del presente informe:

Tabla 2. Análisis de informes de expertos para el instrumento de medición.

Calificación

INDICADOR	1	2	3	Indicador	Decisión
Claridad	4	4	5	0,87	Aprobado
Objetividad	5	5	5	1,00	Aprobado
Actualidad	4	5	5	0,93	Aprobado
Organización	5	4	4	0,87	Aprobado
Suficiencia	4	4	4	0,80	Aprobado
Pertinencia	4	4	5	0,87	Aprobado
Consistencia	4	4	4	0,80	Aprobado
Coherencia	5	5	5	1,00	Aprobado
Metodología	4	4	5	0,87	Aprobado
Aplicación	4	5	4	0,87	Aprobado
<i>Elaboración propia.</i>					

Para el cálculo del índice de acuerdo (IA) se usó la siguiente fórmula:

$$N^{\circ} (IA) = \frac{N^{\circ} \text{ de Acuerdos}}{N^{\circ} \text{ Acuerdos} + N^{\circ} \text{ Desacuerdos}}$$

(Melendez, 2011, pág. 26) El mismo Meléndez (2011) hace hincapié en que la validez determinada está referida a la llamada validez de contenido.

3.7.4. CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

Para autores como Carrasco (2011) el concepto de confiabilidad tiene que ver con el grado en que la aplicación repetida al mismo individuo produce resultados iguales. Además de las múltiples estadísticas que se utilizan, para la determinación se utilizó el coeficiente alfa de cronbach

3.8. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El procedimiento es la recolección de datos, que se realizara por medio del cuestionario de encuesta y la observación que estará dirigida a la población para extraer y obtener los datos que se requiere para la investigación.

- Coordinación con los Titulares y gerentes de las empresas comerciales de Huancavelica.

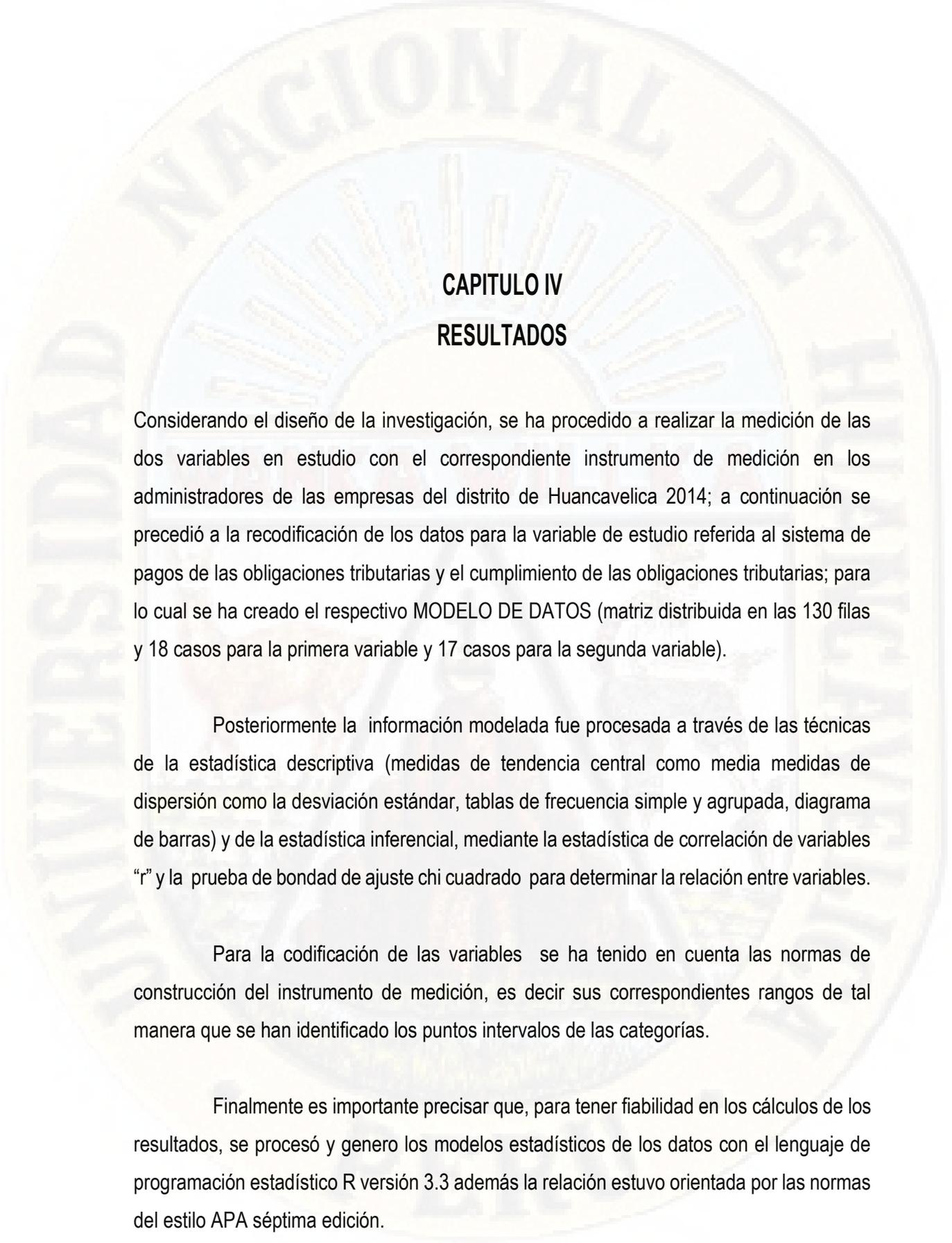
- Preparación de los encuestas.
- Dar instrucciones sobre la finalidad del instrumento.
- Aplicación del instrumento.
- Supervisión y Control.

3.9. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Concluido el trabajo de campo y obtenido la información requerida, se realizara la tabulación; por consiguiente se elaboraran los cuadros y gráficos estadísticos las cuales será base para la interpretación y discusión; para cuyo efecto se utilizara el SPSS 18.0 y Excel 2010, realizando asimismo la contratación de hipótesis.

El procesamiento de datos se realizara de acuerdo a la estructura del instrumento de medición. Posteriormente se usara los elementos de la estadística descriptiva como son:

- Tablas de frecuencia simple y doble entrada.
- Estadísticas de tendencia central: media, media y moda.
- Diagramas de barras y sectores.
- Prueba de correlación “r” de Pearson.
- Diagramas de dispersión.



CAPITULO IV

RESULTADOS

Considerando el diseño de la investigación, se ha procedido a realizar la medición de las dos variables en estudio con el correspondiente instrumento de medición en los administradores de las empresas del distrito de Huancavelica 2014; a continuación se precedió a la recodificación de los datos para la variable de estudio referida al sistema de pagos de las obligaciones tributarias y el cumplimiento de las obligaciones tributarias; para lo cual se ha creado el respectivo MODELO DE DATOS (matriz distribuida en las 130 filas y 18 casos para la primera variable y 17 casos para la segunda variable).

Posteriormente la información modelada fue procesada a través de las técnicas de la estadística descriptiva (medidas de tendencia central como media medidas de dispersión como la desviación estándar, tablas de frecuencia simple y agrupada, diagrama de barras) y de la estadística inferencial, mediante la estadística de correlación de variables “r” y la prueba de bondad de ajuste chi cuadrado para determinar la relación entre variables.

Para la codificación de las variables se ha tenido en cuenta las normas de construcción del instrumento de medición, es decir sus correspondientes rangos de tal manera que se han identificado los puntos intervalos de las categorías.

Finalmente es importante precisar que, para tener fiabilidad en los cálculos de los resultados, se procesó y genero los modelos estadísticos de los datos con el lenguaje de programación estadístico R versión 3.3 además la relación estuvo orientada por las normas del estilo APA séptima edición.

4.1. RESULTADOS A NIVEL DESCRIPTIVO

4.1.1. RESULTADOS DEL SISTEMA DE PAGOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIA

Tabla 1. Resultados del sistema de pagos de las obligaciones tributarias

Sistema de pagos de las obligaciones tributarias	f	%
Inadecuado	15	11,5
Regular	104	80,0
Adecuado	11	8,5
Total	130	100,0

$\chi^2=128$ $p=0,0$

Fuente: cuestionario aplicado.

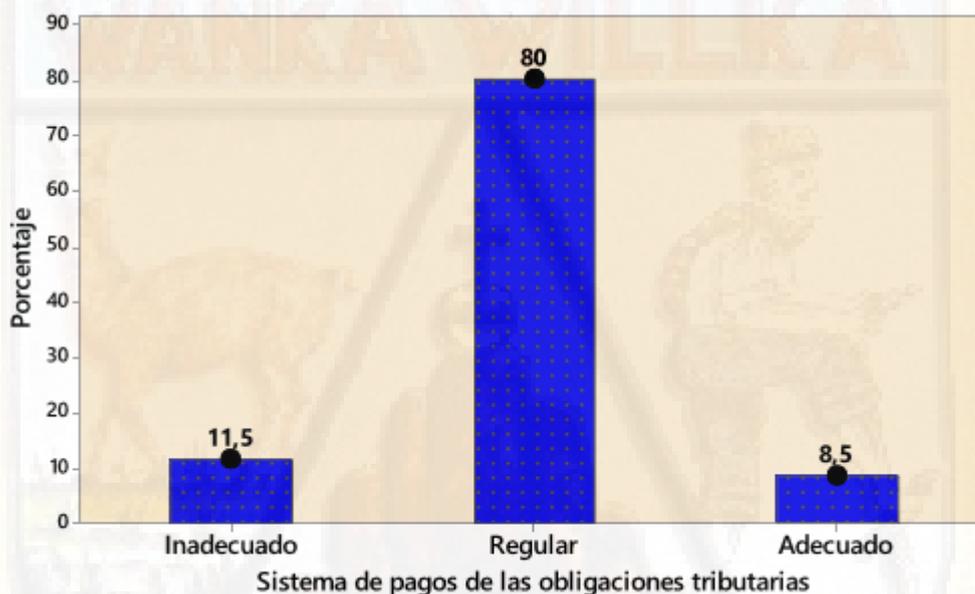


Gráfico 1. Diagrama del sistema de pagos de las obligaciones tributarias.

Fuente: Tabla 1.

En la tabla 1 observamos los resultados de la percepción de los empresarios del distrito de Huancavelica; el 11,5% (15) de casos consideran que es inadecuado, el 80,0% (104) consideran que es adecuado y el 8.5% (11) de los casos consideran que es adecuado.

La estadística de resumen nos muestran que la estadística chi cuadrado asociado es $\chi^2 = 128$ y tiene asociado un contraste de significancia

$p=0,0$. **Tabla 2.** Resultados del sistema de pagos de las obligaciones tributarias según dimensiones

Dimensión \ Categoría	Detracción		Percepción		Retención	
	f	%	f	%	f	%
Inadecuado	23	17,7	20	15,4	32	24,6
Regular	98	75,4	98	75,4	91	70,0
Adecuado	9	6,9	12	9,2	7	5,4
Total	130	100,0	130	100,0	130	100,0

Fuente: cuestionario aplicado

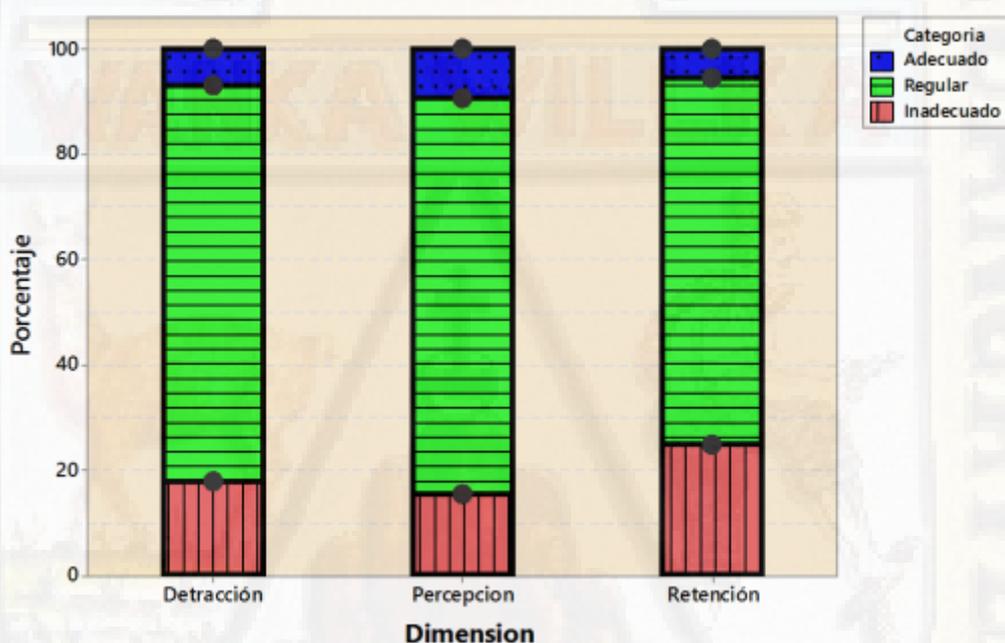


Gráfico 2. Diagrama del sistema de pagos de las obligaciones tributarias según dimensiones.

Fuente: tabal 2.

Para la dimensión régimen de deducciones notamos que el 17.7% (23) de microempresarios consideran que es inadecuado, el 75.5% (98) consideran que es regular y el 6.9% (9) consideran que es adecuado, para la dimensión régimen de percepción notamos que el 15.4% (20) de microempresarios consideran que es inadecuado, el 75.5% (98) consideran que es regular y el 9.2% (12) consideran que es adecuado, para la dimensión régimen de retención notamos

que el 24.6% (32) de microempresas consideran que es inadecuado, el 70,0%(91) consideran que es regular y el 5.4% (7) consideran que es adecuado.

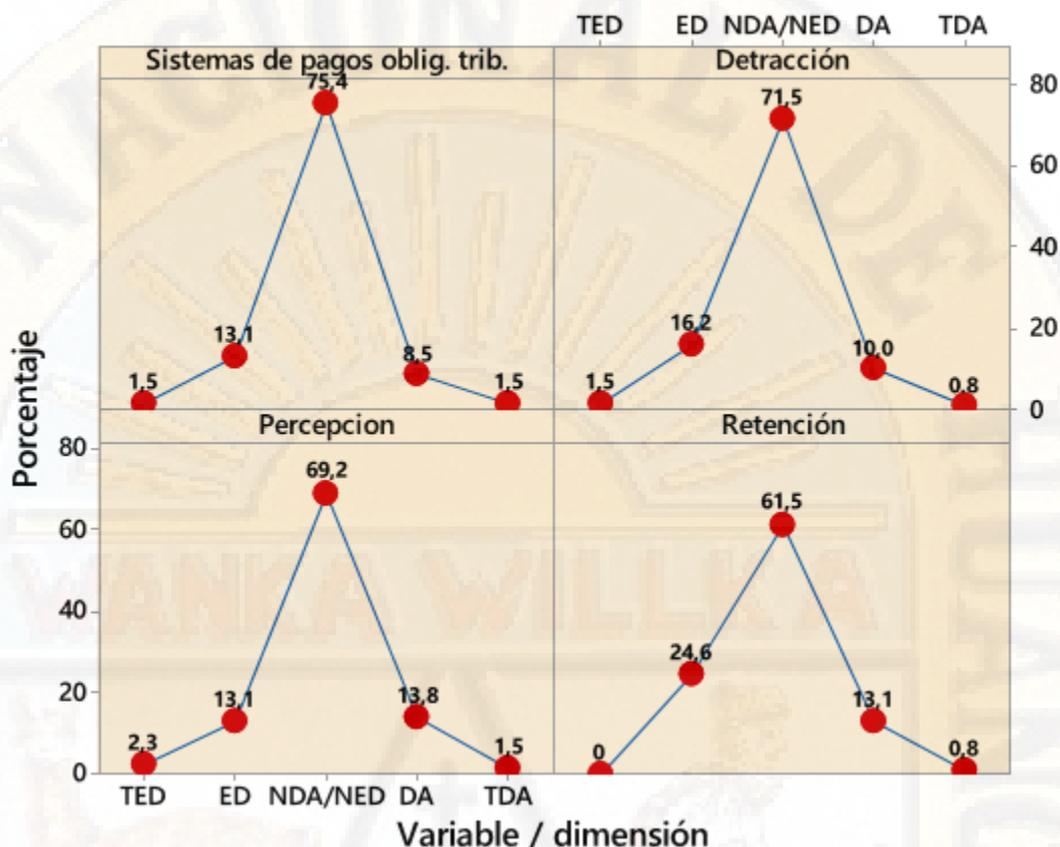


Gráfico 3. Diagrama de perfil para el sistema de pagos de las obligaciones tributarias

- **Sistema de pagos de obligaciones tributarias.-** Del correspondiente diagrama de perfil en promedio el 1,5% de casos están totalmente en desacuerdo con los enunciados del instrumento, el 13,1% están en desacuerdo, el 75,4% no están de acuerdo ni en desacuerdo, el 8,5% están de acuerdo y el 1,5% están totalmente de acuerdo.
- **Dimensión régimen de detracciones.-** En promedio el 1,5% de casos están totalmente en desacuerdo con los enunciados del instrumento para la dimensión detracción, el 16,2% están en desacuerdo, el 71,5% no están de acuerdo ni en desacuerdo, el 10,0% están de acuerdo y el 0,8% están totalmente de acuerdo.
- **Dimensión régimen de percepción.-** En promedio el 2,3% de casos están totalmente en desacuerdo con los enunciados del instrumento para la dimensión percepcion, el 13,1% están en desacuerdo, el 69,2% no están de

acuerdo ni en desacuerdo, el 13,8% están de acuerdo y el 1,5% están totalmente de acuerdo

- **Dimensión régimen de retención.-** En promedio el 0% de casos están totalmente en desacuerdo con los enunciados del instrumento para la dimensión retención, el 24,6% están en desacuerdo, el 61,5% no están de acuerdo ni en desacuerdo, el 13,1% están de acuerdo y el 0,8% están totalmente de acuerdo.

4.1.2. RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS

Tabla 3. Resultados del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Cumplimiento de tributos	f	%
Bajo	18	13,8
Medio	101	77,7
Alto	11	8,5
Total	130	100,0

$\chi^2=116$ $p=0,0$

Fuente: cuestionario aplicado

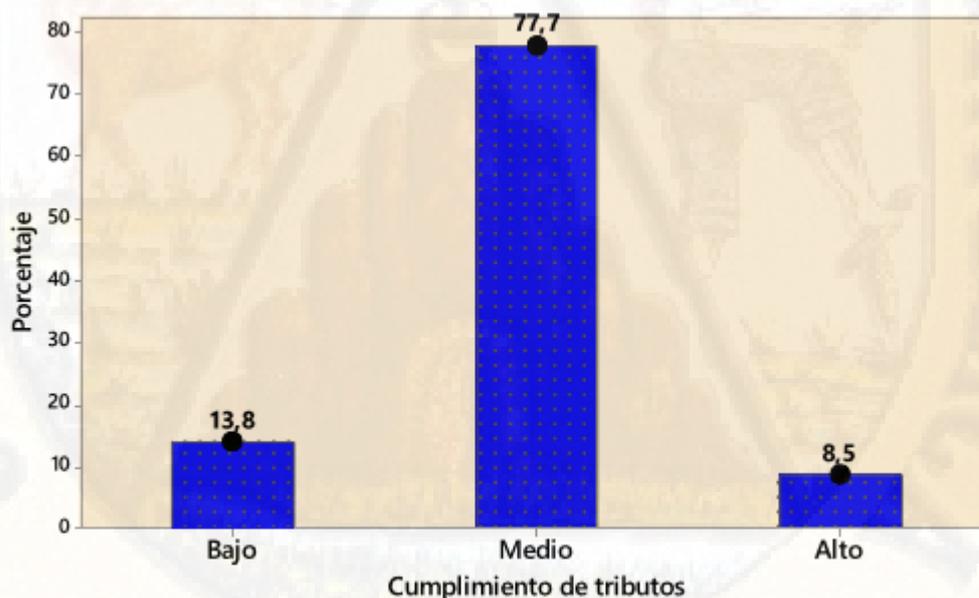


Grafico 4. Diagrama de cumplimiento de tributos

Fuente: Tabla 3.

En la tabla 3 observamos los resultados de la percepción de los empresarios de Huancavelica acerca del cumplimiento de tributos; el 13,8% (18) de casos

consideran que es bajo, el 77,7% (101) consideran que es medio y el 8,5% (11) de los casos consideran que es alto. Las estadísticas de resumen nos muestran que la estadística chi cuadrado asociado es $\chi^2 = 116$ y tiene asociado un contraste de significancia $p < 0,00$

Tabla 4. Resultados del cumplimiento de tributos según dimensiones.

Dimensión \ Categoría	Impuestos		Contribuciones		Tasas	
	f	%	f	%	f	%
Bajo	25	19,2	21	16,2	49	37,7
Medio	97	74,6	99	76,2	79	60,8
Alto	8	6,2	10	7,7	2	1,5
Total	130	100,0	130	100,0	130	100,0

Fuente: cuestionario aplicado.

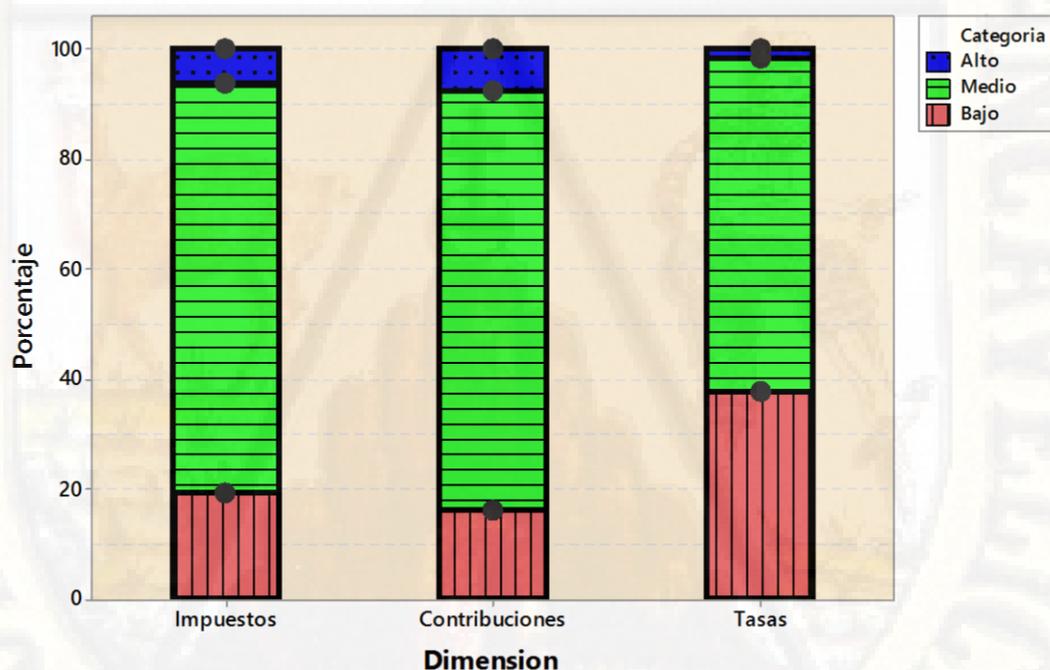


Gráfico 5. Diagrama del cumplimiento de tributos según dimensiones

Fuente: tabla 4.

Para la dimensión impuestos notamos que el 19,2% (25) de microempresarios consideran que es bajo, el 74,6% (97) consideran que es medio y el 6,2% (8) consideran que es alto. Para la dimensión contribuciones notamos que el 16,2% (21) de microempresarios consideran que es bajo, el 76,2% (99) consideran que es medio y el 7,7% (10) consideran que es alto. Para la dimensión tasas notamos que

el 37,7% (47) de microempresarios consideran que es bajo, el 60,8% (79) consideran que es medio y el 1,5% (2) consideran que es alto.

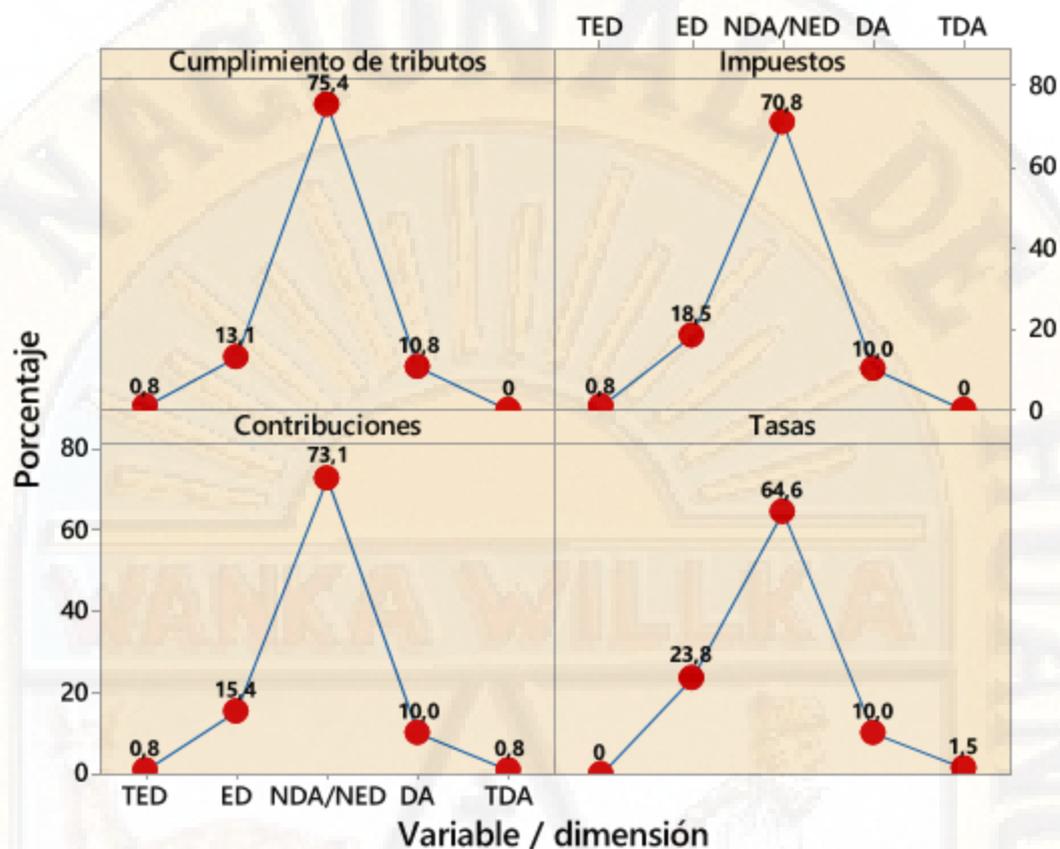


Gráfico 6. Diagrama de perfil para el sistema de pagos de las obligaciones tributarias.

- **Cumplimiento de tributos.-** Del correspondiente diagrama de perfil en promedio el 0,8% de casos están totalmente en desacuerdo con los enunciados del instrumento, el 13,1% están en desacuerdo, el 75,4% no están de acuerdo ni en desacuerdo, el 10,8% están de acuerdo y el 0% están totalmente de acuerdo.
- **Dimensión impuestos.-** Del correspondiente diagrama de perfil en promedio el 0,8% de casos están totalmente en desacuerdo con los enunciados del instrumento para la dimensión impuestos, el 18,5% están en desacuerdo, el 70,8% no están de acuerdo ni en desacuerdo, el 10,0% están de acuerdo y el 0% están totalmente de acuerdo.
- **Dimensión contribuciones.-** Del correspondiente diagrama de perfil en promedio el 0,8% de casos están totalmente en desacuerdo con los enunciados del instrumento para la dimensión contribuciones. El 15,4%

están en desacuerdo, el 73,1% no están de acuerdo ni en desacuerdo, el 10,0% están de acuerdo y el 0,8% están totalmente de acuerdo.

- perfil en promedio el 0% de casos están totalmente en desacuerdo con los **Dimensión tasas.**- Del correspondiente diagrama de enunciados del instrumento para la dimensión tasas. El 23,8% están en desacuerdo, el 64,6% no están de acuerdo ni en desacuerdo, el 10,0% están de acuerdo y el 1,5% están totalmente de acuerdo.

4.2. RESULTADOS A NIVEL INFERENCIAL

4.2.1. NORMALIDAD UNIVARIANTE Y BIVARIANTE

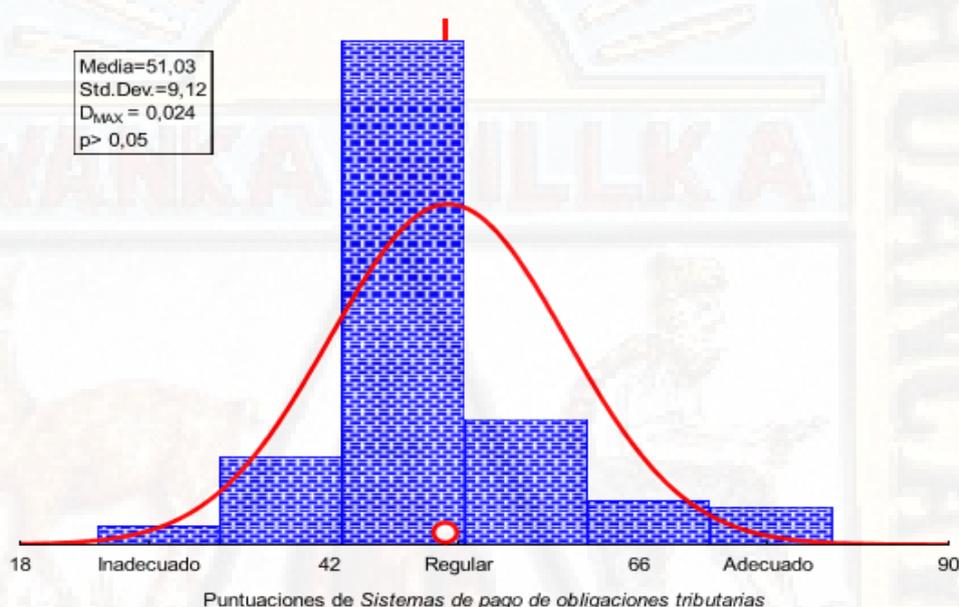


Grafico 7. Histograma de las puntuaciones del SISTEMA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Fuente: software estadístico.

En el histograma se observa las estadísticas generales de la distribución de puntuaciones para el **sistema de pago de obligaciones tributarias**; observamos que la media es 51,03 que se tipifica como regular; la desviación estándar es 9,12 además en el histograma no se nota la presencia de casos atípicos tanto encima como por debajo de la media. Al pie del histograma se presenta la marca de la posición de la media de la distribución, por lo que deducimos que la mayoría de las puntuaciones obtenidas en la medición se concentran a su alrededor, de ahí que el histograma tenga una frecuencia mayor en la parte central, asimismo en el eje de las abscisas se observa los rangos para la tipificación de las puntuaciones en variables categóricas, de tal manera que la media se ubica en el segundo intervalo referido al nivel regular.

Notamos que la media no se ubica exactamente en el centro de la curva normal, por tanto, para comprobar con certeza que las puntuaciones siguen distribuciones normales y por tanto usar las técnicas de la estadística paramétrica hay la necesidad de realizar una docimasia de hipótesis de normalidad:

H_0 = La distribución de puntuaciones del sistema de pago de las obligaciones tributarias siguen una distribución normal de media 51,03 y desviación estándar 9,12

$$X = N(\mu = 51,03 ; \sigma = 9,12)$$

H_1 = La distribución de puntuaciones del sistema de pago de las obligaciones tributarias no siguen una distribución normal de media 51,03 y desviación estándar 9,12

$$X \neq N(\mu = 51,03 ; \sigma = 9,12)$$

Utilizando la estadística K-S de kolmogorov smimov procedemos a calcular el valor de la máxima desviación de las frecuencias observadas frente a las frecuencias esperadas.

$$D_{max} = [F_0(x_i) - s_n(x_i)] = 0,024$$

Para un nivel del $\alpha=5\%$ el punto crítico o valor tabulado es $V_t=0,119$ asimismo el valor calculado $V_c=0,024$ y deducimos que $V_c < V_t$ ($0,024 < 0,119$) por consiguiente aceptamos la hipótesis nula.

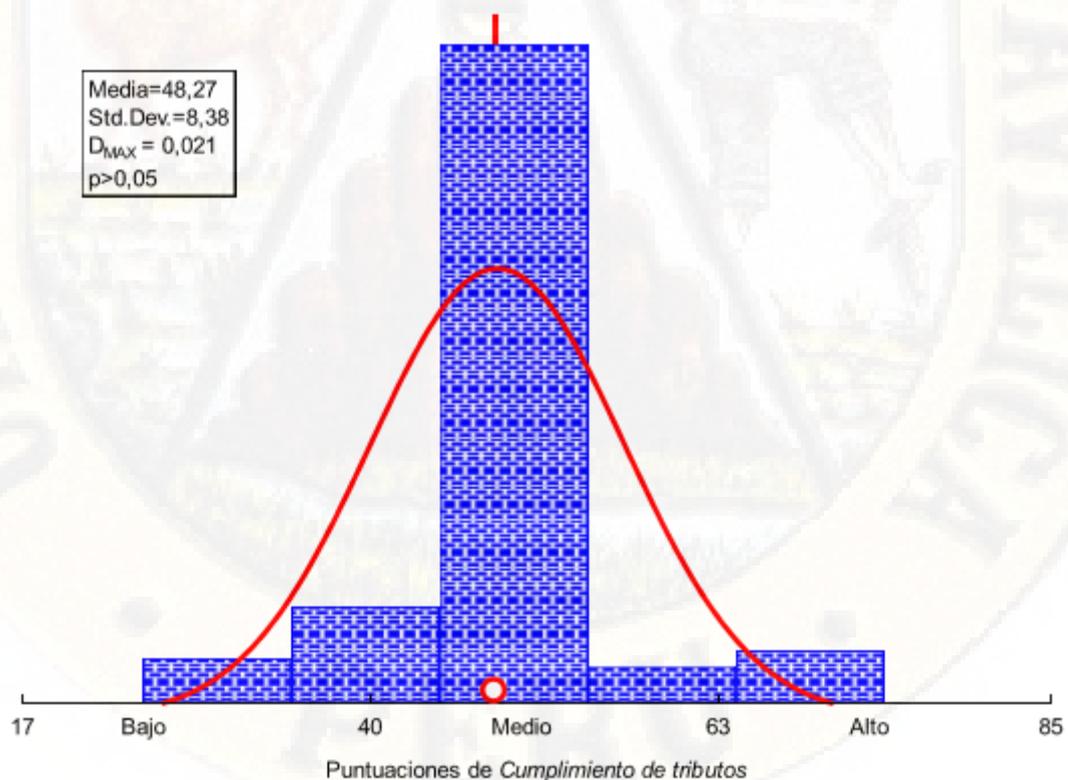


Gráfico 8. Histograma de las puntuaciones del CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS.

Fuente: Software estadístico.

En el histograma se observa las estadísticas generales de la distribución de puntuaciones para el cumplimiento de tributos; observamos que la media es 48,27 que se tipifica como medio; la desviación estándar es 8,38 además en el histograma no se nota la presencia de casos atípicos tanto encima como por debajo de la media. Asimismo, al pie del histograma se presenta la marca de la posición de la media de la distribución, por lo que deducimos que la mayoría de las puntuaciones obtenidas en la medición se concentran a su alrededor, de ahí que el histograma tenga una frecuencia mayor en la parte central, asimismo en el eje de las abscisas se observa los rangos para la tipificación de las puntuaciones en variables categóricas, de tal manera que la media se ubica en el segundo intervalo referido al nivel medio. De igual manera notamos que la media no se ubica exactamente en el centro de la curva normal, por tanto para comprobar con certeza que las puntuaciones siguen distribuciones normales y por tanto usar las técnicas de la estadística paramétrica hay la necesidad de realizar nuevamente una docimacia de hipótesis:

H_0 : La distribución de puntuaciones del cumplimiento de tributos siguen una distribución normal de media 48,27 y desviación estándar 8,38.

$$X = N(\mu = 48,27 ; \sigma = 8,38)$$

H_1 : La distribución de puntuaciones del cumplimiento de tributos no sigue una distribución normal de media 48,27 y desviación estándar 8,38.

$$X \neq N(\mu = 48,27 ; \sigma = 8,38)$$

Utilizando la estadística K-S de Kolmogorov Smirnov procedemos a calcular el valor de la máxima desviación de las frecuencias observadas frente a las frecuencias esperadas:

$$D_{\max} = |F_o(x_i) - S_n(x_i)| = 0,021$$

Para un nivel del $\alpha=5\%$ el punto crítico o valor tabulado es $V_t=0,119$ asimismo el valor calculado $V_c=0,021$ y deducimos que $V_c < V_t$ ($0,021 < 0,119$) por consiguiente aceptamos la hipótesis nula.

Considerando a Córdova (2013), Moya (2005) y Meyer (1995) es condición necesaria que las distribuciones de datos no tengan solamente normalidad univariante sino también bivariante, de tal manera que se use las técnicas paramétricas para el cumplimiento del objetivo de la investigación. Por tanto, se procede a determinar la normalidad conjunta de ambas variables, para lo cual se utilizará la estadística bivariante de media que se define:

$$[Curtosis - k(k+2)] \sqrt{\frac{n}{8k(k+2)}} \sim N(0;1)$$

Considerando las variables, el software estadístico arroja un valor de curtosis conjunta 7,18 por lo que la estadística multivariada para la normalidad es:

$$[Curtosis - k(k+2)] \sqrt{\frac{n}{8k(k+2)}} = -1,17$$

El valor crítico es $V_t=-1,96$ al $\alpha=5\%$ y el valor calculado es $V_c=-1,17$ por lo que se deduce que $V_c < V_t$ y se concluye que los datos bivariados (ambas variables) provienen de una población bivariada normal.

4.2.2. INTERVAMOS DE CONFIANZA

Procedemos a determinar los intervalos de confianza para determinar el posible valor de la verdadera media poblacional para ambas variables, para una confianza del 95%, de tal manera que se cumple la probabilidad:

$$P(LI \leq \mu \leq LS) = 95\%$$

Para la variable sistema de pago de obligaciones tributarias el intervalo de confianza es:

$$P(49,45 \leq \mu_{SPOT} \leq 52,61) = 95\%$$

Para la variable cumplimiento de tributos el intervalo de confianza es:

$$P(46,82 \leq \mu_{CT} \leq 49,72) = 95\%$$

4.2.3. CORRELACIÓN ENTRE VARIABLES CUANTITATIVAS

De acuerdo con Meyer (1995) la correlación lineal simple mide el grado de relación entre dos variables cuantitativas, para lo cual las variables deben cumplir los siguientes supuestos:

- a) Cada una de las variables deben ser normales.
- b) Ambas variables deben tener normalidad bivalente.

Tabla 5. Resumen de estadísticas para ambas variables.

Sistema de pago de obligaciones tributarias	Cumplimiento de tributos
$\mu = 51,03$	$\mu = 48,27$
$\sigma = 9,12$	$\sigma = 8,38$

En el acápite anterior se logró probar al 95% de confianza y mediante la estadística K-S que las distribuciones de puntuaciones para ambas variables siguen distribuciones normales, además se logró probar por métodos multivariados que la población bivalente también sigue una distribución normal al nivel del 95% de confianza, por lo que estamos en condiciones de utilizar el coeficiente de correlación “r” de Pearson.

Para determinar la intensidad de la correlación r de Pearson y sus propiedades estadísticas, usaremos el enfoque vectorial para su cálculo, la premisa fundamental para usar esta estadística está dado por el hecho que ambas distribuciones de los vectores son normales:

$$r_{xy} = \frac{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})(y_i - \bar{y})}{\sqrt{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2} \times \sqrt{\sum_{i=1}^n (y_i - \bar{y})^2}} = 83\%$$

SIENDO:

r_{xy} : Coeficiente de correlación muestral de Pearson.
 $CG(\bar{x}, \bar{y})$: Centro de gravedad de ambas

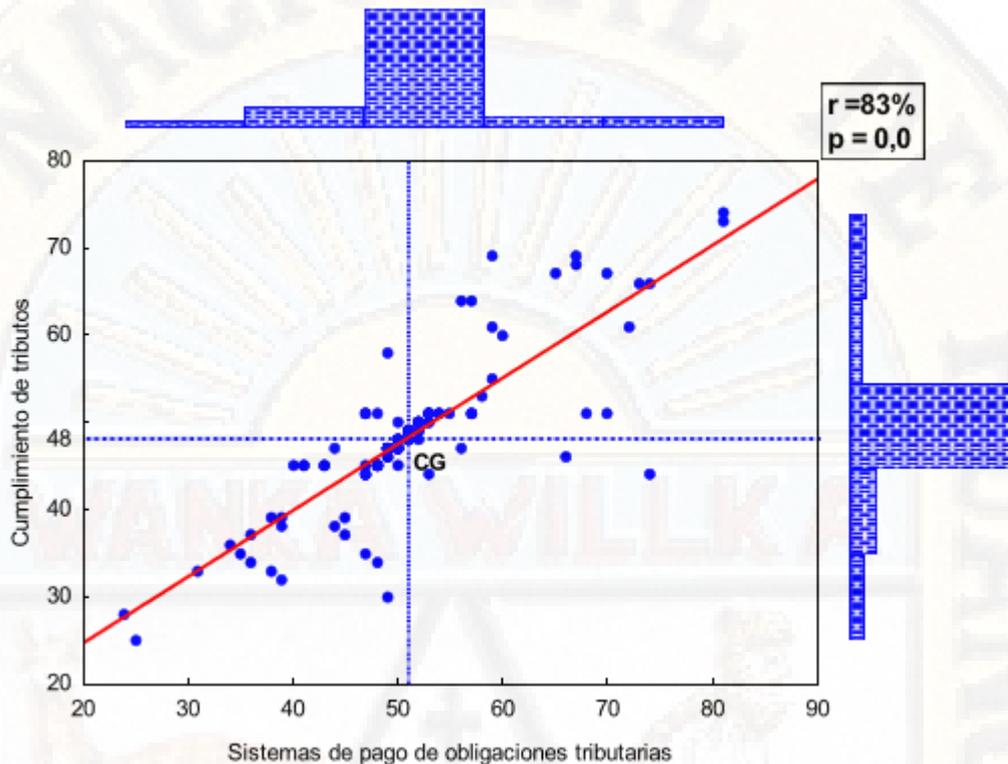


Grafico 9. Diagrama de dispersión para la relación entre las variables

Fuente: Software estadístico.

En concordancia con Kolmogorov (1965) la distribución de la variable aleatoria de la correlación r de Pearson no se distribuye en forma normal y no está implementada en los programas comerciales comunes de estadística, por lo que es necesario programarlo en el *lenguaje de programación estadístico R* para su determinación es necesario conseguir un valor z que sigue una distribución normal y calcular el intervalo de confianza, según Fisher (1935) dicha transformación es:

$$\text{Tanh}\left(z - \frac{z_q}{\sqrt{n-3}}\right) \leq \rho \leq \text{Tanh}\left(z + \frac{z_q}{\sqrt{n-3}}\right)$$

De esta manera, luego de programar la formula, los límites del intervalo de confianza al 95% para la correlación poblacional ρ de Pearson es:

$$R(77,6\% \leq \rho \leq 86,9\%) = 95\%$$

A continuación, se presenta los resultados de la relación entre las dos variables luego de ser recategorizada.

Tabla 6. Resultados de la relación categórica del sistema de pago de obligaciones tributarias y el cumplimiento de tributos.

Cumplimiento de tributos	Sistema de pago de obligaciones tributarias						Total	
	Inadecuado		Regular		Adecuado		f	%
	f	%	f	%	f	%		
Bajo	12	9,2	6	4,6	-	-	18	13,8
Medio	3	2,3	94	72,3	4	3,1	101	77,7
Alto	-	-	4	3,1	7	5,4	11	8,5
Total	15	11,5	104	80,0	11	8,5	130	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado.

Notamos que el 9,2% (12) de los casos consideran que el sistema de pago de obligaciones tributarias es inadecuado y que el cumplimiento de tributos es baja; el 2,3% (3) de los casos consideran que el sistema de pago de obligaciones tributaria es inadecuado y que el cumplimiento de tributos es medio; el 4,6% (6) de los casos consideran que el sistema de pago de obligaciones tributarias es regular y que el cumplimiento de tributos es baja; el 72,3% (94) de los casos consideran que el sistema de pago de obligaciones tributarias es regular y que el cumplimiento de tributos es medio; el 3,1% (4) de los casos consideran que el sistema de pago de obligaciones tributarias es regular y que el cumplimiento de tributos es alto; el 3,1% (4) de los casos consideran que el sistema de pago de obligaciones tributarias es adecuado y que el cumplimiento de tributos es medio; el 5,4% (7) de los casos consideran que el sistema de pago de obligaciones tributarias es adecuado y que el cumplimiento de tributos es alto.



Grafico 10. Diagrama 2D para la tabla de contingencias
Fuente: Software estadístico.

4.3. PRUEBA DE LA SIGNIFICANCIA DE LA HIPÓTESIS PRINCIPAL

- **Hipótesis nula (H₀)**

El sistema de pago de obligaciones tributarias no tiene relación positiva y significativa con el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014.

Siendo:

ρ : Correlación poblacional

$$\rho = 0$$

- **Hipótesis alterna**

El sistema de pago de obligaciones tributarias tiene relación positiva y significativa con el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014

Considerando un nivel de significancia de $\alpha=5\%$, utilizaremos la estadística t de student con 128 grados de libertad, el punto crítico o valor tabulado es $V_t=1,657$ obtenido de las tablas estadísticas, la región crítica para la hipótesis es $<2,657 ; +\infty>$.

Asimismo, el valor calculado es:

$$t = r \times \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

$$V_c = t = 0,83 \sqrt{\frac{130-2}{1-0,83^2}} = 17$$

El valor calculado se encuentra en la región crítica ($V_c > V_t$ ó $17 > 1,657$), por tanto, procedemos a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, concluimos que:

El sistema de pago de obligaciones tributarias tiene relación positiva y significativa con el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014 con un 95% de confianza.

Además se deduce que la probabilidad asociada al modelo es:

$P(t > 17) = 0,0 < 0,05$ por lo que se confirma en rechazar la hipótesis nula y simultáneamente aceptar la hipótesis alterna.

En gráfico siguiente de la función de densidad de la distribución t de student para 128 grados se observa que el valor calculado se ubica en la región crítica, lo cual confirma la decisión tomada.

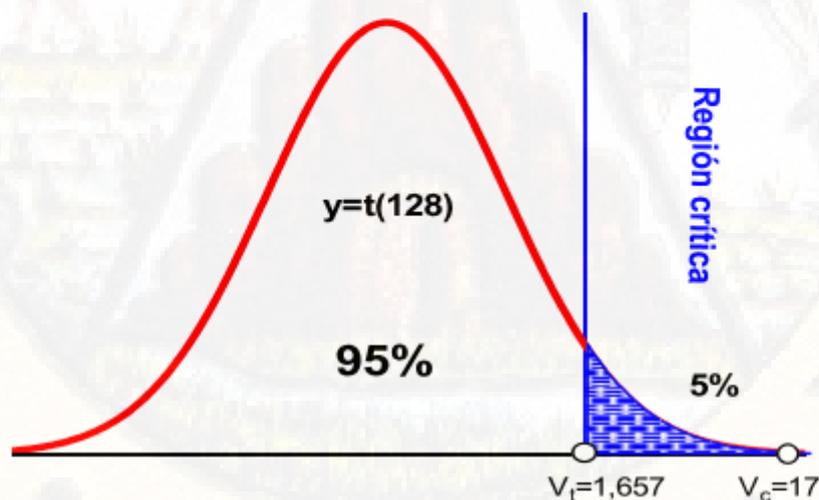


Grafico 11. Diagrama de densidad de la función t de student.

Fuente: Software estadístico.

4.4. PRUEBA DE LA SIGNIFICANCIA DE LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Tabla 7. Estadísticas para la docimasia de las hipótesis específicas.

Dimensiones del sistema de pago de obligaciones tributarias	Estadísticas de la relación con el cumplimiento de tributos					
	r	n	Vc	Vt	Vc>Vc	Decisión
Régimen de detracción	72%	130	12	1,657	TRUE	Rechaza Ho
Régimen de percepción	72%	130	12	1,657	TRUE	Rechaza Ho
Régimen de retención	70%	130	11	1,657	TRUE	Rechaza Ho

Fuente: Software estadístico.

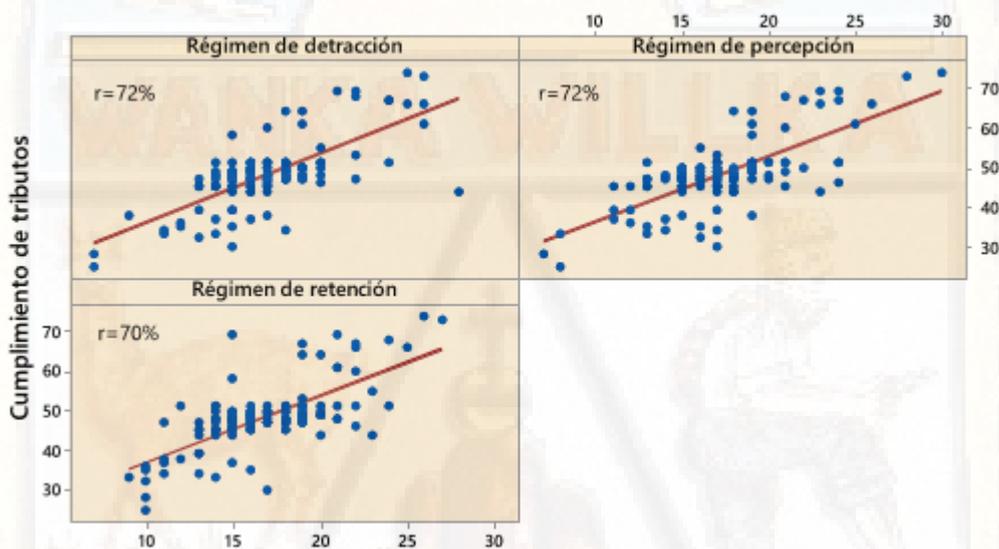


Grafico 12. Diagrama de dispersión para la relación entre las dimensiones

Fuente: Software estadístico.

a) PRUEBA DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

- Hipótesis Nula (Ho):
No existe una relación positiva y significativa entre el sistema de detracción como parte del sistema de pago de obligaciones tributarias y el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014.
- Hipótesis Alterna (H1):
Existe una relación positiva y significativa entre el sistema de detracción como parte del sistema de pago de obligaciones tributarias y el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014.

DISCUSIÓN

De la tabla 7 podemos observar que el valor calculado de la relación “r” de Pearson es $r=72\%$ asimismo el valor calculado es $V_c=t(n=130)=12 > 1,657$ por lo cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna con un 95% de confianza, es decir:

Existe una relación positiva y significativa entre el sistema de detracción como parte del sistema de pago de obligaciones tributarias y el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014 con un 95% de confianza

b) PRUEBA DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

- Hipótesis Nula (H_0):

No existe una relación positiva y significativa entre el sistema de percepción como parte del sistema de pago de obligaciones tributarias y el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014.

- Hipótesis Alterna (H_1):

Existe una relación positiva y significativa entre el sistema de percepción como parte del sistema de pago de obligaciones tributarias y el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014.

DISCUSIÓN

De la tabla 7 podemos observar que el valor calculado de la relación “r” de Pearson es $r=72\%$ asimismo el valor calculado es $V_c=t(n=130)=12 > 1,657$ por lo cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna con un 95% de confianza, es decir:

Existe una relación positiva y significativa entre el sistema de percepción como parte del sistema de pago de obligaciones tributarias y el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014 con un 95% de confianza

c) PRUEBA DE LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

- Hipótesis Nula (H₀):

No existe una relación positiva y significativa entre el sistema de retención como parte del sistema de pago de obligaciones tributarias y el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014.

- Hipótesis Alternativa (H₁):

Existe una relación positiva y significativa entre el sistema de retención como parte del sistema de pago de obligaciones tributarias y el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014.

DISCUSIÓN

De la tabla 7 podemos observar que el valor calculado de la relación "r" de Pearson es $r=70\%$ asimismo el valor calculado es $V_c=t(n=130)=11 > 1,657$ por lo cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa con un 95% de confianza, es decir:

Existe una relación positiva y significativa entre el sistema de retención como parte del sistema de pago de obligaciones tributarias y el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014 con un 95% de confianza

4.5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Para que los resultados hallados tengan la validez en la generalización de resultados a la población, se tiene en cuenta el cumplimiento de los siguientes supuestos:

- Tamaño de muestra. - El tamaño de su muestra ($n=130$) es lo suficientemente grande como para proveer una estimación muy precisa de la fuerza de la relación
- Datos atípicos. - En el histograma de frecuencia no se han identificado casos atípicos por debajo o por encima de la media.
- Normalidad. - El análisis univariante y bivariante han arrojado como resultado el hecho que las variables siguen distribuciones normales.
- Elipses de confianza. - Las elipses de confianza representan espacios que encierran puntos de la relación que el modelo de correlación explica satisfactoriamente, en el gráfico siguiente vemos que la mayoría de los puntos

de la correlación caen dentro de la elipse lo cual demuestra que el nivel del 95% de confianza la correlación de Pearson es un buen estimador de relación.

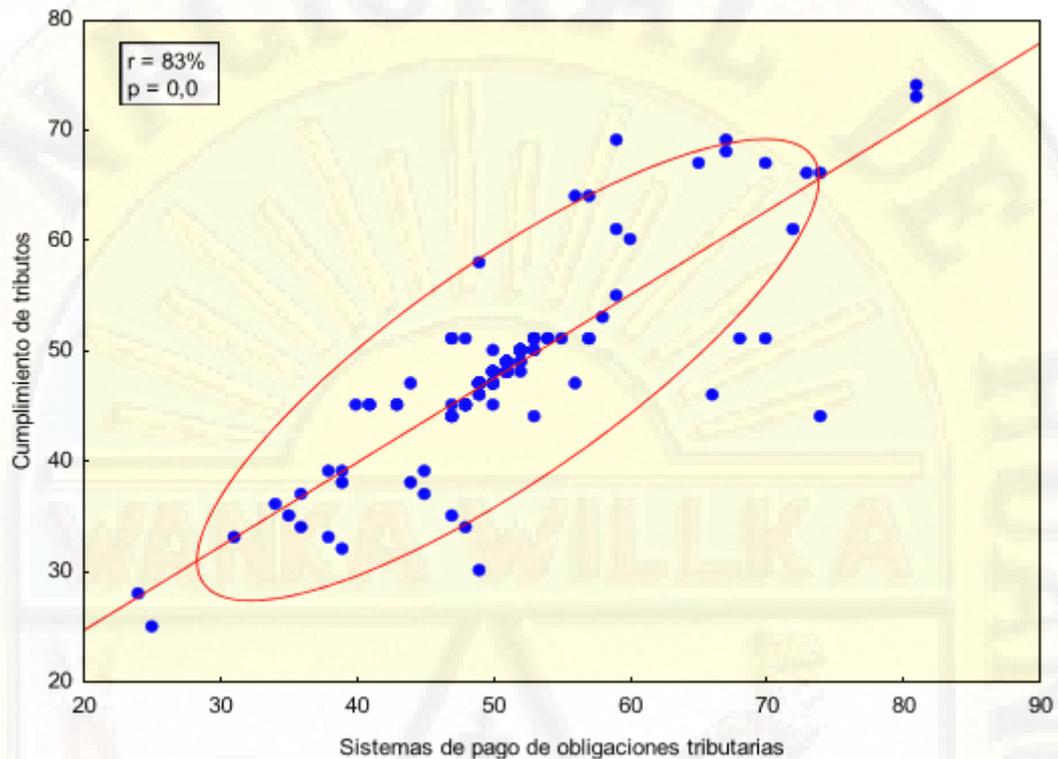


Grafico 13. Diagrama de elipse de confianza en la correlación de variables.

Fuente: Software estadístico.

Tabla 8. Intensidad de las correlaciones r de Pearson.

Correlación negativa perfecta:	-1
Correlación negativa muy fuerte:	-0,90 a -0,99
Correlación negativa fuerte:	-0,75 a -0,89
Correlación negativa media:	-0,50 a -0,74
Correlación negativa débil:	-0,25 a -0,49
Correlación negativa muy débil:	-0,10 a -0,24
No existe correlación alguna:	-0,09 a +0,09
Correlación positiva muy débil:	+0,10 a +0,24
Correlación positiva débil:	+0,25 a +0,49
Correlación positiva media:	+0,50 a +0,74
Correlación positiva fuerte:	+0,75 a +0,89
Correlación positiva muy fuerte:	+0,90 a +0,99
Correlación positiva perfecta:	+1

Fuente: Ritchel (2006).

En lo referente al cumplimiento del objetivo general de la investigación, las evidencias muestran que se la relación del sistema de pago de obligaciones tributarias y el cumplimiento de tributos es de $r=83\%$ que de acuerdo con Ritchel (2006) se tipifica como una correlación positiva fuerte, asimismo la extrapolación para la estimación de la correlación poblacional es $IC_{95\%}[77,6\% - 86,9\%]$ que bajo cualquier circunstancia es positiva media, de la misma manera la prueba de hipótesis nos muestra que dicha relación es significativamente diferente de cero al nivel de $\alpha=5\%$ pues el contraste de significancia obtenido es $p=0,0<0,05$ menor que la significancia; por tanto estamos en condiciones de afirmar que el sistema de pago de obligaciones tributarias tiene relación positiva y significativa con el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014 con un 95% de confianza. Estas son las evidencias para dar cumplimiento al objetivo general de la investigación y cuyos resultados son generalizables a todas las empresas del distrito de Huancavelica. El estudio ha evidenciado que el 11,5 de empresarios consideran que el sistema de pagos de las obligaciones tributarias es inadecuado, el 80% consideran que es regular y el 8,5% consideran que es adecuado. En cuanto a los resultados para el cumplimiento de tributos el 13,8% de empresarios lo consideran de un nivel bajo, el 77,7% lo consideran del nivel medio y el 8,5% lo consideran del nivel alto.

En lo referente al cumplimiento del primer objetivo específico de la investigación, la evidencia muestra que la relación entre las deducciones como parte del sistema de pago de obligaciones tributarias y el cumplimiento de tributos es de $r=72\%$ que de acuerdo con Ritchel (2006) se tipifica como una correlación positiva media; asimismo la prueba de hipótesis nos muestra que dicha relación es significativamente diferente de cero al nivel de $\alpha=5\%$ pues el valor calculado es mayor al valor tabulado ($12>1,657$) de tal forma que se ha cumplido el primer objetivo específico de la investigación. De ha identificado que el 17,7% de casos consideran inadecuado, el 75,4% lo consideran regular y el 6,9% lo consideran adecuado.

Para el cumplimiento del primer segundo específico de la investigación, la evidencia muestra que la relación entre las percepciones como parte del sistema de pago de obligaciones tributarias y el cumplimiento de tributos es de $r=72\%$ que de acuerdo con Ritchel (2006) se tipifica como una correlación positiva media; asimismo la prueba de hipótesis nos muestra que dicha relación es significativamente diferente de cero al nivel de $\alpha=5\%$ pues el valor calculado es mayor al valor tabulado ($12>1,657$) de tal forma que se ha

cumplido el segundo objetivo específico de la investigación. De ha identificado que el 15,4% de casos consideran inadecuado, el 75,4% lo consideran regular y el 9,2% lo consideran adecuado.

Finalmente para el cumplimiento del tercer objetivo específico de la investigación, la evidencia muestra que la relación entre las retenciones como parte del sistema de pago de obligaciones tributarias y el cumplimiento de tributos es de $r=70\%$ que de acuerdo con Ritchel (2006) se tipifica como una correlación positiva media; asimismo la prueba de hipótesis nos muestra que dicha relación es significativamente diferente de cero al nivel de $\alpha=5\%$ pues el valor calculado es mayor al valor tabulado ($11 > 1,657$) de tal forma que se ha cumplido el tercer objetivo específico de la investigación. De ha identificado que el 24,6% de casos consideran inadecuado, el 70,0% lo consideran regular y el 5,4% lo consideran adecuado.

Tanto para el objetivo general y los objetivos específicos los diagramas de perfil ponen en evidencia que las unidades de muestreo tienden a responder las categorías de ni de acuerdo ni en desacuerdo (NDA/NED) a los items del instrumento de medición en ambas variables de estudio.

Los histogramas de frecuencias muestran que en general los datos siguen distribuciones normales univariadas y la prueba bivalente de media corrobora el hecho que las ambas variables son normales, lo que da credibilidad para el uso de los métodos paramétricos en la determinación de la relación.

Al ser recategorizada las variables cuantitativas nuevamente se evidencia la relación directamente proporcional entre las variables, el diagrama de burbujas muestra que la mayor cantidad de observaciones se concentra entre los niveles regular y medio de las variables (burbuja más grande).

Los resultados de la investigación al ser contrastados con los obtenidos por Olea (2004), Alvarez (2008) y Gómez (2008) se pone en relieve el efecto económico de las obligaciones tributarias al momento de afrontar sus compromisos; de la misma manera se pone en evidencia la complejidad de del sistema de pagos de las obligaciones tributarias.

Con Robles (2013) y Celis (2005) resaltamos que el SPOT afecta de forma sutil la liquidez de las empresas privadas de tal forma que su efecto es irrelevante, más aún los posibles efectos permiten determinar el grado de liquidez de una empresa que disminuye el sistema de detracciones y con ello la empresa denota estabilidad financiera

CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que el sistema de pago de las obligaciones tributarias se relaciona de forma positiva y significativa con el cumplimiento de tributos en las microempresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014. La intensidad de la relación hallada es $r=83\%$ que se tipifica como positiva fuerte, asimismo el contraste de significancia asociado es $P(t>17, n=130)=0,0<0,05$ de tal manera que el estimador de la correlación poblacional se ubica en 95% IC[77,6%; 86,9%]. El 11,5 de microempresarios consideran que el sistema de pagos de las obligaciones tributarias son inadecuadas, el 80% considera que es regular y el 8,5% considera que es adecuado; asimismo el 13,8% consideran que el cumplimiento de tributos es bajo, el 77,7% consideran que es medio y el 8,5% consideran que es alto.
2. Se ha determinado que el régimen de deducción con o parte del sistema de pago de obligaciones tributarias se relaciona de forma positiva y significativa con el cumplimiento de tributos en las microempresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014. La intensidad de la relación hallada es $r=72\%$ que se tipifica como positiva media, asimismo el contraste de significancia asociado es $P(t>12, n=130)=0,0<0,05$. El 24,6% de microempresarios consideran que el régimen de deducciones son inadecuadas, el 70% c onsidera que es regular y el 5,4% considera que es adecuado.
3. Se ha determinado que el régimen de percepción como parte del sistema de pago de las obligaciones tributarias se relaciona de forma positiva y significativa con el cumplimiento de tributos en las microempresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014. La intensidad de la relación hallada es $r=72\%$ que se tipifica como positiva media, asimismo el contraste de significancia asociado es $P(t>12, n=130)=0,0<0,05$. El 15,4% de microempresarios consideran que el régimen de percepción es inadecuado, el 75,4% considera que es regular y el 9,2% considera que es adecuado.
4. Se ha determinado que el régimen de retención como parte del sistema de pagos de las obligaciones tributarias se relaciona de forma positiva y significativa con el cumplimiento se ha determinado que el régimen de retención como parte del sistema de pago de las obligaciones tributarias se relaciona de forma positiva y significativa con el cumplimiento de tributos en las microempresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014. La intensidad de la relación hallada es $r=70\%$ que se tipifica como positiva media, asimismo el contraste de significancia asociado es $P(t>11, n=130)=0,0<0,05$. El 24,6% de microempresarios consideran que el régimen de retención es inadecuado, el 70,0% considera que es regular y el 5,4% considera que es adecuado.

RECOMENDACIONES

1. la administración tributaria debe hacer conocer más ampliamente a todos los contribuyentes peruanos la canalización de sus tributos, para que estos cumplan con pagarlas. Capacitando a los contribuyentes por medio de campañas que concienticen y hagan de conocimiento al contribuyente.
2. La administración tributaria debe fomentar la cultura tributaria de todos los contribuyentes, de tal forma que todos los contribuyentes a evitar la evasión tributaria. En este aspecto, mencionamos que el estado debería incrementar su rol de educador en el tema tributos, se debería profundizar las medidas tendientes a informar a la ciudadanía sobre los efectos positivos del pago de los tributos y la nocividad que produce la omisión del ingreso de los mismos, la enseñanza del cumplimiento fiscal debe ser inculcada a los ciudadanos desde temprana edad, se debe comenzar en la etapa de la educación primaria a los fines de arraigar estos conceptos desde la niñez en este sentido mencionamos que la creación de una conciencia tributaria no tiene una atención adecuada en el Perú, sobre todo en los países en vías de desarrollo como el nuestro.
3. Deben implementar políticas que disminuyan las cargas sociales a fin de incentivar al contribuyente.
4. El gobierno debe corregir, de manera inmediata, los tributos que devienen en anti técnicos, de las leyes tributarias pues crean desánimo y malestar en el contribuyente.

BIBLIOGRAFÍA

- Actualidad Empresarial. (2009). ***Detraccion, Retencion Y Percepcion***. lima: pacifico editores.
- Al, h. i. (2007). ***Como elaborar el proyecto de investigacion cientifica***. huancayo-peru: grapex Peru s.r.l pag.130.
- Alva Chávez, e. (2010). ***El Régimen De Los Pagos Adelantados Del Impuesto General A Las Ventas Por Concepto De Percepciones A Las Importaciones Y Su Efecto En La Liquidez En Las Empresas Importadoras Del Sector Plásticos En El Departamento De Lima Durante Los Años 2007-2008***. lima: tesis de maestria.
- Alvarez, g. (2003). ***Principios de contabilidad generalmente aceptados***. mexico: decima octava edicion, boletin b-1.
- Ander-egg, e. (2011). ***Aprender A Investigar***. buenos aires: editorial brujas.
- Augusto., b. t. (2000). ***Metodología de la investigación para administración y economía***. . edit, nomos s.a. 2000, p. 159.
- Bernal, c. a. (2006). ***Metodología De La Investigación***. mexico: d.f.: pearson.
- Bunge, m. (1985). ***La Ciencia, Su Método Y Su Filosofía***,. editorial lumbreras.
- Calleja Pascual, j. i. (1995). ***La Informacion Economico-Financiera En La Empresa Importancia Del Sistema Contable***. madrid: tesis de maetria.
- Carrasco Díaz, s. (2006). ***Metodología de la investigación científica***. ed. san marcos. 2006. p. 236.
- Carrasco, s. (2011). ***Metodología de la investigación científica***. lima: editorial san marcos.
- Celis del Prado, j. (2005). ***Modernas tacticas de recaudacion tributaria: percepciones y retenciones***. Lima-univesidad san martin de porres.: tesis.
- Emperatriz, r. r. (2013). ***El Sistema De Pagos De Obligaciones Tributaria Con El Gobierno Central – Spot En Los Contratos De Construccion Y Su Incidencia En La Liquidez De La Empresa J&A Inmobiliaria Y Construcción S.A.C. – 2012*** . trujillo - peru: tesis.
- Espinoza Pari Jessica, g. a. (2014). ***El Sistema Tributario En El Desarrollo De Las Micro Y Pequeñas Empresas De La Localidad De Huancavelica, Periodo 2012***. huancavelica: tesis.
- Flint, p. (2000). ***Tributos En America Latina***.
- Hernández r., s. (2003). ***Metodología De La Investigación*** . mexico: tercera ed editorial mc graw hill.
- Hernandez Sampiere, r. y. (2008). ***Metodologia de investigacion***. mexico: mc. graw hill pag. 208.
- Hernandez Sampiere, r. y. (2008). ***Metodologia de la investigacion***. mexico: mc. graw hill p. 350.
- Hoces, z. (1996). ***Elaboracion Del Proyecto De Investigacion Cientifica***. huancavelica: universitaria.
- Kerlinger, f. (2008). ***Investigacion del comportamiento***. mexico d.f.: mcgraw hill.
- Melendez, w. (2011). ***Técnicas De Investigación Cuantitativa***. lima.

- Mendez, r. (2011). **Fundamentos Y Metodología**. mexico: d.f.: pearson.
- Miñan Gomez, j. (2008). **El sistema de deducciones y su efecto financiero en la empresa pesquera estrella de mar s. A. Del puerto de salaverry**. trujillo - peru: tesis.
- Miriam, a. s. (2006-2007). **Influencia De La Aplicacion Del Sistema De Pago De Obligaciones Tributarias Con El Gobierno Central En La Situacion Economica Y Financiera De La Empresa Transialdir Sac**. tesis.
- Ñieto Dueñas, s. (2005). **La Educacion Tributaria Como Solucion A La Baja Recaudacion Fiscal En Mexico**. mexico: tesis.
- Olea de Cardenas, m. (2004). **Información financiera e internet un análisis empírico referido a las principales empresas europeas (ft-100)**. Madrid-universidad autonoma de madrid: tesis.
- Pielago, h. d. (2006). **Retenciones Y Percepciones Para Incrementar La Recaudacion Tributaria**. lambayeque-universidad nacional pedro ruiz gallo: tesis .
- Pretil Garcia, c. (2004). **Educacion Tributaria Y Formacion Ciudadana** . argentina: tesis.
- Ramos Serrano Rusbell Freddy, g. r. (2009). **El sistema de informacion contable de las micro empresas comerciales de la region de huancavelica** . huancavelica: tesis.
- Sabeth, á. s., & gladys, d. r. (2008). **Influencia de la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central en la situación económica y financiera de empresa transialdir sac. En el periodo 2006-2007**. tesis.
- Sampieri, r. h. (1991). **Metodologia de la investigacion**. Mexico: mcgraw.
- Sanchez, c. (1998). **Metodologia de la investigacion cientifica**. lima: lumbreras.
- Santiago Valderrama, m. (1992). **Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica**. lima: editorial san marcos.
- Tello Castañeda, k. j. (2006). **Estudio teorico practico de deducciones**. tesis.
- Wallman, s. (1996). **The Future Of Accounting And Financial Reporting**. accounting horizons.



ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES



SECRETARIA DOCENTE

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 231-2015-FCE-R-UNH

Huancavelica, 01 de Diciembre del 2015

VISTO:

Oficio Transcriptorio N° 176-2015-SD-FCE-R-UNH de fecha 01-12-2015, Oficio N°809-2015-EPC-DFCE/UNH de fecha 18-11-2015, Informe N°023-2015-RPMC-EAPC-FCE-UNH de fecha 23-11-2015, emitido por el docente asesor y miembros jurados pidiendo Aprobación del Proyecto de Investigación presentado por los Bachilleres **HECTOR SEDANO QUISPE y MIGUEL ANGEL VELASQUEZ VILLAVICENCIO**, y:

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 8° de la ley N° 30220 dice El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 15° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado mediante la Asamblea Estatutaria en sesión del día 17 de diciembre de 2014 con resolución N° 001-2014-AE-UNH de fecha 18-12-2014; la autonomía es inherente a la UNH, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas, la autonomía es reconocida por el estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, Gubernamental, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el Artículo 37° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, prescribe que la Escuela Académica Profesional estará integrado por tres docentes ordinarios de la especialidad o afin con el tema de investigación. El jurado será presidido por el docente de mayor categoría y/o antigüedad. La escuela comunicara al Decano de la Facultad para que este emita la resolución correspondiente.

Que, el Artículo 34° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, prescribe el Proyecto de Investigación aprobado, será remitido al Decanato, para que esta emita Resolución de aprobación e inscripción; previa ratificación del consejo de facultad; el graduado procederá a desarrollar el trabajo de investigación, con la orientación del Profesor Asesor. El docente asesor nombrado es responsable del cumplimiento de la ejecución y evaluación del trabajo de investigación.

En uso de las atribuciones establecidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, el Decano de la Facultad.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del día 01-12-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR e INSCRIBIR el Proyecto de Investigación Científica titulado: **"SISTEMA DE PAGOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS DE LAS EMPRESAS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA, PERIODO 2014"** presentado por los bachilleres **HECTOR SEDANO QUISPE y MIGUEL ANGEL VELASQUEZ VILLAVICENCIO**.

ARTÍCULO 2° ELÉVESE el presente documento a las instancias pertinentes.

ARTÍCULO 3° NOTIFIQUESE a los interesados para su conocimiento y demás fines.



Dr. **CARLOS LOZANO NUÑEZ**
DECANO



LIC. ADM. **GUIDO AMADEO FIERRO SILVA**
SECRETARIO DOCENTE

C.e.
DFEA
EPA
INTERESADOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES



SECRETARIA DOCENTE

RESOLUCIÓN N° 0417-2015-FCE-R-UNH

Huancavelica, 11 de Junio del 2015.

VISTO:

Hoja de Tramite del Decanato N° 1517 de fecha 09-06-2015, El Oficio N° 0404-2015-EPA-DFCE/UNH de fecha 08-06-15 presentado por el Director de la Escuela Profesional de Contabilidad y la solicitud presentado por los egresados **HECTOR SEDANO QUISPE y MIGUEL VELASQUEZ VILLAVICENCIO**; pidiendo designación de Docente Asesor y Miembros Jurados para el Proyecto de Investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 8° de la ley N° 30220 dice El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regimenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, en concordancia al Artículo N° 83° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado por la Asamblea Estatutaria en sesión del día 17 de diciembre de 2014 prescribe, otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y Título Profesional a nombre de la nación aprobados en cada facultad y escuela de posgrado. En los grados y títulos de las carreras profesionales o programas de posgrado acreditados se mencionara tal condición.

Que, según la Décima Tercera disposición complementaria transitoria. De la ley N° 30220 dice Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente. Así mismo la disposición transitoria del estatuto de la UNH dice los estudiantes que a la entrada en vigencia de la ley número 30220, se encuentren matriculados en la UNH no están comprendidos en los requisitos establecidos para titulación del presente estatuto, el mismo tratamiento se dará para los egresados.

Que, el Artículo 36° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, prescribe una vez elaborada el informe y aprobado por el docente el asesor, el informe de investigación será presentado en tres ejemplares anillados a la Escuela Académico Profesional correspondiente, pidiendo revisión y declaración de apto para sustentación, por los jurados.

Que, el Artículo 37° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, prescribe que la Escuela Académico Profesional estará integrado por tres docentes ordinarios de la especialidad o afin con el tema de investigación. El jurado será presidido por el docente de mayor categoría y/o antigüedad. La escuela comunicara al Decano de la Facultad para que este emita la resolución correspondiente

Que, el Artículo 38° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, prescribe el Jurado nombrado después de revisar el trabajo de investigación dictaminara en un plazo no mayor de 10 días hábiles, disponiendo su pase a sustentación o devolución para su complementación y/o corrección.

En uso de las atribuciones establecidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, el Decano de la Facultad;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° DESIGNAR al **MG. MAGNO FRANCISCO FLORES PALOMINO**, como Asesor del Proyecto de Investigación Científica Titulado: **"SISTEMA DE PAGOS DE LA OBLIGACIONES TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS DE LA EMPRESAS DEL DISTRITO DE HUANCAMELICA, PERIODO 2014"**, presentado por los egresados **HECTOR SEDANO QUISPE y MIGUEL VELASQUEZ VILLAVICENCIO**.



SECRETARIA DOCENTE

RESOLUCIÓN N° 0417-2015-FCE-R-UNH

Huancavelica, 11 de Junio del 2015

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a los miembros Jurados del Proyecto de Investigación titulado: **"SISTEMA DE PAGOS DE LA OBLIGACIONES TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS DE LA EMPRESAS DEL DISTRITO DE HUANCVELICA, PERIODO 2014"**, presentado por los egresados **HECTOR SEDANO QUISPE** y **MIGUEL VELASQUEZ VILLAVICENCIO**; a los siguientes docentes:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| • Dr. Raúl Primitivo MEZA CARDENAS | PRESIDENTE |
| • CPCC. Rusbel Freddy RAMOS SERRANO | SECRETARIO |
| Mg. Emiliano REYMUNDO SOTO | VOCAL |
| Dra. Kenia AGUIRRE VILCHEZ | SUPLENTE |

ARTÍCULO 3°.- ELÉVESE el presente documento a las instancias pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE a los interesados para su conocimiento y demás fines.



MG. LUIS JULIO PALACIOS AGUILAR
DECANO (e)



LIC. ADM. DANIEL QUISPE VIDALON
SECRETARIO DOCENTE

C.c.
EAPC.
Interesados
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES



SECRETARIA DOCENTE

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0392-2017-FCE-R-UNH

Huancavelica, 25 de Octubre del 2017

VISTO:

Oficio Transcriptorio N° 0184-2017-SD-FCE-R-UNH de fecha 25-10-2017, Oficio N° 0339-2017-EPC-DFCE/UNH de fecha 04-07-2017 presentado por el Director de la Escuela Profesional de Contabilidad, Informe N°19-2017-JAI-EPC-FCE/UNH de fecha 27-06-2017 y la solicitud presentado por **SEDANO QUISPE HECTOR y VELASQUEZ VILLAVICENCIO MIGUEL**; pidiendo cambio de la designación de Asesor para el Proyecto de Investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 8° de la ley N° 30220 dice El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, en concordancia al Artículo N° 83° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado por la Asamblea Estatutaria en sesión del día 17 de diciembre de 2014 prescribe, otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y Título Profesional a nombre de la nación aprobados en cada facultad y escuela de posgrado. En los grados y títulos de las carreras profesionales o programas de posgrado acreditados se mencionará tal condición.

Que con Resolución N° 0417-2015-FCE-R-UNH de fecha 11-06-2015 se designó al **Dr. RAÚL PRIMITIVO MEZA CARDENAS** como Presidente de Jurado Calificador del Proyecto de Investigación Científica **"SISTEMA DE PAGOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS DE LAS EMPRESAS DEL DISTRITO DE HUANCVELICA - PERIODO 2014"**.

Que con Resolución N° 0293 -2016-CU-UNH de fecha 15 de marzo del 2016 el Consejo Universitario cesa por límite de edad al docente ordinario **Dr. RAUL PRIMITIVO MEZA CARDENAS**.

Que, según la Décima Tercera disposición complementaria transitoria. De la ley N° 30220 dice Los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente. Así mismo la disposición transitoria del estatuto de la UNH dice los estudiantes que a la entrada en vigencia de la ley número 30220, se encuentren matriculados en la UNH no están comprendidos en los requisitos establecidos para titulación del presente estatuto, el mismo tratamiento se dará para los egresados.

Que, el Artículo 36° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, prescribe una vez elaborada el informe y aprobado por el docente el asesor, el informe de investigación será presentado en tres ejemplares anillados a la Escuela Académico Profesional correspondiente, pidiendo revisión y declaración de apto para sustentación, por los Jurados.

Que, el Artículo 37° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, prescribe que la Escuela Académico Profesional estará integrado por tres docentes ordinarios de la especialidad o afin con el tema de investigación. El jurado será presidido por el docente de mayor categoría y/o antigüedad. La escuela comunicara al Decano de la Facultad para que este emita la resolución correspondiente

Que, el Artículo 38° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, prescribe el Jurado nombrado después de revisar el trabajo de investigación dictaminara en un plazo no mayor de 10 días hábiles, disponiendo su pase a sustentación o devolución para su complementación y/o corrección.

En uso de las atribuciones establecidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, el Decano de la Facultad;

Que estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del día 25-10-2017.

RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES



SECRETARIA DOCENTE

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0392-2017-FCE-R-UNH

Huancavelica, 25 de Octubre del 2017

ARTÍCULO 1° RECONFORMAR como Asesor del Proyecto de Investigación, por haber sido cesado de la Universidad Nacional de Huancavelica, el **DR. RAUL PRIMITIVO MEZA CARDENAS**.

ARTÍCULO 2° DESIGNAR a los miembros Jurados del Proyecto de Investigación titulada: **"SISTEMA DE PAGOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS DE LAS EMPRESAS DEL DISTRITO DE HUANCVELICA - PERIODO 2014"**, presentado por los bachilleres **SEDANO QUISPE HECTOR** y **VELASQUEZ VILLAVICENCIO MIGUEL** de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Huancavelica; Asimismo téngase presente lo aludido en la Resolución N° 0417-2015-FCE-R-UNH de fecha 11-06-2015, a los siguientes docentes:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| • DRA. KENIA AGUIRRE VILCHEZ | PRESIDENTE |
| • CPCC. RUSBEL FREDDY RAMOS SERRANO | SECRETARIO |
| • MG. EMILIANO REYMUNDO SOTO | VOCAL |
| • DR. LUIS JULIO PALACIOS AGUILAR . | SUPLENTE. |

ARTÍCULO 3° ÉVESE el presente documento a las instancias pertinentes.

ARTÍCULO 4° NOTIFÍQUESE a los interesados para su conocimiento y demás fines.

"Regístrese, Comuníquese y Archívese. -----"



Dr. CARLOS LOZANO NUÑEZ
DECANO



Dr. ABAD ANTONIO SURICHAQUI MATEO
SECRETARIO DOCENTE

C.c.
DFCE.
EPC.
Interesados
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES



SECRETARIA DOCENTE

RESOLUCIÓN N° 0949-2017-FCE-R-UNH

Huancavelica, 29 de Diciembre del 2017

VISTO:

Hoja de Tramite del Decanato N° 3144 de fecha 29-12-2017; Oficio N° 0681-2017-EPC-DFCE/UNH de fecha 28-12-2017, Informe N° 002-2017-MFFP-EPC-FCE-UNH de fecha 13-06-2017; presentado por los bachilleres **SEDANO QUISPE HECTOR y VELASQUEZ VILLAVICENCIO MIGUEL ANGEL**; solicitando la Ratificación de los Miembros del Jurado para la revisión del informe final de tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 8° de la ley N° 30220 dice El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, en concordancia al Artículo N° 83° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado por la Asamblea Estatutaria en sesión del día 17 de diciembre de 2014 prescribe, otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y Título Profesional a nombre de la nación aprobados en cada facultad y escuela de posgrado. En los grados y títulos de las carreras profesionales o programas de posgrado acreditados se mencionará tal condición.

Que, según la Décima Tercera disposición complementaria transitoria. De la ley N° 30220 dice Los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente. Así mismo la disposición transitoria del estatuto de la UNH dice los estudiantes que a la entrada en vigencia de la ley número 30220, se encuentren matriculados en la UNH no están comprendidos en los requisitos establecidos para titulación del presente estatuto, el mismo tratamiento se dará para los egresados.

Que, el Artículo 36° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, prescribe una vez elaborada el informe y aprobado por el docente el asesor, el informe de investigación será presentado en tres ejemplares anillados a la Escuela Académico Profesional correspondiente, pidiendo revisión y declaración de apto para sustentación, por los jurados.

Que, el Artículo 37° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, prescribe que la Escuela Académico Profesional estará integrado por tres docentes ordinarios de la especialidad o afin con el tema de investigación. El jurado será presidido por el docente de mayor categoría y/o antigüedad. La escuela comunicara al Decano de la Facultad para que este emita la resolución correspondiente

Que, el Artículo 38° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, prescribe el Jurado nombrado después de revisar el trabajo de investigación dictaminara en un plazo no mayor de 10 días hábiles, disponiendo su pase a sustentación o devolución para su complementación y/o corrección.

Que mediante Informe N° 002-2017-MFFP-EPC-FCE-UNH de fecha 13-06-2017, emitido por el docente asesor **MG. MAGNO FRANCISCO FLORES PALOMINO** donde emite el resultado final de Aprobación de la Tesis Titulado: **"SISTEMA DE PAGOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS DE LAS EMPRESAS DEL DISTRITO DE HUANCAMELICA - PERIODO 2014"** presentado por los bachilleres **SEDANO QUISPE HECTOR y VELASQUEZ VILLAVICENCIO MIGUEL ANGEL**; para optar el Título Profesional de Contador Público.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES



SECRETARIA DOCENTE

RESOLUCIÓN N° 0949-2017-FCE-R-UNH

Huancavelica, 29 de Diciembre del 2017

En uso de las atribuciones establecida por el Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, el Decano de la Facultad;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RATIFICAR a los Miembros de Jurado para la Revisión del informe final de la tesis Titulado: **“SISTEMA DE PAGOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS DE LAS EMPRESAS DEL DISTRITO DE HUANCAMELICA - PERIODO 2014”** presentado por los bachilleres **SEDANO QUISPE HECTOR y VELASQUEZ VILLAVICENCIO MIGUEL ANGEL**; para optar el Título Profesional de Contador Público; a los siguientes docentes:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| • DRA. KENIA AGUIRRE VILCHEZ | PRESIDENTE |
| • CPCC. RUSBEL FREDDY RAMOS SERRANO | SECRETARIO |
| • MG. EMILIANO REYMUNDO SOTO | VOCAL |
| • DR. LUIS JULIO PALACIOS AGUILAR | SUPLENTE |

ARTÍCULO 2°.- ELÉVESE el presente documento a las instancias pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE a los interesados para su conocimiento y demás fines.

“Regístrese, Comuníquese y Archívese. -----”



Dr. CARLOS LOZANO NUÑEZ
DECANO



Dr. ABAD ANTONIO SURICHAQUI MATEO
SECRETARIO DOCENTE

C.c.
DFCE.
Interesado
Archivo

193



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES



SECRETARIA DOCENTE

RESOLUCIÓN N° 462-2018-FCE-R-UNH

Huancavelica, 03 de Julio del 2018

VISTO:

Hoja de Tramite N° 1272 de fecha 14-07-2018, Solicitud S/N. presentado por los Bachilleres en Ciencias Contables **SEDANO QUISPE HECTOR y VELASQUEZ VILLAVICENCIO MIGUEL**; pidiendo programación de fecha y hora para sustentación de tesis para Optar el Título Profesional de Contador Público; y:

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 8° de la ley N° 30220 dice El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, en concordancia al Artículo N° 83° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado por la Asamblea Estatutaria en sesión del día 17 de diciembre de 2014 prescribe, otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y Título Profesional a nombre de la nación aprobados en cada facultad y escuela de posgrado. En los grados y títulos de las carreras profesionales o programas de posgrado acreditados se mencionará tal condición.

Que, según la Décima Tercera disposición complementaria transitoria. De la ley N° 30220 dice Los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente. Así mismo la disposición transitoria del estatuto de la UNH dice los estudiantes que a la entrada en vigencia de la ley número 30220, se encuentren matriculados en la UNH no están comprendidos en los requisitos establecidos para titulación del presente estatuto, el mismo tratamiento se dará para los egresados.

Que, en virtud al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 0207-2018-CU-UNH de fecha 07 de marzo del 2018, en su Artículo N° 38 si el graduado es declarado Apto para sustentación (por unanimidad o mayoría), solicitara al Decano de la Facultad para que fije lugar, fecha y hora para la sustentación. La Decanatura emitirá la Resolución fijando fecha hora y lugar para la sustentación, asimismo entregará a los jurados el formato del acta de evaluación.

Que con el OFICIO N° 0182-2018-EPC-DFCE-UNH de fecha 05-04-2018, Informe N° 001-2018-EPC-FCE-UNH de fecha 28-03-2018, los docentes miembros del jurado evaluador emiten informe de aprobación del informe final de tesis titulado **"SISTEMA DE PAGOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS DE LAS EMPRESAS DEL DISTRITO DE HUANCVELICA-PERIDO 2014"**.

En uso de las atribuciones establecidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, el Decano de la Facultad;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° PROGRAMAR la fecha y hora para la Sustentación Vía Tesis titulada: **"SISTEMA DE PAGOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS DE LAS EMPRESAS DEL DISTRITO DE HUANCVELICA-PERIDO 2014"**, presentado por los Bachilleres en Ciencias Contables **SEDANO QUISPE HECTOR y VELASQUEZ VILLAVICENCIO MIGUEL** para el día miércoles 11 de julio del 2018 a horas 08:00 a.m. en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Empresariales.

ARTICULO 2° ENCARGAR al Presidente del Jurado el cumplimiento de la presente Resolución y la remisión del acta y documentos sustentatorios al Decanato para su registro y trámite correspondiente.

"Regístrese, Comuníquese y Archívese. -----"



Dr. CARLOS LOZANO NUÑEZ
DECANO



Dr. ABAD ANTONIO SURICHAQUI MATEO
SECRETARIO DOCENTE

C.c.
DFCE.
Interesados
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE
CONTABILIDAD

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

Estimado señor (a) el presente cuestionario, tiene por finalidad extraer información sobre el sistema de pago de obligaciones tributarias y el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica.

- El presente cuestionario es ANONIMO, por favor, responde con sinceridad.
- Lee atentamente cada ítem. Cada uno tiene cinco posibles respuestas.
- Responde a las preguntas marcando con una "X" en un solo recuadro.

E S C A L A

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

SISTEMAS DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Nº	REGIMEN DE DETRACCION	1	2	3	4	5
1.	Conozco lo suficiente del régimen de detracción	1	2	3	4	5
2.	Estoy de acuerdo con los constantes procesos de fiscalización de la SUNAT	1	2	3	4	5
3.	El sistema de detracciones es un descuento obligado. ¿Usted cree que es positivo en el cumplimiento tributario?	1	2	3	4	5
4.	¿El sistema de detracciones es de fácil aplicación en el cumplimiento de sus tributos?	1	2	3	4	5
5.	¿El sistema de detracciones le permite cumplir oportunamente con sus tributos?	1	2	3	4	5
6.	¿Estos sistemas de pago de obligaciones tributarias le permiten cumplir con sus obligaciones tributarias?	1	2	3	4	5
Nº	REGIMEN DE PERCEPCION	1	2	3	4	5
7.	La SUNAT se ha preocupado en capacitarme para ejercer como agente de percepción	1	2	3	4	5
8.	Estoy de acuerdo con el sistema de percepción implantado por la administración tributaria	1	2	3	4	5
9.	El régimen de percepciones es de fácil aplicación en el cumplimiento de sus tributos.	1	2	3	4	5
10.	El régimen de percepciones beneficia en el cumplimiento oportuno de sus tributos.	1	2	3	4	5
11.	El régimen de percepciones es seguro y rápido para cumplir con los tributos.	1	2	3	4	5
12.	Me encuentro preparado para ejercer como agente de percepción	1	2	3	4	5
Nº	REGIMEN DE RETENCION	1	2	3	4	5
13.	Frecuentemente no estoy de acuerdo con la retención obligatoria del IGV.	1	2	3	4	5
14.	Los Sistemas de Pagos por retención de IGV en aras del cumplimiento tributario ¿cómo los califica?	1	2	3	4	5
15.	Si fuera por mí, pagaría el IGV mensualmente y no por regímenes como el de retención.	1	2	3	4	5
16.	El régimen de retenciones influye en el cumplimiento oportuno de sus tributos.	1	2	3	4	5
17.	El régimen de retenciones es seguro y rápido para cumplir con los tributos.	1	2	3	4	5
18.	El régimen de retenciones es de fácil aplicación en el cumplimiento de sus tributos.	1	2	3	4	5

CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS

Nº	IMPUESTOS	1	2	3	4	5
1	Como contribuyente conozco del impuesto que debo pagar.	1	2	3	4	5
2	Pago puntualmente los impuestos.	1	2	3	4	5
3	La capacidad de pago de los impuestos depende de mis ingresos y el estado se lleva parte de ellos.	1	2	3	4	5
4	Los impuestos suponen el desarrollo del país. ¿Veó obras públicas y me beneficio de ellos?	1	2	3	4	5
5	Decimos que el tributo se devenga cuando se realiza el hecho imponible y se produce el nacimiento de la obligación tributaria.	1	2	3	4	5
6	Últimamente he solicitado asesoría en materia de derechos del contribuyente a alguna institución o profesional	1	2	3	4	5
Nº	CONTRIBUCIONES	1	2	3	4	5
7	Conozco las contribuciones al estado y el beneficio de los mismos.	1	2	3	4	5
8	Cumplo con contribuir al sistema de pensiones porque es un beneficio personal y a futuro.	1	2	3	4	5
9	La Ley Nº 27056 creó el Seguro Social de Salud (ESSALUD) con la finalidad de dar cobertura a los asegurados. ¿Conviene aportar al ESSALUD y estar asegurado?	1	2	3	4	5
10	El participado en obras de construcción y se de los aportes que se deben cumplir con la SENATI	1	2	3	4	5
11	Las contribuciones son un tributo cuya obligación tiene un hecho generador. Conozco los hechos que pueden generar una contribución.	1	2	3	4	5
12	La administración tributaria realiza capacitaciones permanentes respecto a las contribuciones, su cumplimiento, beneficio y otros.	1	2	3	4	5
Nº	TASAS	1	2	3	4	5
13	La empresa que usted representa cumple oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias	1	2	3	4	5
14	El estado cobra los servicios que presta, estas son llamadas tasas son cobradas por gobiernos regionales y locales. ¿Mi municipalidad realiza campañas de estas aportaciones?	1	2	3	4	5
15	Cumplo con pagar arbitrios y licencias municipales.	1	2	3	4	5
16	Estoy de acuerdo en que se pague por los servicios brindados por la municipalidad como el de limpieza pública, serenazgo y otros	1	2	3	4	5
17	Las tasas son contribuciones individuales. Conozco de las tasas a pagar por servicios recibidos	1	2	3	4	5

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: "SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS DE LAS EMPRESAS DEL DISTRITO DE HUANCAMELICA, PERIODO 2015"

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	TIPO – NIVEL – DISEÑO - VARIABLE	POBLACIÓN – MUESTRA	MÉTODOS Y TÉCNICAS
<p>GENERAL:</p> <p>¿Cuál es la relación del sistema de pago de obligaciones tributarias y el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014?</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>¿Cuál es la relación de las detracciones como parte del sistema de pagos de las obligaciones tributarias en el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014?</p> <p>¿Cuál es la relación de las retenciones como parte del sistema de pagos de las obligaciones tributarias en el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014?</p> <p>¿Cuál es la relación de las percepciones como parte del sistema de pagos de las obligaciones tributarias en el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014?</p>	<p>GENERAL</p> <p>Determinar la relación del sistema de pago de obligaciones tributarias en el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>Determinar la relación de las detracciones como parte del sistema de pagos de las obligaciones tributarias en el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014</p> <p>Determinar la relación de las retenciones como parte del sistema de pagos de las obligaciones tributarias en el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014</p> <p>Determinar la relación de las percepciones como parte del sistema de pagos de las obligaciones tributarias en el cumplimiento de tributos de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014</p>	<p>GENERAL</p> <p>El Sistema de pago de obligaciones tributarias tiene relación con el pago de tributos por parte de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>Existe un relación positiva entre El sistema de detracciones como parte del sistema de pago de obligaciones tributarias y el cumplimiento de tributo de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014</p> <p>Existe un relación positiva entre el sistema de retenciones como parte del sistema de pago de las obligaciones tributarias y el cumplimiento de tributo de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014</p> <p>Existe un relación positiva entre el sistema de percepciones como parte del sistema de pago de las obligaciones tributarias y el cumplimiento de tributo de las empresas del distrito de Huancavelica, periodo 2014</p>	<p>TIPO</p> <p>Aplicado.</p> <p>NIVEL:</p> <p>Correlacional.</p> <p>DISEÑO:</p> <p>Descriptivo Correlacional.</p> <p>INSTRUMENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Libros. • Ficha. • Cuestionario de encuesta. <p>VARIABLES</p> <p>Variable 1</p> <p>sistema de pagos de las obligaciones tributarias</p> <p>Variable 2</p> <p>cumplimiento de las obligaciones tributarias</p>	<p>1.4.1 POBLACIÓN</p> <p>130 empresas del distrito de huancavelica</p> <p>MUESTRA:</p> <p>130 empresas</p> <p>MUESTREO</p> <p>simple</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Científico</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>Inductivo</p> <p>Deductivo</p> <p>TÉCNICAS:</p> <p>encuesta.</p> <p>Fichaje.</p> <p>observación.</p>

BASE DE DATOS

N°	SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS															CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS																			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
1	b	e	d	e	e	e	d	e	e	e	d	e	e	e	d	e	c	e	d	e	c	d	e	c	d	c	e	e	d	e	c	e	e	e	e
2	b	c	e	b	c	b	c	b	e	c	c	c	c	c	d	c	e	c	c	c	d	c	c	b	b	c	b	e	d	b	b	c	c	b	e
3	b	a	c	a	b	c	a	c	b	b	c	a	a	b	b	a	c	a	b	a	c	b	b	b	b	b	a	b	c	c	a	c	b	b	c
4	c	c	c	c	e	c	c	d	b	c	d	c	b	a	c	b	c	c	c	d	d	c	e	b	c	c	b	b	b	b	c	c	e	c	b
5	c	b	b	c	b	d	c	d	c	b	c	c	d	c	b	c	c	c	d	b	c	c	c	c	c	c	b	d	d	b	c	b	c	b	d
6	c	c	c	d	b	b	a	b	b	c	d	e	c	b	b	b	b	c	c	c	d	b	a	e	b	c	b	c	c	b	c	c	b	c	a
7	b	b	d	c	c	c	e	c	c	c	b	c	b	c	c	c	c	e	c	c	b	b	c	c	b	c	c	d	b	c	c	c	c	c	
8	c	b	d	d	d	b	c	c	d	b	b	b	c	a	d	d	b	c	c	b	c	c	b	c	c	d	d	c	c	c	b	c	b	c	d
9	d	b	b	d	b	a	c	b	c	d	c	c	b	c	c	a	d	c	b	c	b	c	c	b	b	d	d	c	c	b	c	c	b	c	c
10	e	c	b	b	c	c	b	c	b	b	c	c	c	c	c	d	b	b	c	b	b	b	b	c	c	d	c	c	c	d	b	d	a	c	c
11	c	c	c	c	d	c	c	b	b	d	b	c	c	c	b	a	c	e	c	d	d	c	b	c	b	a	c	c	c	c	c	c	c	d	c
12	e	c	c	b	b	b	b	c	c	c	c	c	a	c	b	c	b	c	b	c	b	c	c	c	a	c	c	a	a	c	c	c	c	e	c
13	c	b	b	b	b	b	a	c	b	a	b	c	b	c	b	b	d	c	c	b	c	d	b	b	c	c	b	c	a	d	c	d	b	b	b
14	d	c	c	b	c	c	b	c	b	d	b	d	c	b	c	b	c	c	e	b	c	b	b	c	b	e	c	c	a	b	c	e	b	c	c
15	c	c	b	c	a	c	b	c	b	c	b	c	b	b	b	a	c	c	b	c	c	c	d	b	c	b	b	c	c	c	b	b	b	c	c
16	c	b	c	b	a	d	c	c	b	b	b	c	b	d	c	d	c	e	c	c	c	c	d	a	b	a	a	d	e	c	b	e	b	b	d
17	b	c	d	c	e	c	b	e	b	b	c	c	c	b	b	c	c	b	e	c	c	c	e	b	c	b	b	b	b	c	b	c	b	c	d
18	e	a	e	c	b	c	e	b	c	c	b	c	c	b	b	e	d	c	c	e	e	e	c	e	c	d	c	d	c	d	c	d	c	d	e
19	b	c	d	d	e	c	c	d	d	d	c	e	c	c	a	c	c	b	e	e	e	d	d	b	d	e	e	e	e	c	e	b	d	c	c
20	c	c	b	d	c	c	c	c	c	c	c	b	c	b	c	c	c	c	c	c	c	c	c	c	c	b	c	a	c	e	c	c	b	c	c
21	d	c	b	c	b	c	b	b	b	b	c	b	c	c	c	c	c	c	d	e	c	b	c	c	c	b	b	b	c	b	b	c	b	b	b
22	a	d	b	c	e	c	b	b	b	c	c	a	c	c	c	c	e	b	c	b	c	c	c	b	c	b	c	d	c	b	c	c	b	c	c
23	b	b	c	c	c	a	b	c	b	e	d	b	d	c	c	d	c	c	c	b	d	c	c	e	b	d	c	b	b	c	c	b	b	c	c
24	c	c	b	c	b	c	b	d	d	b	c	d	b	c	c	c	c	e	d	c	c	c	c	c	b	c	c	c	c	b	b	c	c	c	e
25	c	c	c	c	b	c	c	d	c	c	c	b	b	b	d	b	c	b	b	b	d	c	b	c	b	d	b	e	c	c	c	b	c	b	c
26	c	b	c	c	c	c	d	a	b	b	c	c	c	d	a	d	c	c	c	c	c	c	d	b	d	c	c	c	b	a	c	b	b	c	c
27	c	c	c	b	b	c	c	a	b	b	b	a	b	b	b	c	a	c	c	b	b	b	c	a	c	c	e	c	b	c	c	b	b	c	c
28	a	c	b	c	c	c	c	b	d	b	c	c	c	c	b	c	c	c	a	b	a	b	b	b	a	b	b	b	c	b	a	b	b	a	b
29	d	c	c	b	b	e	b	b	c	b	c	d	b	b	b	c	d	b	b	c	e	c	c	c	e	d	c	c	c	b	b	b	c	a	c
30	d	b	c	c	c	b	c	c	c	c	a	c	c	c	b	c	c	b	c	b	b	c	b	d	c	c	b	c	e	c	b	c	b	a	c
31	c	c	c	b	c	c	b	b	b	b	c	b	d	b	d	b	b	e	d	c	a	c	c	b	c	b	c	d	c	d	b	c	b	b	c
32	c	b	c	b	e	a	c	d	c	c	c	e	c	c	c	b	c	c	b	e	b	c	b	d	b	b	c	c	b	d	c	e	d	c	b
33	e	b	c	c	b	c	c	b	b	c	d	c	d	d	b	b	d	b	c	a	c	c	b	c	d	e	b	b	e	c	c	d	b	c	c
34	c	b	c	a	c	d	b	c	c	c	c	c	d	c	c	d	b	d	b	c	c	c	c	c	c	d	c	c	c	c	c	b	b	c	e

N	SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS														CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	
35	a	b	a	c	e	a	c	c	b	c	c	b	b	b	a	b	a	a	b	a	a	b	a	a	c	c	a	b	a	c	a	b	b	b	d	
36	d	d	c	d	d	c	b	c	b	c	d	c	c	d	b	c	d	c	b	d	c	e	d	b	c	c	b	d	c	b	c	e	c	c	b	
37	b	c	d	c	d	d	c	b	d	c	b	b	d	d	d	e	c	c	c	d	e	c	c	b	c	b	c	e	d	c	c	d	c	b	c	
38	c	e	d	c	e	d	d	d	c	e	d	d	c	d	d	d	b	e	d	e	d	e	b	d	e	b	e	c	e	e	d	c	e	d	b	
39	b	c	d	a	e	d	c	c	b	c	b	b	c	b	c	d	c	c	c	d	a	d	b	b	e	b	a	b	c	e	c	b	e	a	e	
40	b	c	b	b	c	c	e	c	b	c	c	0	c	b	c	d	c	c	c	b	b	c	c	c	c	b	c	d	e	c	c	b	b	c	a	
41	a	b	b	c	c	d	b	b	c	c	b	c	a	b	b	c	c	b	b	b	a	c	b	c	d	c	c	c	b	b	c	b	c	d	c	
42	b	c	e	c	c	c	c	c	b	c	b	c	c	b	c	c	b	c	b	b	c	c	c	e	c	b	b	b	c	c	c	c	c	c	c	
43	c	c	c	c	c	c	c	a	c	c	c	c	a	d	b	c	c	b	b	c	d	b	b	c	b	b	c	c	c	b	b	d	d	c	c	
44	b	b	c	b	c	d	b	a	b	d	c	c	e	c	c	c	b	c	b	b	b	c	c	b	b	b	e	d	c	d	b	b	b	c	d	
45	d	c	e	b	c	c	e	b	c	c	b	b	c	b	c	b	b	b	b	c	b	c	e	c	b	c	c	e	a	c	b	d	b	c	b	
46	c	a	b	c	a	b	c	b	a	a	c	c	a	b	a	b	a	c	a	b	b	c	b	a	b	c	a	b	c	a	b	b	b	c	c	
47	b	c	e	c	b	c	b	c	c	d	b	d	b	c	b	c	a	c	c	a	b	b	b	c	c	c	b	e	c	c	d	c	b	e	b	
48	c	c	d	d	b	c	d	d	c	b	b	d	d	c	d	d	c	c	c	c	c	c	c	c	c	d	d	c	e	d	e	d	d	c	d	
49	c	b	d	c	c	b	c	c	d	c	b	b	c	e	a	b	c	a	b	c	c	c	b	c	c	d	c	b	a	c	c	c	d	b	b	
50	c	c	c	c	c	c	c	c	c	b	b	c	c	d	c	c	a	c	c	b	c	c	c	a	c	c	c	e	c	a	d	c	b	c	c	
51	a	d	c	b	d	b	b	c	c	b	c	c	c	e	c	c	b	c	c	c	c	c	c	c	d	a	c	b	b	c	c	c	b	e	c	
52	b	c	c	b	c	c	c	a	c	b	c	b	c	c	b	b	b	c	c	c	c	b	c	b	c	a	b	b	c	a	a	b	b	a	c	
53	c	b	c	c	c	b	c	c	d	a	b	b	b	e	d	a	c	c	b	c	b	c	b	c	c	c	b	c	c	c	d	b	c	d	b	
54	e	c	e	c	e	e	e	b	e	c	e	c	d	e	d	d	e	c	e	b	c	e	c	d	e	c	d	e	c	c	e	d	d	e	c	
55	a	a	a	a	b	a	b	a	b	a	a	a	b	a	c	a	a	b	a	b	a	c	a	a	a	b	a	a	a	b	a	c	a	a	b	
56	e	c	c	c	b	c	c	d	b	c	c	b	c	c	c	b	c	b	c	c	c	c	c	c	c	c	b	c	d	d	c	c	b	c	b	
57	c	c	d	c	b	c	b	e	e	c	b	c	c	b	c	e	c	c	c	e	a	d	c	d	c	b	d	c	b	c	b	c	c	c	c	
58	b	c	d	c	e	c	d	d	d	e	c	d	c	e	d	d	c	e	c	c	b	b	c	c	e	c	c	c	c	b	c	b	d	d	c	
59	b	c	b	d	a	b	b	a	a	a	a	b	a	c	a	b	a	c	c	a	a	b	a	b	a	b	a	a	b	c	a	b	c	a	c	c
60	c	b	b	b	c	c	c	c	c	b	d	b	b	b	c	a	b	c	c	c	c	b	c	c	c	b	a	a	a	c	a	a	b	c	c	
61	d	c	d	e	d	d	c	d	e	c	d	c	b	d	c	e	c	b	d	e	c	e	c	e	c	c	e	e	b	b	e	c	e	d	e	
62	b	a	b	b	d	c	c	b	c	c	c	d	c	c	b	c	b	d	b	c	c	b	e	c	d	b	b	d	c	b	b	b	c	b	c	
63	d	c	c	b	c	b	c	b	c	c	c	c	b	d	c	c	c	d	d	d	c	c	c	c	c	b	b	c	c	b	c	c	e	c	b	
64	b	c	c	b	c	b	c	d	c	c	b	b	e	c	c	c	b	c	b	c	c	c	b	b	c	e	c	c	b	a	e	d	c	b	c	
65	c	b	c	b	c	c	c	b	e	b	a	b	b	d	b	d	e	c	c	b	c	b	b	c	d	c	c	b	c	c	e	b	c	c	c	
66	b	c	a	b	b	c	c	a	b	b	c	a	b	c	b	c	b	a	b	a	b	c	c	a	a	c	c	b	a	b	b	c	c	c	d	
67	b	d	c	c	c	d	d	b	b	b	c	c	b	c	c	b	d	c	e	c	c	c	c	e	c	c	b	b	b	c	a	b	c	c	d	
68	d	d	c	c	c	b	d	c	c	c	a	c	c	a	c	b	c	a	b	c	b	b	c	d	c	c	c	c	c	b	c	d	b	c	b	
69	c	c	c	b	b	c	c	c	c	c	c	b	c	e	c	c	b	b	c	c	c	e	d	e	d	d	c	c	e	e	d	e	e	c	b	c
70	c	e	c	c	e	c	d	c	c	d	c	d	e	c	e	c	c	e	d	e	d	d	e	d	d	c	c	e	e	d	e	e	c	b	c	
71	b	c	b	b	c	b	c	c	c	c	c	b	c	b	b	c	c	c	a	c	c	c	b	c	b	b	a	c	b	e	d	c	d	b	b	
72	c	a	d	c	c	b	c	b	c	d	c	c	b	e	b	b	b	b	c	c	c	c	c	b	d	b	c	b	c	c	a	c	b	c	d	

N	SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS															CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS																				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	
73	a	d	c	c	a	d	b	c	c	a	e	c	c	b	c	b	c	a	b	c	b	c	b	d	c	b	c	c	b	d	b	d	c	b		
74	c	c	a	b	b	c	c	b	c	b	c	c	c	b	c	e	c	b	c	c	c	c	a	d	c	c	c	d	b	b	b	b	c	b	b	
75	c	b	d	b	c	d	b	e	b	a	b	c	c	d	c	b	c	a	b	c	b	b	c	d	b	c	d	b	b	d	c	c	c	b	c	
76	c	c	c	c	c	b	e	c	c	c	b	b	c	c	c	b	c	b	c	c	c	c	c	c	c	c	c	c	b	c	b	c	b	c	c	
77	c	d	c	b	c	b	c	a	b	c	c	c	b	b	b	c	b	a	b	b	c	a	b	c	a	c	b	c	b	d	b	b	b	b	b	
78	b	e	c	b	b	b	b	c	c	c	c	c	d	c	a	c	c	c	c	c	c	c	b	a	d	b	c	b	c	e	c	b	b	a	e	
79	c	c	c	a	b	c	d	b	b	a	d	c	c	c	b	b	c	c	c	c	0	c	b	b	c	a	b	c	b	c	b	b	b	a	a	
80	b	c	c	a	b	b	a	b	c	b	c	b	c	b	c	b	b	b	c	c	a	b	c	c	b	c	d	c	b	b	d	c	c	b	b	
81	e	b	c	d	b	c	b	c	c	e	c	b	d	b	b	c	b	b	b	b	c	c	c	c	b	c	b	e	b	c	c	c	c	c	c	
82	b	c	c	c	c	c	b	b	c	c	b	c	b	d	e	d	b	d	c	c	c	c	b	b	b	c	d	c	c	c	e	b	c	b		
83	c	a	b	b	a	b	b	a	c	b	c	c	b	b	b	b	a	a	a	c	b	b	c	b	c	b	b	c	b	a	b	a	b	b		
84	b	c	c	c	b	c	c	c	a	d	c	c	c	c	a	a	c	c	c	b	c	b	c	c	c	c	b	c	b	c	b	c	b	c	b	
85	c	b	c	a	b	c	c	c	c	d	b	e	c	c	c	b	b	c	d	b	c	d	c	d	b	c	b	c	c	c	c	c	b	c	a	
86	a	c	c	c	e	d	c	c	c	c	b	c	b	b	c	c	c	c	c	e	b	a	c	c	c	c	c	a	c	d	b	d	d	d		
87	d	c	e	d	d	d	d	d	e	d	c	d	c	c	d	d	d	b	c	d	b	d	c	e	c	b	c	c	b	d	c	c	c	b		
88	b	c	d	c	c	b	c	c	a	b	b	d	c	b	b	d	c	c	e	c	c	d	b	c	b	c	b	c	b	b	c	b	c	b	c	
89	b	b	b	a	c	a	c	a	c	b	b	b	c	a	c	c	b	b	c	a	c	a	c	b	b	a	c	c	a	b	a	b	a	a	c	
90	e	b	d	e	d	e	e	e	e	e	e	e	c	e	d	d	e	e	e	c	e	d	e	c	e	e	c	e	c	d	e	e	e	e	d	
91	b	c	c	c	c	c	c	c	c	c	b	b	b	c	d	c	c	c	b	e	b	c	b	c	c	c	c	c	b	b	c	c	c	c	c	
92	d	b	d	c	b	c	c	c	d	c	c	c	d	c	c	d	c	c	b	e	b	d	c	c	d	c	d	c	e	d	d	e	c	e	e	
93	b	c	b	b	c	c	c	b	b	b	c	b	b	c	d	c	e	d	b	c	c	b	c	c	b	e	b	b	c	b	c	c	c	b	e	
94	b	b	b	d	b	c	b	c	c	c	b	c	c	c	c	c	c	c	d	d	c	c	c	b	c	c	c	b	b	c	b	b	c	c	c	
95	e	c	b	e	b	b	b	b	c	b	b	c	b	b	c	b	a	a	c	b	c	b	c	c	b	d	b	b	c	c	a	d	c	c	d	
96	b	e	b	d	c	b	b	b	b	b	c	b	c	c	c	b	b	c	b	b	b	b	b	c	b	d	c	b	c	e	d	c	b	e	e	
97	b	b	b	c	c	b	c	c	d	c	d	d	b	a	c	b	b	b	c	d	c	c	c	c	c	d	c	b	c	c	d	b	b	b	b	
98	b	b	c	d	c	b	c	c	c	d	e	d	c	b	a	b	c	c	c	c	d	c	a	c	d	c	b	c	d	c	c	b	c	d	b	
99	c	a	b	b	c	c	c	c	c	c	d	b	c	c	c	c	b	b	c	c	c	b	b	b	b	b	b	c	c	c	c	c	c	c	c	
100	c	c	e	b	b	c	c	c	b	c	c	c	a	b	b	c	c	b	a	a	b	a	d	b	b	a	b	c	a	a	c	b	a	d	c	
101	a	c	a	c	d	c	b	c	d	b	c	e	d	c	b	c	a	b	c	c	d	c	c	d	e	e	c	c	c	c	c	d	c	c	c	
102	b	b	c	b	b	b	c	d	c	c	c	c	c	b	c	c	c	c	b	d	c	e	c	c	c	d	b	b	b	d	b	c	b	b	a	
103	d	d	c	c	c	e	e	d	c	d	d	d	d	c	d	d	b	d	c	c	e	d	e	c	e	e	c	c	e	c	e	c	e	d	e	
104	b	b	a	b	a	a	c	c	d	c	c	c	a	b	c	a	b	b	c	c	b	b	b	a	c	c	c	a	b	b	c	a	b	c	b	
105	c	c	b	c	b	d	d	e	c	b	c	c	c	c	c	c	d	b	b	e	b	c	c	c	c	b	c	c	c	c	d	c	c	b	d	
106	c	c	b	c	c	c	d	b	c	b	a	c	a	c	c	c	b	c	c	c	c	c	b	a	c	c	c	a	a	e	b	b	c	c	c	
107	e	b	c	b	c	b	c	b	c	c	a	c	c	c	b	e	c	b	b	d	c	c	b	b	d	c	b	b	d	c	c	d	c	c	b	c
108	c	b	c	a	c	c	b	c	b	c	c	c	c	c	c	e	c	c	d	c	b	c	b	c	a	b	d	c	c	c	d	b	c	e	b	
109	c	b	c	b	c	b	d	d	c	c	c	d	b	c	c	b	c	b	e	b	c	c	c	c	c	b	c	c	b	b	c	d	c	b		
110	c	b	c	c	e	b	b	a	c	d	b	c	d	e	c	c	c	a	c	b	c	c	c	c	c	c	c	e	b	b	c	c	c	b	d	

N	SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS																	CUMPLIMIENTO DE TRIBUTOS																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	
111	d	c	a	b	a	c	c	c	c	d	c	b	e	a	c	e	b	c	c	e	c	a	b	c	c	c	b	c	c	c	c	a	c	c	d	
112	b	c	c	c	b	c	c	b	d	d	c	c	c	c	c	b	c	b	c	c	d	b	c	c	c	c	a	b	d	c	c	d	d	c	a	
113	c	b	b	c	e	c	b	c	c	c	e	b	c	b	c	a	d	b	c	c	c	c	b	b	b	c	e	c	c	b	e	a	c	c	b	
114	c	b	d	c	d	d	c	d	d	e	d	d	d	c	d	c	d	d	b	b	c	c	c	b	c	c	c	c	c	c	b	b	c	d	b	
115	b	a	c	b	b	d	c	c	d	c	d	d	a	b	e	c	b	b	b	a	b	b	b	b	c	e	c	c	d	a	c	b	e	c	b	
116	c	c	e	c	e	c	d	b	c	c	d	d	b	c	b	c	b	b	b	b	c	e	b	c	c	b	b	c	c	b	c	c	c	c	c	
117	b	d	c	b	a	d	e	c	b	c	c	c	b	c	b	c	c	c	c	c	b	c	c	c	c	d	b	c	c	a	c	c	d	c	b	d
118	e	c	e	c	e	d	d	e	d	e	e	c	b	e	d	c	e	c	c	c	b	d	e	c	e	d	c	e	e	d	e	c	e	d	c	
119	c	c	b	d	c	b	b	e	c	e	d	b	d	c	b	d	d	e	c	c	c	b	c	b	c	c	e	d	d	c	c	e	d	e	e	
120	a	a	a	b	a	a	a	a	a	a	b	a	a	a	c	a	c	a	b	a	b	a	a	b	a	c	b	a	c	a	a	b	a	c	a	
121	c	a	b	d	c	c	c	e	c	b	c	b	c	b	b	c	b	a	b	c	b	c	0	b	c	c	c	b	c	c	d	b	c	c	c	
122	c	c	b	b	c	c	c	b	b	b	c	c	c	c	d	c	c	d	a	d	b	c	c	b	c	b	a	e	d	c	c	c	c	d	c	
123	c	b	c	b	e	c	c	c	e	b	c	c	c	c	b	d	b	b	c	b	d	e	b	b	b	d	a	c	e	c	c	c	b	c	c	
124	b	d	c	c	c	c	c	c	b	c	e	a	b	c	c	c	c	b	c	c	c	d	d	b	c	c	b	c	c	c	b	c	c	c	b	
125	c	b	b	b	c	c	c	d	b	e	a	d	a	c	b	c	c	b	c	a	c	e	c	c	c	c	c	b	b	b	d	d	c	d	c	
126	d	c	a	c	a	b	a	b	b	c	b	a	b	a	a	c	c	a	b	b	c	b	a	c	b	b	a	c	b	c	b	b	b	b	c	
127	e	e	e	c	e	e	b	e	d	c	e	d	e	c	b	e	c	e	d	a	a	c	c	c	d	a	b	c	d	c	c	b	b	c	b	
128	a	c	b	d	b	c	b	b	e	c	c	c	b	d	c	e	c	c	c	b	c	b	b	c	c	c	b	c	d	b	c	c	b	b	b	
129	b	a	c	c	c	c	c	a	b	a	a	c	c	a	c	b	a	b	b	c	b	a	b	a	a	c	d	c	c	b	b	c	a	d		
130	e	c	d	e	e	d	e	d	d	e	c	d	e	a	e	b	c	e	d	d	c	c	d	c	c	c	c	e	b	d	d	e	d	c	d	

LEYENDA:

- a: Totalmente en desacuerdo.
- b: En desacuerdo.
- c: Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- d: De acuerdo.
- e: Totalmente de acuerdo.